

AGFE Mission to Argentina

ADVISORY GROUP ON FORCED EVICTIONS

# REPORT

# MISSION TO ARGENTINA

2-9 August 2009

Provisional Draft for Revision by  
AGFE Secretariat



## AGFE Mission to Argentina

### ACRONYMS

ADIF S.E. – Administración de Infraestructura Sociedad del Estado  
AGFE – Advisory Group on Forced Evictions  
AV. – Avenida (Avenue)  
C.P. – Código Penal (Penal Code)  
CABA – Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Buenos Aires Autonomous City)  
CE.S.A.C. - Centro de Salud y Acción Comunitaria  
CELS – Centro de Estudios Legales y Sociales (Legal And Social Study Center)  
CESCR - UN Committee on Economic, Social and Cultural Rights  
CIBA – Coordinadora Inquilinos de Buenos Aires (Buenos Aires Tenants Coordination)  
COHRE – Center on Housing Rights and Eviction  
CTA – Central de Trabajadores del Estado (Trade Union Civil Servant)  
DDHH – Derechos Humanos (Human Rights)  
DIP. – Diputado (Member)  
DRA. o DR. – Doctor  
EPADHES - Equipo Patagónico de Abogados y Abogadas en Derechos Humanos y Estudios Sociales  
EX AU3 – Ex Autopista 3 (Ex Highway 3)  
EXP. - Expediente (File)  
FEDEVI –Fuerza Emancipadora de Villas  
FPV – Frente para la Victoria  
FTE. – Frente (Front)  
FTV- Federación de Tierra y Vivienda  
Ha- hectárea  
HAB. – Habitantes/... (Inhabitants/...)  
HAB/KM2 - Inhabitants/Kilometer<sup>2</sup>  
IAI – International Alliance of Inhabitants (Alianza Internacional de Habitantes)  
ICESCR - International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights  
INADI – Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y El Racismo (National Institute against Discrimination, Xenophobia and Racism...)  
INC. – Inciso (Point)  
INDEC - Instituto Nacional de Estadística y Censo (National Institute of Statistics and Census)  
IPPV - Instituto de Planificación y Promoción de La Vivienda  
IPPV - Instituto Provincial de Planificación de la Vivienda  
IVC – Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Buenos Aires House Institute)  
L. Arg. DD.H. – Liga Argentina por los Derechos Humanos  
LCBA – Legislatura Ciudad Autónoma Buenos Aires (Buenos Aires Parliament)  
M – Meter  
MOI – Movimiento Ocupantes y Inquilinos (Occupants and Tenants Movement)  
MTL – Movimiento Tierra y Liberación  
MZ. – Manzana (Block)

## AGFE Mission to Argentina

OIT – Organización Internacional de Trabajo (The International Labour Organization)

ONABE - Organismo Nacional de Administración de Bienes (National Organism for Welfare)

PIDESC - Pacto Internacional de los Derechos Humanos, Económicos, Sociales y Culturales

PPR- Partido Provincial Rionegrino

PVA - Partido Victoria Popular-(Ex Partido de la Victoria)

REF. – Referimiento (Reference)

S.R.L. – Sociedad Responsabilidad Limitada (Limited Responsabilization Society)

UBA – Universidad de Buenos Aires (University of Buenos Aires)

UCEP – Unidad de Control del Espacio Público (Control Unity of Public Space)

UFAP - Unidad Fiscal de Atención Primaria

UN-HABITAT – United Nation-Habitat

UNTER – Unión de trabajadores de la Educación de Río Negro

UPU – Universidad Popular Urbana (Urban Popular University)

UTEDyC - Unión de Trabajadores Entidades Deportivas y Civiles (Sport and Civil Entity of Workers Union)

\$ - pesos argentinos

## **TABLE OF CONTENTS**

ACRONYMS

Acknowledgments

### **I. INTRODUCTION**

- 1.1. Problem and justification for AGFE mission to Argentina
- 1.2. Preparatory work by AGFE and local partner organisations
- 1.3. Terms of Reference of AGFE Mission
  - 1.3.1. Normatives objective
  - 1.3.2. Operational objectives
- 1.4. Metodología de la misión
- 1.5. Mission participants and local support groups

### **II. CONTEXTO, MAGNITUD E IMPACTO DE LOS DESALOJOS**

- 2.1 Contexto general
- 2.2. Inventario de los desalojos
  - 2.2.1. Buenos Aires
  - 2.2.2. Viedma
  - 2.2.3. Allen
  - 2.2.4 Ushuaia
- 2.3. Official justification(s) for the evictions
- 2.4. Total affected population
- 2.5. Impact of the evictions (social, economic, cultural)

### **III. ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA MISIÓN Y RESULTADOS**

#### **IV. LECCIONES GENERALES APRENDIDAS.**

- 4.1. Principales conclusiones
- 4.2 Hallazgos
- 4.3. Evaluacion de los impactos de la misión AGFE

#### **V. ANÁLISIS DEL DEBIDO PROCESO**

- 5.1. Marco legal de Protección a la Vivienda
  - 5.1.1. A nivel nacional
  - 5.1.2. A nivel de las ciudades comprendidas en la Misión

#### **VI. RECOMMENDATIONS**

## AGFE Mission to Argentina

- 6.1. Follow-up recommendations for Executive Director of UN-HABITAT
- 6.2. Follow-up recommendations for AGFE
- 6.3. Follow-up recommendations for the national government and provincial governments
- 6.4. Recommendations for the national and local governments regarding legal framework of the housing right protection
- 6.5. Recommendations for the city councils of Buenos Aires, Viedma, Allen, Ushuaia, with respect to the housing policy
- 6.6. Recommendations on governance for different stakeholders in Argentina
- 6.7. Recommendations for provincial governments of Rio Negro y Tierra del Fuego with regards to indigenous population
- 6.8. Recommendations for the province of Rio Negro with respect to the cases of immigrant people
- 6.9. Recommendations to the national government regarding the case Atahualpa Martínez

## **7. APPENDIX**

Appendix 1. Mission programme and activities

Appendix 2. Directorio

Appendix 3. Marco Legal de Argentina

Appendix 4. Media Coverage of the AGFE mission

Appendix 5. Invitation letter from Argentinean institutions to AGFE

## AGFE Mission to Argentina

### **Acknowledgments**

This report was edited by Cesare Ottolini, AGFE member, Head of the mission, with the collaboration of Cristina Reynals, Carlos Escalante and Lucia Moraes, members of AGFE Pool of Experts.

AGFE would like to thank all inhabitants of the visited sites who met with the mission team and gave their testimony regarding their living conditions in sites and in unauthorised encampments. AGFE is also grateful to local authorities, institutions and organisations who conceded interviews and attended meetings with AGFE.

Grateful thanks go to all those who provided valuable inputs and comments to the present report:

Alianza Internacional de Habitantes (IAI)

Antena Sur Desalojos 0 – Alianza Internacional de Habitantes

Arquitecto Ricardo Sigulin, director de Vivienda y Habitat del Ministerio de Desarrollo Social Ushuaia

Centre On Housing Rights and Evictions (COHRE)

Cooperativa El Ceibo

Cooperativa Sembrar Conciencias

Cuerpo de Delagados de la Ex AU3

Dra. Ana Calafat, coordinadora del Observatorio de Derechos Humanos de Río Negro

Facundo De Filippo, Diputado Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Foro Urbano de Ushuaia

Francesco Venturin, Voluntario Antena Sur, Desalojo Cero AIH

Fuerza Emancipadora de Villas (FE.DE.VI.)

Licenciada Roxana Crudi, Profesora e investigadora de la UBA

María Rosa Díaz, Senadora Nacional por Tierra del Fuego, Comisión de Economía Regional y Hábitat,

Red de Hábitat Argentina

Red Patagónica de Hábitat

Silvia Horne, Diputada provincial por el Frente Para la Victoria de la Provincia de Río Negro

## **I. INTRODUCTION**

### **1.1. Problem and justification for AGFE mission to Argentina**

From August 2<sup>nd</sup> to 9<sup>th</sup> 2009 the Advisory Group on Forced Evictions to the Executive Director of UN-HABITAT carried out a mission to Argentina to address the problem of forced evictions. According to various reports and warnings from sources in Argentina, this is the current situation regarding unlawful forced evictions in Argentina, which justifies an AGFE fact-finding mission to go there:

Between 2004 and 2008, AGFE received many reports on the growing insecurity of tenure in Argentina, particularly in the provinces of Rio Negro and Tierra del Fuego, as well as in Buenos Aires. According to AGFE's sources, in 2001 there were 1,582,230 "illegally inhabited" homes in Argentina (15% of all homes). "Illegally inhabited" in the context of Argentina includes the following tenure categories: (i) ownership of only the house; (ii) houses on loan; (iii) squatting, and (iv) other situations. "Legally inhabited" refers to ownership of both the house and land<sup>1</sup>. With regards to land, a 2005 report by the National Government indicates that there are 15 million hectares in Argentina that are source of dispute because of ownership formalization, which is the equivalent of 5.3% of the national territory. The same report indicates that "in Argentina, there are six million people with serious land problems", i.e., without either land titles, or security of tenure of their homes or land.<sup>2</sup>

Informal settlements in the capital Buenos Aires, but also particularly in urban centres in the provinces of Rio Negro and Tierra del Fuego, are facing an increasing number of forced evictions, without provision of adequate housing alternatives.

### **1.2. Preparatory work by AGFE and local partner organisations**

In its previous missions to Accra, Curitiba, Rome and Santo Domingo, AGFE looked at various types of evictions in terms of their respective driving forces and target communities. Those missions enabled AGFE to draw lessons on how to involve relevant stakeholders in different local, national and international contexts, in the design of alternative solutions to forced evictions based on human rights standards. However, those missions left some knowledge gaps in the areas of forced evictions caused by the impact of the global crisis on human settlements, both in urban areas and in areas of environmental protection. This is a theme of strategic interest to UN-HABITAT which has not yet been addressed by AGFE.

---

1 See the website <http://www.vivienda.gov.ar>

2 Montenegro, Maximiliano, La disputa por la propiedad de las tierras, Diario Página 12, 28/08/2006, on: <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-72118-2006-08-28.html>

## AGFE Mission to Argentina

In its 1<sup>st</sup> AGFE Report to the Executive Director of UN-HABITAT<sup>3</sup> AGFE documented the case of 60 families in the informal settlement of Villa Bermejo in Buenos Aires whose eviction was prevented by a court ruling based on provisions for the right to adequate housing in national and international legislation.

### **1.3. Previous and on-going local activities in Argentina (including documentation activities)**

- **The 'Red Habitat Argentina' and 'Red Habitat Patagonica' networks**

The 'Red Hábitat Argentina' network was formed in 2003 as a result of decisions taken by various inhabitants organisations, grassroots groups, people's organisations and civil society organised around a common problem and a common struggle: the housing deficit and the struggle for social habitat and adequate housing in Argentina. Academics as well as professionals and technicians from a range of executive and legislative public bodies at national, provincial and local levels also joined the network. This network brought together non-governmental organisations, government bodies and social and academic organisations from all around the country, promoting the organisation of the annual World Habitat Day event, in the context of the Global Campaign for Security of Tenure promoted by the UN-HABITAT through the Millennium Development Goals, which Argentina joined in 2003.

The central objectives of Red Hábitat Argentina include: stimulating the generation of integrated social, housing and urban policies; disseminating and reflecting upon strategies to reduce the housing deficit; strengthening participatory processes to overcome housing marginality and promoting a framework law at national level which links housing, land, infrastructure and the integrative concept of Habitat and the Right to the City. In addition to organising the annual event, Red Hábitat Argentina holds monthly plenary sessions and specific meetings relating to emergency conflicts of residents under threat of eviction or to share experiences, whether successful and transferrable or unsuccessful, of self-managed cooperatives.

The meeting that took place in San Martín de los Andes in 2008 led to the formation of Red Hábitat Patagonica, which has the same characteristics, at regional level, as Red Hábitat Argentina.

- **Centre on Housing Rights and Evictions (COHRE)**

In June 2008, COHRE was invited by the Provincial Congress of *Tierra del Fuego* to address the members of an Institutional Round Table which had been created by Law 746 (*on habitational emergency*) to resolve the serious housing crisis then affecting the province. The invitation was seconded by the *Foro Social Urbano de Ushuaia* (Ushuaia Urban Social Forum), a social action movement that unites the people who live in informal settlements in the City of Ushuaia. The motivation behind the invitation was for COHRE to participate as an expert, bringing with it practical experiences of cooperation between public

---

<sup>3</sup> Reported Case 10 - Villa Bermejo, Buenos Aires, Argentina in Forced Evictions - Towards Solutions?, First Report of the Advisory Group on Forced Evictions, 2004



## AGFE Mission to Argentina

authorities and non-governmental organizations, and making recommendations to assist in resolving the crisis in line with the international human rights standards.

For this purpose, COHRE also held various work meetings with the Provincial Governor, Ms. Fabiana Ríos; the vice-governor Carlos Bassanetti; the Minister of Government, Guillermo Aramburu; the Secretary of Human Rights, Adrian Camerano; and the provincial congresspersons Verónica De María and Manuel Raimbault. Subsequently, COHRE met also with the senior official of the *Tierra del Fuego* Justice Tribunal, Dr. Oscar Luján Fappiano, and the Tribunal's Public Defender, Dr. Gustavo Adolfo Ariznabarreta.

Furthermore, COHRE was able to interview people who live in some of the informal settlements and collect information on living conditions in the 16 precarious *barrios* that exist in the City of Ushuaia. Currently, COHRE is drafting the final report including recommendation to Ushuaia Local Government and Tierra del Fuego Province.

According to AGFE's assessment of the draft COHRE report, it represents the assessment and views of only one particular NGO and might therefore be biased. AGFE finds that the COHRE report limits the reported data to the legal cases of evictions. There is a need to also analyse the complexity of the situation including the large number of families that are threatened by the measures implemented by the Municipality (see section 2.3).

- **International Alliance of Inhabitants (IAI)**

International Alliance of Inhabitants is a global network of inhabitant organizations including committees, tenants' associations, and cooperatives that have committed to recognizing and complying with the right to housing since its establishment. In particular, IAI supports the Zero Evictions Campaign by developing initiatives on several fronts, from local to global and from social to institutional. Within this framework, IAI collaborated with Red Hábitat Argentina to bring up the issue of forced evictions to urgently find solutions. To do this, IAI urged to speak about Red Hábitat

Argentina at international level, creating an on-line evictions alert system at [www.habitants.org](http://www.habitants.org), proposing to inform UN-HABITAT of forced eviction issues through the Advisory Group of Forced Evictions (AGFE), participating in initiatives and conferences with social organizations and public institutions related to Buenos Aires and Patagonia. In 2007, IAI notably participated in "Social Housing for an Urban World" Day, a meeting of civil society organizations, local and national representatives, as well as international organizations, organized by Red Hábitat Argentina and the Urban Social Forum of the Tierra del Fuego Province. In addition, IAI took part in the "Social Habitat for an Urban World" Day in San Martín de los Andes (Neuquén) in 2008, organized by the Commission of Homeless Residents for Decent Housing, the Mapuche Neuquina Confederation and Radio AM 800 Wajzugun.

These activities enhanced the capacity of resistance and the proposal of social organizations by reporting forced evictions, as well as recognizing public institutions. Finally, IAI encouraged opening the dialogue between institutions, such as the Governors of Tierra del Fuego and of Río Negro provinces, Commission of Housing of the Buenos Aires Legislature and Commission of Housing of the Senate of the Nation, and social organizations, including Red Habitat Argentina, Red Habitat Patagonia and UN-HABITAT.

## AGFE Mission to Argentina

- **Other initiatives**

In 1999, the UN Committee on Economic, Social and Cultural Rights (CESCR) in the Concluding Observations to Argentina reiterated "(...) *its concern about the high incidence of irregular occupations of buildings, particularly in Buenos Aires, and the circumstances in which evictions are carried out*" and recommended "(...) *that the State party continue its policy of legalizing deeds to those that have possession of houses. The Committee also recommends that the existing procedures for the eviction of illegal occupants be reviewed as a matter of priority. The Committee once again draws the attention of the Government to the full text of its General Comments No. 4 (1991) and No. 7 (1997) on the right to adequate housing and urges the Government to ensure that policy, legislation and practice take due account of both general comments.*"

### **1.3. Terms of Reference of AGFE Mission**

#### **1.3.1. Normatives objective**

A first objective was of normative nature and aimed at extracting lessons learnt and generate generic knowledge that can inform AGFE's future work, and in particular its advice to the Executive Director of UN-HABITAT. This generic knowledge has not yet been produced by AGFE. It is expected that the new knowledge can be disseminated by UN-HABITAT and through further operations of AGFE so that it can contribute to resolving forced eviction issues in other locations with similar socio-political, economic, legal and environmental parameters. The mission to Argentina is expected to produce generic knowledge on the following issues:

- The impact of the global economic crisis on tenure security and forced evictions in informal settlements in urban areas, with particular focus on the urban property market and areas under environmental protection;
- Planning policies for new human settlements sites and forced evictions in urban areas under environmental protection;
- The impact of provincial housing policies affecting indigenous peoples (Mapuche) and migrants.

In addition, the mission is expected to generate insights on the following generic issues:

- Monitoring, assessment and consultation mechanisms on planning policies affecting communities;
- Effects of policies on unauthorised squatter settlements and squats of vacant buildings;

## AGFE Mission to Argentina

- How local authorities enforce planning control when they try to negotiate solutions and when

### 1.3.2. Operational objectives

- **Fact-finding objective and related activities**

The AGFE mission to Argentina will verify the information/reports received from different sources regarding the situation of residents of informal settlements in Buenos Aires, Viedma, Allen and Ushuaia regarding housing rights violations and the occurrence of forced evictions.

This will be achieved through the following activities:

- Document and map ongoing forced evictions;
- Meet with and listen to the various stakeholders involved in the threatened and implemented evictions, including Government, Local Authorities and other relevant institutions of the judiciary, non governmental organisations, representatives of civil society and community-based organisations, affected residents, researchers etc.;
- Conduct visits to selected sites of squatting communities and informal settlements to assess their situation with regard to forced evictions;
- Carry out due process assessment through application of the Quantitative Eviction Diagnostic Tool, covering:
  - (i) existing and planned local and national legislation relevant to forced evictions and security of tenure, under the angle of its compatibility with the ICESCR and other international legal instruments to which the country is a signatory; and
  - (ii) practices applied by the authorities in the context of past and planned evictions in the settlements visited by the mission, evaluated against the provisions of CESCR General Comment 7;
- Identify the duty-bearers responsible for implementing forced evictions as well as the rights and obligations of all parts involved;
- Identify positive actions taken so far to prevent and halt forced evictions in processes of sustainable urban development and in the face of market forces.

- **Dialogue objective and related activities**

In line with its mandate to facilitate learning, the AGFE mission will try to encourage constructive dialogue among the stakeholders of current or planned evictions with a view of promoting alternative solutions, for instance, by setting up a forum for dialogue among all parties concerned to discuss possible

## AGFE Mission to Argentina

alternatives. This is to build upon, and not duplicate, the recent efforts and achievements by COHRE.

Activities will include:

- Exposing stakeholders to cases in which deals have been brokered to prevent evictions through People /public/private partnerships leading to sustainable, pro-poor development processes;
- Encouraging all stakeholders to develop participatory programmes to assist in reducing the occurrence of forced evictions and mitigate adverse impacts of resettlement.

**NOTE:** The role of the AGFE mission in these efforts is strictly neutral. AGFE acts as facilitator of dialogue and learning, and not as supporter of any particular stakeholder or group of stakeholders. When speaking to the media, AGFE mission participants demonstrate their impartiality as independent advisors to UN-HABITAT, and never use the media to side with a particular stakeholder or group of stakeholders.

### 1.4. Metodología de la misión

Para la misión se ha utilizado una metodología que articula la información disponible, proveniente de fuentes oficiales, medios periodísticos y bibliografía especializada con las denuncias, relatos y producción bibliográfica de las organizaciones sociales. Por lo tanto, la tarea en campo, a través de recorridos por los asentamientos afectados ha sido de especial relevancia para constatar in situ la información recibida con anterioridad.

Así mismo las reuniones con autoridades locales, provinciales y nacionales, representantes de organizaciones de la sociedad civil y de base permiten una visión amplia de los problemas de desalojos. Cabe destacar que se utilizó la figura de Audiencia Pública”, inserta en la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, como herramienta democrática de expresión para todos los ciudadanos que reflexionaron, denunciaron y realizaron propuestas a viva voz y ordenadamente.

### 1.5. Mission participants and local support groups

Diputada provincial por el Frente Para la Victoria de la Provincia de Río Negro, Silvia Horne  
Dra. Ana Calafat, coordinadora del Observatorio de Derechos Humanos de Río Negro  
María Rosa Díaz, Senadora Nacional, por Tierra del Fuego, Comisión de Economía Regional y Hábitat,  
Facundo De Filippo, Diputado Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
Licenciada Roxana Crudi, Profesora e investigadora de la UBA  
Arquitecto Ricardo Sigulin, director de Vivienda y Hábitat del Ministerio de Desarrollo Social Ushuaia  
Francesco Venturin, Voluntario Antena Sur, Desalojo Cero AIH  
Red de Hábitat Argentina  
Antena Sur Desalojos 0 – Alianza Internacional de Habitantes  
Red Patagónica de Hábitat  
Foro Urbano de Ushuaia  
Cooperativa Sembrar Conciencias  
Cuerpo de Delagados de la Ex AU3  
Fuerza Emancipadora de Villas (FE.DE.VI.)  
Cooperativa El Ceibo

## II. CONTEXTO, MAGNITUD E IMPACTO DE LOS DESALOJOS

### 2.1 Contexto general

#### Crisis económica y crisis habitacional

Los recurrentes problemas del modelo económico y político implementado en la década de los noventa determinaron una **recesión** desde **1998** que estalló a finales de **2001**, y terminaron por provocar el fin de la **Ley de Convertibilidad** monetaria con importantes secuelas de crisis económica, política y social. Una de las más notables, luego de una corrida bancaria que desestabilizó al sistema financiero, fue la restricción a la extracción de dinero en efectivo de fuentes bancarias (medida que se conoció como **Corralito**). En **2002**, en parte por la **devaluación** que adoptó el país luego del *default* de la **Deuda Externa** (pública y privada) casi el 60% de la población pasó a ser pobre en términos de sus ingresos económicos y el **producto bruto interno** a precios corrientes de 268.697 millones de **dólares** en **2001** se redujo casi un 64% a fines de **2002**. En el periodo recesivo y posterior crisis (**junio de 1998 a 2002** inclusive), éste sufrió una pérdida del 19,5% acumulada, registrándose el mayor descenso en el último año de la crisis con un decrecimiento del 10,9%. Una de las principales secuelas que dejó la crisis de **2001** fue el aumento de la inequidad en la distribución de la riqueza en comparación con los demás países de **América Latina**. A nivel nacional la pobreza alcanzó al 57,5% de la población, la indigencia al 27,5% y la desocupación al 21,5%, todos niveles récord para el país. Al igual que el resto del país, la situación socio económica de las diversas ciudades en el país se vio seriamente deteriorada.

Una de las consecuencias de esta crisis fue que muchas familias ya no pudieron seguir pagando los alquileres viéndose forzados a invadir terrenos desocupados o simplemente ocupar la calle.

Se configura una "Emergencia Habitacional" que implica un crecimiento del déficit de vivienda cuantitativo y cualitativo, es decir el incremento de personas que viven en la calle (los sin techo) y los que viven en viviendas precarias que no reúnen las condiciones de un hábitat digno (hacinamiento, ausencia de servicios adecuados, situación irregular de la tenencia etc).

Otro elemento central en la política dominante de los noventa fue la privatización y concesión de servicios públicos como, el agua y saneamiento, los ferrocarriles (ver caso Playón Chacarita), del Banco Hipotecario etc, lo que, en este caso, involucró la pérdida del objeto principal de su creación, que era el financiamiento de la construcción o compra de vivienda para las familias pertenecientes al medio. A ello se suma el recorte presupuestario en instituciones dedicadas a proveer viviendas lo que implica una reducción de la oferta de vivienda y tierra urbanizada

## AGFE Mission to Argentina

Mientras tanto el sector inmobiliario gana fuerza con la crisis de 2001, el mercado de tierras y de inmuebles pasa a ser un negocio rentable y seguro para los propietarios de tierras y especuladores de inmuebles en la Argentina. En ese sentido, se torna escasa la construcción de viviendas de interés social o que propicie el aumento de los conflictos fundiarios urbanos y el seguimiento de nuevas ocupaciones y consecuentemente los desalojos de innumerables familias.

### 2.2. Inventario de los desalojos

#### 2.2.1. Buenos Aires

##### Contexto

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires es la capital administrativa y política de Argentina, ubicada en el margen occidental del Río de la Plata. La ciudad cuenta con su denominación autonómica desde la reforma constitucional del año 1994 y esta dividida en 48 barrios y 28 distritos electorales.

El Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC) contabilizó en el censo del año 2001 una población de 2.776.138 habitantes compuesta por 54,7% de mujeres y 45,3% de hombres. Sin embargo, un informe del 2007 contabilizaba 3.034.161<sup>4</sup>. Asimismo, la ciudad contaba, según el último censo, con una importante densidad demográfica de 13.679,6 Hab/km<sup>2</sup>. Actualmente, la cifra sería superior a 14.932 Hab/km<sup>2</sup>.

Hoy contamos con 170.000 personas viviendo en villas de emergencia y un estimado actual de casi el doble. Por otro lado la ciudad cuenta con 500 mil habitantes en situación de emergencia habitacional, sin contar con personas que alquilan vivienda<sup>5</sup>. Otras modalidades de situaciones precarias en vivienda son las familias habitando en conventillos (324), en hogares de tránsito (59) que aún no han sido relocalizadas. Los hoteles: 35 en total que reciben dinero del Gobierno local para albergar a más de 250 familias alojadas de manera transitoria a la espera de una solución habitacional definitiva<sup>6</sup>. Actualmente existen 200 mil "okupas" habitando viviendas de manera irregular<sup>7</sup> y las partidas presupuestarias destinadas a Vivienda vienen cayendo desde el 2005<sup>8</sup>.

---

4 Anuario estadístico de la Ciudad

5 Sindicatura de la Ciudad de Buenos Aires al año 2007.

6 Diario Perfil del 25 de abril de 2008.

7 Diario La Nación del 29 de Junio de 2009.

8 Gráfico 7 del Anexo (en base a datos presupuestarios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires)

## AGFE Mission to Argentina

De acuerdo a documentación proporcionada por el Diputado Facundo Di Filippo<sup>9</sup> Presidente Comisión de Vivienda de la Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires "un gran número de familias que han sido desalojadas en este último año. Para el primer trimestre del 2007, los desalojos efectuados dieron un total de 1.336 familias asistidas, mientras que para igual trimestre del 2006 no eran más de 358 casos. No obstante, se calcula que existen 1.220 familias con desalojo pendiente. A este valor hay que sumarle los posibles desalojos de terrenos del ONABE de 600 familias más, y de los 75 hoteles clausurados comercialmente por el GCBA de alrededor de 1.500 familias. Por lo que estaríamos frente al desalojo de 3.317 familias en el corto plazo en situación de calle.

Según el Ministerio de Desarrollo de la ciudad en el transcurso del año 2008, el programa "Atención para familias en situación de calle" intervino en 374 casos de desalojos que afectaron a 3306 familias. Es decir al menos 9 familias por día desalojadas durante el año 2008. A esto se suman casos como la ex-fabrica "La Lechería", Paseo Colón 1588/1574, el centro Parque Roca, el asentamiento "Morixe", el asentamiento "la Fabrica". La fiscalía general de la ciudad, informó que desde junio de 2008 a marzo de 2009 ingresaron 10313 causas penales por delito de usurpación

Según COHRE<sup>10</sup> en la Ciudad de Buenos Aires se producen en promedio 2 desalojos por día. En una ciudad que cuenta con aproximadamente 10.000 casas tomadas la problemática de los desalojos aumenta día a día y frente a eso las respuestas estatales, específicamente desde el Gobierno de la ciudad, son escasas e insuficientes. El aumento del valor de las propiedades sumado a la crisis habitacional de la ciudad y a los cambios recientes en la Justicia- que permitieron agilizar la mayoría de los procesos tiene sus consecuencias inevitables.

La ciudad apropiada de manera privada, constituye un objeto de disputa social. Esa disputa se concreta, particularmente, en un proceso de inclusión-exclusión social que da lugar a segregación territorial y que permite la configuración de ámbitos socialmente homogéneos dentro de ciudades heterogéneas. De lo anterior se sigue que la ciudad es una totalidad que requiere la explicitación del interés público, que necesita el desarrollo de una perspectiva pública que articule cuatro dimensiones (en el desenvolvimiento de las actividades económicas en su conjunto, en la satisfacción de necesidades de la población de manera igualitaria, como aglomeración de "satisfactores", como ámbito de gestión de recursos -naturales y construidos- del cual dependen las condiciones ambientales de la población y de las actividades y por último, la ciudad como ámbito democrático para decidir las condiciones de la vida cotidiana)<sup>11</sup>.

### **Desalojos y veto de la ley de emergencia habitacional**

El 4 de diciembre de 2008 la Legislatura local sancionó la ley N° 2973 mediante la cual se modifica la ley original N° 1408 que declara la emergencia habitacional.

---

9 Déficit Habitacional – Fundamentos Reforma de Ley 1408

10 Seminario COHRE- Hotel Castelar 30/9/08

11 "Tercer Congreso Nacional de Políticas Sociales. Políticas y Acción Colectiva para la Inclusión Social." Heras, Ana Inés y Burin, David. Publicado por la Asociación Argentina de Políticas Sociales, Buenos Aires, Argentina. ISBN-13: 978-987-21646-2-1.

## AGFE Mission to Argentina

Mediante esta nueva norma:

- Se amplía la definición de personas que se encuentran en emergencia habitacional incluyendo a familias que habiten en viviendas que no reúnan condiciones mínimas de habitabilidad.
- Se crea en el ámbito de la legislatura una comisión integrada por el Poder Ejecutivo, la Defensoría del Pueblo y algunas instancias del Poder judicial para monitorear el cumplimiento de la ley.
- Se suspenden los desalojos en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, de todos aquellos inmuebles pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, utilizados con uso manifiesto de vivienda, que hasta la fecha de promulgada la presente Ley se encuentren ocupados por grupos familiares en situación de pobreza crítica.
- El Poder Ejecutivo local debe realizar gestiones ante los juzgados nacionales para que, previo al libramiento de las cédulas que ordenan los desalojos se realice un informe socioambiental de las familias a ser desalojadas para que el Ministerio de Desarrollo Social adopte las medidas necesarias.
- El Poder Ejecutivo debe elaborar un plan progresivo tendiente a identificar y solucionar la emergencia habitacional.
- Deroga el artículo 10 de la ley 1408 que autorizaba a desalojar a familias que habiten en inmuebles del IVC.
- Sin embargo, esta norma fue vetada parcialmente por el Jefe de Gobierno actual mediante el decreto N° 9/09
- Veta el artículo que suspende los desalojos
- Veta el artículo que lo obliga a realizar gestiones ante los juzgados nacionales.
- Veta el artículo que deroga el art.10 de la 1408 original (permitiendo los desalojos de inmuebles que se encuentren afectados a operatorias del IVC).



## Casos de amenazas de desalojo

### Playón Chacarita

El playón de Chacarita es un asentamiento de la ciudad de Buenos Aires ubicado en dos hectareas en la playa de maniobras del ex ferrocarril Urquiza, a la altura de la estación Federico Lacroze, entre las cuales Céspedes, Fraga y Teodoro García y a 15 minutos de la Plaza del Obelisco. El terreno pertenece pertenece al Organismo Nacional de administración de Bienes (Onabe), dependiente del Estado Nacional.

Chacarita



#### Datos

Población	27.440 hab.
Superficie	2,8 km <sup>2</sup>
Densidad	9.800 hab / km <sup>2</sup>



*Visita Mision AGFE Playon de Chacarita, Buenos Aires (3 8 2009)*

En la década de los setenta, la empresa ferroviaria estatal daba viviendas a sus trabajadores. Desde fines de los setenta, con la irrupción de los gobiernos de facto y luego con la agudización de los problemas económicos devenidos de las políticas neoliberales de los noventa, incluidas las políticas de privatización y concesión de la explotación de servicios públicos como los ferrocarriles, esa

## AGFE Mission to Argentina

prestación dejó de existir, y además, la población en condiciones socio-habitacionales y económicas vulnerables comenzó a incrementarse y las tierras ferroviarias, muchas de ellas prácticamente desactivadas de su función, comenzaron a ocuparse con grupos familiares en esas condiciones. Desde entonces empezaron a levantarse pequeñas viviendas en tarimas, muchas de ellas sin electricidad ni agua y con pisos de tierra. Una modalidad habitacional típica desde esa época, fue la de la vivienda vagón o container: vagones de ferrocarril o containers en desuso, convertidos en precarias viviendas para un creciente conjunto de familias. La explosión poblacional se dio a partir del año 2000, con la agudización de la crisis económica, y al tomar estado público la existencia de estas tierras para poder contruir, gente en condición de calle y quienes ya no podían seguir pagando alquileres tan elevados, no dudaron en venir. Ya en el año 2003 empezaron a llegar personas de todos lados, tanto gente del interior del país o de la provincia de Buenos Aires, como procedentes del extranjero (peruanos, paraguayos, bolivianos y uruguayos).

### Situación del asentamiento en peligro de desalojo



*Vagón-vivienda Playon de Cacharita, Buenos Aires ( 3 8 2009)*

Hace dos años, los vecinos juntaron más de 450 firmas y le llevaron peticiones al Gobierno de la Ciudad para que "reordenara la zona": pedían mayor seguridad y limpieza, más luz en Fraga y que se evitara la quema de elementos tóxicos (dentro del asentamiento hay un galpón que utilizan cientos de cartoneros).

La Defensoría del Pueblo hizo allí una "actuación de oficio" con el fin de "evaluar las condiciones de habitabilidad y de emergencia sanitaria" de sus habitantes.



## AGFE Mission to Argentina



*Camas bajo el galpon, Playon de Chacarita, Buenos Aires (3 8 2009)*

Se mantuvieron diversas reuniones con los vecinos del asentamiento, con personal del Centro de Salud y Acción Comunitaria (Ce.S.A.C.) n° 33, con funcionarios del Programa de Salud Ambiental y del Plan de Atención Primaria de la Salud - dependientes del

Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires- y con organizaciones sociales que trabajan en el barrio. En una verificación in situ realizada el día 17 de enero de 2008, personal de la Defensoría del Pueblo

pudo constatar la carencia total de infraestructura básica así como la extrema emergencia y vulnerabilidad social a la que se encuentran expuestos todos los grupos familiares alojados en este asentamiento.



*Construyendo su vivienda, Playon de Chacarita, Buenos Aires (3 8 2009)*

De la observación realizada en los sectores comunes del predio y en algunas unidades de vivienda se comprobó que las

## AGFE Mission to Argentina

casillas están construidas a partir de la disposición irregular de tirantes, tablonces y placas de material fenólico. En algunos casos, el material de cubierta lo constituyen chapas metálicas y, en otros, placas de madera. Asimismo, se constató que los muros perimetrales, que limitan el predio, se encuentran sostenidos -en su mayoría- por construcciones precarias y, en ellos se apoyan algunas de las viviendas. Además, se observó que los pasillos internos del asentamiento son de tierra, sin detectarse pendientes planificadas, hecho que las convierte en inundables.

Un otro problema es la falta de agua potable segura para el consumo humano. Al respecto, los vecinos manifestaron que la problemática se originaría por la carencia de una adecuada presión, ocasionada en la red externa de la empresa concesionaria. Refirieron que desde el día 2 de enero de 2008 se iniciaron los cortes del servicio transcurriendo jornadas completas sin contar con el mismo. Debido a ello, los vecinos deben abastecerse de agua a través del acarreo de baldes desde una estación de servicio y el cuartel de bomberos cercanos.



*Viviendas bajo el galpon, Playon de Chacarita, Buenos Aires (3 8 2009)*

un sector de la población que padece de importantes enfermedades respiratorias, a lo que se suma la necesidad de calefaccionarse por medios eléctricos a raíz de la falta del suministro de gas y de los costos de las garrafas.

Es sabido que para satisfacer las necesidades cotidianas se requiere de energía eléctrica. Así es que la falta de electricidad obsta a mantener los alimentos conservados, perjudica la recreación de los niños, imposibilita la utilización de nebulizadores hartos importantes en



*Playon de Chacarita, Buenos Aires ( 3 8 2009)*

En otro orden de cosas, la empresa "La Monedita S.R.L." -la cual alquiló desde el día 22 de marzo de 2004 hasta el día 31 de marzo de 2007 los galpones identificados con los nros. 4023 y 4038 y una superficie a cielo abierto de 1.055 metros- inició una denuncia por usurpación a un

grupo de cincuenta familias del asentamiento que emplazan sus viviendas en el terreno que fue cedido a la empresa arrendataria. Por ello, se encuentra en trámite la causa nº 63.012, caratulada "Chávez, Carlos Eusebio y otros s/art. 181 CP", ante el Juzgado Nacional en lo Correccional nº 6, Secretaría nº 55.<sup>12</sup>

En dichos actuados, el Magistrado a cargo sostuvo que "...un desalojo masivo de tamaño cantidad de personas, lejos de solucionar el conflicto no haría más que agravar la situación, en otras palabras, la respuesta punitiva estatal vendría a agregar un nuevo componente -a todas luces negativo- al marco existente."

## Conclusiones

- Unas 50 familias están bajo amenaza de desalojo aunque por el momento no se ha concretado dicha amenaza.

---

<sup>12</sup> La señora Rosa Catalina Chevez Abarca, se encuentra con una demanda de desalojo, en el 2007 solicitó el crédito al CMV, presentó la propiedad encontrada en el barrio de Pompeya, un Ph de dos ambientes con terraza ideal para atender las necesidades especiales del hijo de 17 años que sufre problemas psiquiátricos; pero, por la demora de los trámites la inmobiliaria se lo vendió a otro; y además existe la demora de 6 meses o más en los trámites para que se otorgue estos créditos en la mayoría de los casos se pierde la propiedad encontrada, volviendo nuevamente a solicitar ampliación para buscar otra propiedad y al pasar el tiempo el costo ya es otro.



## AGFE Mission to Argentina

- El asentamiento poblacional no ha recibido hasta la fecha ninguna intervención -por parte del Ejecutivo local- que mejorara las condiciones de precariedad habitacional, a pesar de ser su obligación de acuerdo a lo dispuesto por la constitución nacional y local.<sup>13</sup>
- La inactividad del Gobierno metropolitano lesiona el derecho de los habitantes del asentamiento al pleno disfrute de los derechos y su condición de ciudadanos. Se hace imprescindible entonces que el Gobierno local intervenga -de modo inmediato- a fin de garantizar sus derechos básicos como el derecho a la vida, a la salud, a la vida privada y familiar-.

Si bien existe una obligación estatal -con fundamento en la Constitución Nacional y local y los tratados internacionales que gozan de jerarquía constitucional- de asegurar el derecho a una vivienda adecuada -entendida con el criterio amplio, adoptado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte- así como el de asegurar el derecho a la salud -también reconocido en el ámbito internacional como un derecho humano inherente a la dignidad humana que garantice un estado completo de bienestar físico, psíquico y social, que no consiste únicamente en la ausencia de enfermedad o lesión orgánica- en el caso que nos ocupa, se entiende que se encuentran afectados además el derecho humano a la vida y la dignidad de las personas.

En sentido coincidente se sostuvo que el "derecho a la vida significa el derecho de "vivir", el derecho a ver que la vida no puede volverse precaria y puesta en peligro, el derecho a no encontrarse en una situación tal que la muerte aparezca cotidianamente como un horizonte inevitable".

En suma, el derecho a la vida debe ser entendido en el sentido pleno del término que presupone el aseguramiento de un determinado nivel mínimo de servicios de salud, alimentación, seguridad, trabajo. Significa el derecho a vivir con dignidad humana, derecho a los medios de subsistencia, a un lugar adecuado donde albergarse y a un ambiente sano.

---

<sup>13</sup> La obligación que tiene el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de asegurar a sus habitantes el goce pleno de su derecho a la salud y a un medioambiente sano, surge claramente de lo prescripto por la Constitución local. En efecto, el art. 20° de la Carta Magna de la Ciudad garantiza "...el derecho a la salud integral que está directamente vinculada con la satisfacción de necesidades de alimentación, vivienda, trabajo, educación, vestido, cultura y ambiente...". Surge claramente de la normativa constitucional, la estrecha vinculación existente entre salud y ambiente, de lo que se desprende la imposibilidad fáctica de asegurar el derecho a la salud de los vecinos de las Villas de Emergencia, si se omite el cuidado del medio ambiente, que por otra parte, se encuentra garantizado específicamente en el art. 26° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Este artículo establece, además, la obligación estatal de hacer cesar toda actividad que suponga en forma actual o inminente un daño al ambiente

Así mismo uno de los principios generales del I.V.C. es "Propender a reducir, mediante políticas activas, el déficit habitacional, de equipamiento comunitario, infraestructura y servicios que se registran en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; juntamente con las secretarías correspondientes del Poder Ejecutivo" (Ley nº 1251, art. 4°). Así también dentro de las tareas que debe emprender ese Organismo consiste en "planificar la urbanización de villas, asentamientos y núcleos habitacionales transitorios, implementando acciones tendientes al cumplimiento del artículo 31° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" (Ley nº 1251, art. 5°).

### La EX AU3

La historia de la EX AU3 se inicia en 1978 cuando el intendente de la dictadura Osvaldo Cacciatore anunció la expropiación de unas 800 viviendas para construir una autopista que uniera dos vías importantes de la ciudad como Saavedra con Pompeya una prolongación de la Panamericana que iba a partir en medio la ciudad. Tras las expropiaciones el proyecto se fue postergando hasta ser desechado; pero como no demolieron las viviendas estas fueron ocupadas nuevamente esta vez por personas en situación de emergencia habitacional. Un sector de esas viviendas fue desalojado, las viviendas se demolieron y se construyó allí un parque lineal desde la avenida Congreso hasta Avenida de los Incas, catorce manzanas ubicadas entre las calles Donado y Holmberg.

Las expropiaciones y desalojos comenzaron en el barrio de Saavedra y se extendieron hacia el centro de la ciudad: en los primeros tramos se concretaron totalmente, en los tramos intermedios fueron parciales, y casi nulos en los tramos finales. En contraposición a este proceso, una gran cantidad de vecinos de Almagro, Villa Crespo, Chacarita y Villa Urtuzar iniciaron juicios de retrocesión y/o se convirtieron en los primeros ocupantes de viviendas en la traza. Luego comenzaron las desafectaciones, realizándose la primera, en el tramo Riachuelo-Autopista 25 de Mayo por la Ordenanza 38.464/82.

Durante 2008 se produjeron numerosos desalojos administrativos dentro de la traza, no sólo de locales comerciales sino también de viviendas ocupadas por familias no beneficiarias de la Ley 324/99 (ver en anexos). Durante 2009 el ejecutivo local dictó una serie de decretos mediante los cuales disponía el desalojo administrativo de varias familias<sup>14</sup>. Esta situación llevó a la interposición de acciones de amparo, con el objetivo que las familias no fueran desalojadas sin la previsión de una solución habitacional alternativa. Entonces, se dictaron varias medidas cautelares que establecieron la suspensión de los desalojos en la traza.

En este caso, según el informe "Buenos Aires sin Techo"<sup>15</sup>, 20 años de abandono concentran problemas de pobreza, deterioro urbano y subutilización del espacio público en la ciudad. Durante este tiempo hubo varios intentos de resolver la problemática de los pobladores de la traza, y en la actualidad existen las leyes Nº 8/98 y Nº 324/99 destinadas a resolver la situación de las miles de familias de la traza.

Alrededor de 1.100 familias que habitan la traza viven en condiciones de absoluta precariedad y hacinamiento, y un importante patrimonio de la ciudad se encuentra inmovilizado por ausencia de una política habitacional consistente.

---

14 90 familias según El diario Clarín Del 22/04/2009

15 Buenos Aires sin Techo, Dip. Facundo di Filippo, Presidencia de la Comisión de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2009

### 2.2.2. Viedma

#### Contexto de la ciudad de Viedma<sup>16</sup>

Viedma es la capital de la provincia de Río Negro de Argentina, que **se asienta en la Cuenca de Río Negro**. Se localiza al este de la provincia, en el margen derecho del Río Negro y del otro lado del río se asienta la ciudad de Carmen de Patagones. Ambas ciudades forman el único centro poblado de la región, el río constituye el límite interjurisdiccional entre ambas provincias. El Río desemboca en el océano Atlántico a unos 30 Km. de las ciudades y representa un gran potencial turístico del territorio, que es una de las fuentes económicas de la región.

La ciudad de Viedma fue fundada el 22 de abril de 1779, los primeros colonos provenían de España. En 1878 la ciudad pasa a ser la Capital del Gobierno de la Patagonia, seis años más tarde (1884) fue capital del Territorio Nacional de río Negro y, en 1957 y 1973, fue capital de la Provincia de Río Negro. A partir de 2002 recibe el nombre de "Capital histórica de la Patagonia", por haber sido, de 1878 a 1882, capital del Territorio Nacional de la Patagonia y la ciudad más antigua de esta región.

La Región está estructurada por tres elementos físicos: Río Negro, que va en dirección noroeste-sudeste y forma así la vía fluvial de las ciudades de Viedma y Carmen de la Patagonia hacia el mar; la Carretera Nacional N° 3 limita la ciudad al noroeste y la capital con el ferrocarril Roca limita al sudeste, éstas conforman la principal conexión de la región con la capital nacional de Buenos Aires. Las ciudades de Viedma e Carmen pasaron por varios problemas de inundaciones por causa de las fuertes lluvias ocurridas en el río, una de ellas fue la de 1899, que provocó un gran daño a la ciudad.

La ciudad de Viedma presenta un trazado ortogonal cortado por el trazado espontáneo del centro histórico y por los conjuntos habitacionales construidos en la década de los 80. La estructura interna de la ciudad se caracteriza por la presencia del centro administrativo municipal, provincial y nacional dotada de infraestructura y servicios urbanos de salud, educación, religión, recreación, financieros y económicos, entre otros, siendo un sector de referencia comercial para la región

En las inmediaciones del centro se encuentra el sector residencial de baja densidad, seguidos por los conjuntos habitacionales construidos en las adyacencias de la ciudad. Dichos conjuntos forman el cordón periférico de la ciudad y abriga a 30% de la población, con una densidad entre 150 a 300 hab./ha. Los sectores que en su mayoría son habitados por la población de escasos recursos presentan varios problemas urbanos debido a la precariedad de los servicios y equipos comunitarios. La ciudad presenta vacíos urbanos, las tierras son de propiedad privada y están reservadas en espera de una ganancia especulativa por parte del sector inmobiliario.

---

<sup>16</sup> Para profundizar el tema ver: Viedma y su Territorio – Pautas para la elaboración de un Plan Urbano Ambiental. Municipalidad de Viedma, Secretaría de Obras y Servicios Públicos / Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano. (fecha?)



## AGFE Mission to Argentina

El censo demográfico de 2001 registra 552.822 habitantes en la provincia de Río Negro y 46.948 almas en la ciudad. Sin embargo, estudios realizados por el Consejo Consultivo de Viedma de acuerdo con la proyección del Departamento de Estadística y Censos, el Ministerio de Planificación y Control de Gestión de la Provincia de Río Negro concluye que el número de habitantes no refleja la realidad de la población de la ciudad de Viedma, por discrepancia de tiempo. Según informaciones del Foro Permanente Por una Vida Digna<sup>17</sup>, a ciudad de la Viedma cuenta actualmente con 154.405 familias, de estas 21% viven en condiciones subnormales.

El decreto ley N° 6060<sup>18</sup> de fecha 13 de noviembre de 2006 en su Artículo 1º, dice: "Reconocer provisoriamente la proyección poblacional de la Ciudad de Viedma al 2006 en 68.541 habitantes producida por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Río Negro utilizando la Tasa de crecimiento intercensal de los períodos 80-91".

La Misión destaca que la globalización y la crisis económica de 2001, va agravando el problema habitacional de la ciudad de Viedma y así en Argentina en su conjunto. El Foro Permanente por una Vida Digna de Viedma apunta que el déficit habitacional es de 32.405 unidades habitacionales, esas familias viven en condiciones inadecuadas para el hábitat humano.

Los organismos estatales en la Argentina adopta el concepto de un déficit habitacional, de acuerdo a: a) La precariedad de las edificaciones, cualidad de los materias de construcción y ausencia de cantidad de servicio en el interior de la casa en especial la cantidad de ambientes (cuartos), enfatizando la relación de personas por dormitorio; b) el número de familias por residencia y por lote siendo explícito los familiares que viven de allegados (alojados).

El Foro Permanente denuncia que conforme a los patrones socioculturales de la Provincia, los domicilios cuentan con un super loteo de personas por ambiente, registrando 22.631 domicilios con hasta 3 personas por habitación, en tanto que 7.466 albergan más de tres personas en un mismo dormitorio. En general estas viviendas están situadas en barrios que no cuentan con infraestructura urbana adecuada y equipamientos sociales. Estas condiciones explicitan el gran número de familias que viven en condiciones inadecuadas para el desarrollo de la persona humana y el desarrollo social de la ciudad como enfatizan las entidades sociales, iglesia católica, así averiguado y testimoniado por miembros de la misión.

Con el objeto de amenizar esa situación, la administración pública municipal delegó en el Instituto Provincial de Vivienda y Vivienda-IPPV-Río Negro AS la responsabilidad de atender la demanda por vivienda y acceso a tierra urbanizada.

---

17 Propuesta de Declaracion de la emergencia habitacional y urbano-ambiental. Viedma, 10 de diciembre de 2009.

18 Ver Ordenanza N° 6060 13/11/2006.

## AGFE Mission to Argentina

Del Foro Permanente por una Vida Digna, informa que el presupuesto destinado al IPPV para construcción de viviendas de Interés social vienen sufriendo recortes en forma sucesiva, o los recursos previstos no están siendo aplicados en el sector habitacional para atender a la población de baja renta. El Foro Permanente por una Vida Digna solicitó información al IPPV, principalmente de carácter presupuestario, con el fin de identificar problemas, falencias ó deficiencias en las políticas del Instituto que impiden que una enorme cantidad de ciudadanos de nuestra Provincia accedan a una vivienda digna.

En la región de Río Negro, 81% la construcción de viviendas por parte de las empresas constructoras con los fondos provenientes del Plan Federal y Plan Federal II representan el 81 % del monto total acumulado de los programas del IPPV correspondiente a los años 2.006 a 2.008. Las unidades habitacionales son entregadas a sectores medios de la sociedad, con rendimiento regular y permanente, fuera de la línea de pobreza.

Los Programas Mejor Vivir, Emergencia Habitacional y Casa Propia que con particularidades han sido creados con el objeto de resolver la problemática de las familias de escasos recursos que no han sido asistidas por el Estado, lo que muestra la falta de compromiso de las administraciones locales para resolver el problema habitacional, es el no cumplimiento del derecho a la vivienda – un derecho Constitucional

La Misión registra que la ciudad cuenta con algunos Programas Sociales para atender a la población de escasos recursos como: Programa Alimenticio Provincial de la Familia; Programa Nacional de Familias para la Inclusión Social e otros. El Programa Nacional de Inclusión Social que tiene como objetivo primordial promover la protección social y la inclusión de familias vulnerables y de riesgo social; atiende a las familias que tienen niños en edad escolar; los beneficiarios deben cumplir con el plan nacional de vacunación de niños y enviarlos a la escuela, los que tienen entre 5 y 19 años, así como también la conclusión de la educación secundaria. Las familias podrán recibir entre 155 y 305 pesos, según el número de niños que haya por cada familia. En tanto, las comunidades visitadas por la misión denuncian que estos programas no han venido siendo implementados en su totalidad, lo que se traduce en una escasez de alimentación para un gran número de personas.

### **Presentación de Barrios:**

#### **Barrio de Santa Clara**

El 17 de enero del presente año, 75 familias sin techo de la región, número proporcionado por la comunidad, que vivían alquilados y/o gratis ocuparon un terreno de propiedad privada. Gran parte de las familias está formada por inmigrantes bolivianos que buscan la ciudad de Viedma como un lugar para vivir y trabajar. Estas personas tienen dificultades para conseguir una vivienda según la ley municipal N°5519 (19 de octubre de 2004) que en su artículo 3° establece una serie de requisitos para que una familia pueda ser beneficiada con una vivienda, tal como lo dice el inciso e: "El solicitante y/o su grupo deberán tener domicilio en el ejido de Viedma y acreditar como mínimo 3 años de residencia inmediata anterior a la solicitud. Quedarán exceptuados del requisito de residencia aquellos solicitantes nativos de Viedma". Y el artículo 22 determina "La presente norma contempla el otorgamiento de parcelas a

## AGFE Mission to Argentina

personas solas mayores de 30 años, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3º, lo que significa un obstáculo para las familias que forman un hogar sin la formalidad del matrimonio.

Las familias están conformadas por: niños, adultos y adultos mayores y viven en pequeñas casas construidas con materiales precarios y de forma inadecuada por las condiciones climáticas de la época. No existe en el lugar ningún tipo de servicios de higiene básica o infraestructura mínima para la población como sistemas de agua potable, energía eléctrica, cañerías y gas, que son servicios públicos básicos para la vida cotidiana y el desarrollo social. Esta situación de precariedad pone en riesgo la vida de las personas, principalmente durante el invierno debido a la falta de calefacción, dificultades que fueron presenciadas por la Misión que registra graves violaciones al derecho a la vida por la falta de vivienda adecuada explícita en los tratados internacionales de los Derechos Humanos, en la Constitución de Argentina y en la Ley Orgánica del Municipio.

En una carta dirigida al Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro, el Dr. Miguel Ángel Saiz, los habitantes denuncian la falta de diálogo de la administración municipal con los habitantes y entidades sociales que apoyan la lucha de los sin techo. Ellos explican la situación de inseguridad habitacional y penuria en que viven las familias y recalca que la respuesta de la alcaldía ha sido negativa, tal como lo enfatizan en la carta: "Lo único que recibimos de ella fue como un decir "hagan lo que digo si no los seguiré ignorando" y sus supuestas soluciones, un decir "cállese la boca y valla pal fondo", además de una denuncia en nuestra contra por querer llamar su atención" (febrero de 2009).

El Foro Permanente por una Vida Digna, que da asesoría a las familias del barrio, ha dirigido varias cartas a la administración municipal solicitando la expropiación o compra de las tierras para ser cedidas a sus ocupantes como lotes sociales, así como la instalación de servicios públicos. La regularización del barrio y la construcción de las viviendas deberían integrar el proyecto de "Emergencia Habitacional" de la Comuna. El Foro señala que "con la compra de dichos terrenos por parte de la Comuna, con la puesta en marcha de los proyectos de viviendas e inclusive con el proyecto de Emergencia Habitacional, que el IPPV (Instituto Provincial de Planificación de la Vivienda) declara que tiene, se estaría dando solución a la problemática de nuestras familias" (agosto de 2009).

### **Barrio Loteo Silva**

Las familias ocupan un terreno propiedad de la alcaldía. Durante la Misión, las familias estaban a punto de ser desalojadas por la municipalidad. La policía estaba presente en el área y, según los habitantes, estaban haciendo una vigilia para impedir la entrada de ningún material de construcción ni muebles. La Administración municipal alega que el área parcelada está destinada a un programa habitacional de interés social que deberá atender a las familias registradas en la alcaldía y que éstas deberían esperar para ser beneficiadas si ya están inscritas.

## AGFE Mission to Argentina

### Barrio 30 de Marzo

El barrio comenzó el 30 de marzo de 2008, cuando unas 45 familias ocuparon un terreno que pertenece al municipio. Según la Red de barrios Social actualmente el barrio abriga 135 familias, alrededor de 540 personas, de las cuales 66 (sesenta y seis) son niños y hay tres mujeres embarazadas.

El barrio cuenta con el apoyo de entidades sociales como la Rede Social de los barrios, o Foro Social por una Vida Digna y otras. En una carta abierta (2009) presentada ante las autoridades municipales, se relatan los graves problemas de inseguridad habitacional y de salud de las personas por falta de: "Condiciones infrahumanas de las viviendas; falta de agua potable y red cloacal, falta de tendido eléctrico y falta de gas, lo que ocasiona en consecuencia la baja expectativa de vida de las personas, elevada tasa de mortalidad infantil, incidencia de la incapacidad productiva, mayor numero de enfermedades contagiosas y graves problemas de salud".

Registramos que durante la visita de los miembros de la Misión AGFE los habitantes denunciaron la presencia constante de la policía, lo que genera una gran tensión e inseguridad en la comunidad, toda vez que la presencia de los funcionarios se traduce en represión y no en protección para las personas. La comunidad denuncia la agresión a los jóvenes del barrio, destacando el caso de Athaulpa Maltinez, que tenía una gran actuación en la zona cuando fue cruelmente asesinado.



*Autoconstruccion barrio 30 de marzo, Viedma (5 8 2009).*

## AGFE Mission to Argentina



El barrio es bastante precario y presenta aspectos deteriorados que son perjudiciales para el desarrollo social y físico de las personas que viven allí. La falta de servicios urbanos ha sido denunciada por el Consejo

*Loteamiento construido parcialmente por falta de recursos, Barrio 30 de marzo, Viedma (5 8 2009)*

Local de Salud (abril de 2009) una de las entidades que Forman parte del Foro Social por una Vida Digna al Intendente de la Ciudad de Viedma, el Consejo alerta que la realidad sanitaria es perjudicial para los habitantes y exigen que se realicen las medidas que correspondan a fin de equilibrar la situación precaria del barrio e propiciar condiciones de habitabilidad a las personas: "recolección de residuos; para evitar la quema de basura, y la distribución de agua potable en recipientes cerrados (bidones), que minimice los riesgos de contaminación de



*Toma de tierra al margen Barrio 30 de marzo, Viedma (5 8 2009)*

## AGFE Mission to Argentina

la misma en baldes o recipientes abiertos”.

Esta y otras cartas, oficios y manifiestos se dirigen al Intendente de Viedma, lo que registra el compromiso del Foro Social por una Vida Digna con la población de escasos recursos de la ciudad.

### **El Barrio Nehuèn**

*“No somos animales somos personas”* con estas frases un representante de la comunidad relata la precariedad del barrio Nehuèn y los abusos de la municipalidad para con los habitantes de la ocupación. El 20 de julio de 2008, sin techos de la ciudad de Viedma ocuparon un terreno propiedad de la alcaldía con el argumento de que no tenían donde vivir. Durante la Misión, la Asociación de Habitantes y representantes del Foro Social por una Vida Digna informaron que el barrio abriga a 380 familias, un total aproximado comision derechosde 1520 personas entre niños, jóvenes, adultos y adultos mayores. El 60% de dichas familias vive de forma precaria por la falta de empleo, de infraestructura básica (agua, cañerías, gas y equipos comunitarios) situación evidente para quienes visitan el barrio.

Gran parte de las casas son muy precarias y no ofrecen condiciones para el abrigo humano debido a las condiciones ambientales, ya que la región presenta un invierno bastante riguroso con bajas temperaturas durante la estación de invierno que va desde junio hasta septiembre.

La alcaldía sostiene que existe un registro de familias a ser beneficiadas y que no puede atender a las familias de Nehuèn y de otras ocupaciones que no estén inscritas en el programa Promeba II. Las personas que viven en el barrio quisieran permanecer en el mismo lugar porque ya han establecido lazos de vecindad y no quieren mudarse a zonas distantes.

El Boletín Informativo del barrio (Año 1, 2008) registra varios problemas vividos por los habitantes, entre ellos la inseguridad: *“La inseguridad es un problema general, no sólo incluye los conflictos con la policía sino también la inseguridad habitacional (casas de cantonera y plástico), la falta de servicios (cloacas, luz, gas) que genera problemas de salud y el abandono del Estado frente a la necesidad de vivienda y de educación. Todas estas condiciones medioambientales hacen que sea inseguro vivir en el barrio”*

El gobierno municipal durante La semana, de lunes a viernes, entrega alimentos (1 pan y 1 vaso de leche) para los niños del barrio y según informaciones de la comunidad, para muchos esa esLa única comida del día por la falta de condiciones económicas de sus familias y aún así no es constante, lo cual genera un problema de hambre para los niños y, en consecuencia, para todas las personas.

### **Los pueblos Aborígenes de la Provincia de Río Negro**

Representantes de los Indígenas de la Provincia de Río Negro informan que la región cuenta con 89 comunidades, algunos grupos viven en núcleos y otros dispersos por la ciudad. Las entidades denuncian que la implantación de grande proyectos en la región como la construcción de un aeropuerto y el Centro

## AGFE Mission to Argentina

Atómico del ejército en San Carlos, cerca de la ciudad turística de Bariloche, la explotación de oro en Jacobacci e incluso la construcción de una Urbanización residencial en la Costa de Río Negro han ocupado territorios indígenas y en consecuencia han contribuido con la extinción de la cultura y los pueblos que siempre han habitado el territorio de Argentina.

Esta situación se ve agravada por la crisis económica, donde es evidente el gran apoyo gubernamental a los grandes proyectos emprendidos, previendo el desarrollo económico en detrimento del desarrollo social. Muchas familias abandonan su lugar de convivencia comunitaria y migran a las ciudades por no tener apoyo ni comprender la situación.

Las entidades de la sociedad civil luchan para que las familias indígenas puedan preservar su identidad, principalmente los que viven en las ciudades, quienes poco a poco van perdiendo su cultura. La situación es bastante complicada debido a la falta de apoyo económico y al alto valor de las tierras urbanas, no existe una política habitacional para los pueblos indígenas ni en el campo ni en la ciudad.

### **El caso de los inmigrantes bolivianos**

Según informaciones del Vicecónsul de Bolivia de la región de Viedma, los inmigrantes bolivianos en Argentina son discriminados, lo que ocasiona que los mismos no tengan derecho a la vivienda, la salud, la educación, al trabajo formal. La gran mayoría vive de forma clandestina y con pocas alternativas para vivir de manera digna, los mismos desconocen sus derechos legales y se registran varios casos de desalojos.

Los inmigrantes bolivianos, chilenos y otros que buscan la ciudad de Viedma como lugar para vivir y trabajar se encuentran con grandes dificultades para legalizar sus documentos debido al rigor normativo de la municipalidad y a la burocracia administrativa para organizar los papeles exigidos. Estos solo pueden comprar o registrarse para comprar una casa luego de tres años de residencia en la ciudad, lo que ocasiona que gran parte viva en condiciones precarias y en ocupaciones ilegales que existen en la ciudad.

Los entes sociales vinculados con el pueblo boliviano explican las dificultades que existen para obtener un censo preciso de cuantas personas legales e ilegales existen en la región, así en Argentina se evidencia el temor que tienen las personas de ser deportadas a su país de origen.

### **El caso de Atahualpa Martínez**

La misión recibió la Comisión "Athualpa", que denunciaron el asesinato de un joven de 18 años que fue el día 15 de junio de 2008 y hasta esta fecha no se sabe quienes fueron los asesinos.

El joven vivía en las proximidades de la ocupación del barrio 30 de marzo y colaboraba intensamente con la comunidad por el derecho a la vivienda digna, las familias están siendo amenazadas de desalojo por parte de la municipalidad. Su muerte no tiene explicación como lo señala su madre Julieta Fernández, sus familiares y amigos. En un primer momento, la policía de Viedma trató de relacionar la muerte de

## AGFE Mission to Argentina

Martínez con el tráfico de drogas, su madre afirma que el no era consumidor de drogas y que no tenía ningún antecedente con actividades ilícitas.

La Comisión Atahualpa y las comunidades visitadas por los miembros de la Misión Argentina relatan que el asesinato de jóvenes en la ciudad de Viedma ha sido una constante y señalan que un gran número de jóvenes provenientes de familias de bajos ingresos ya perdieron sus vidas en el año 2009. La Comisión informa que la mayoría de esos jóvenes son asesinados por la Policía y/o con la connivencia de la misma, en tanto sus familiares no consiguen probar quienes son los culpables. La policía alega que los jóvenes están perdiendo sus vidas por estar envueltos en el tráfico de drogas lo que es constatado por sus familiares.

El sueño de Atahualpa y ahora de su madre es que las familias de la comunidad 30 de marzo puedan continuar en el barrio, tener vivienda digna con casa, saneamiento básico (agua y alcantarillado) y redes de energía eléctrica, de gas y de transporte colectivo adecuado y equipamientos comunitarios de salud, de educación y otros que alcancen de modo satisfactorio a los habitantes del barrio.

Es importante explicitar los dichos de algunas personas que afirman que la gobernabilidad procura "colocar pobre contra pobre". La policía de la Provincia está ofreciendo 100 mil pesos a quien dé informaciones precisas sobre el asesinato de Atahualpa. Julieta su madre pide justicia en nombre de la familia Vinaya-Martínez y lucha para que otros jóvenes no vayan a caer mortalmente en la ciudad de Viedma y Región.

### **Conclusiones**

La caracterización de la Ciudad de Viedma se da por la formación de sectores que cuentan con servicios e infraestructura urbana, donde vive la población con mayor poder adquisitivo, la ciudad legal. Además de barrios precarios sin servicios comentarios ni el mínimo de infraestructura, los cuales sirven de abrigo para la población de bajos ingresos que habita en casas precarias, es la ciudad ilegal. Estos barrios apenas cuentan con calles abiertas, demarcación de cuadras y lotes, así como tampoco tienen tendido eléctrico; carecen de sistemas de agua potable, gas, cañerías y aguas pluviales. Es evidente la segregación urbana que en muchos casos es una segregación inducida por el mismo Estado, la ilegalidad de la propiedad deja a la población en un estado de inseguridad, pues en cualquier momento podrá ser desalojada. La zona urbana de la ciudad cuenta con grandes lotes vacíos, son terrenos sin uso, a la espera de aumentar su valor inmobiliario

La estructura normativa de la Provincia de Río Negro y de la ciudad de Viedma establece el derecho a la vivienda como un derecho fundamental de todos y todas las habitantes de la ciudad, así fue analizado y presentado en este trabajo. Sin embargo, el informe deja constancia del incumplimiento del Estado con respecto a las leyes local, provincial, la Constitución de Argentina y los tratados internacionales.

La Misión registra que parte de la población de bajos ingresos que habita en los barrios visitados son extranjeros, provenientes de Bolivia, que viven en una situación por debajo de la línea de pobreza y/o son de origen indígena que perdieron sus tierras – es evidente la falta de solidaridad humana donde



## AGFE Mission to Argentina

niños, mujeres, adultos mayores viven en esta especie de “no ciudad”; es el total irrespeto a los derechos humanos.

Con respecto a los inmigrantes, bolivianos, chilenos, entre otros, deberían estar protegidos por el gobierno de la provincia de Río Negro, tal como lo establece la Constitución Argentina en su artículo 20: “Los extranjeros gozan en el territorio de la Nación de todos los derechos civiles del ciudadano; pueden ejercer su industria, comercio y profesión; poseer bienes inmuebles, comprarlos y enajenarlos; navegar los ríos y costas; ejercer libremente su culto; testar y casarse conforme a las leyes. No están obligados a admitir la ciudadanía, ni pagar contribuciones forzosas extraordinarias. Obtienen nacionalización residiendo dos años continuos en la Nación; pero la autoridad puede acortar este término a favor del que solicite, alegando y probando servicios a la República.

### **Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos**

Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible, ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afectan. “Las Provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones”.

Crear el Programa de *Relevamiento Territorial de las Comunidades Indígenas* que tiene como objetivo garantizar y promover la participación de los pueblos Mapuches y Tehuelches de la Provincia de Río Negro. En este sentido fue sancionada la Ley 26.160:

Artículo 1. ‘Declarase la emergencia en materia de posesión y propiedad de las comunidades indígenas originarias del país, cuya personalidad jurídica haya sido inscrita en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas u organismo provincial competente o aquellas preexistentes, por el término de 4 (cuatro) años’.

Artículo 2. Suspéndase por el plazo de la emergencia declarada, la ejecución de sentencias, actos procesales o administrativos, cuyo objeto sea el desalojo o desocupación de las tierras contempladas”. Sin embargo, las organizaciones de los pueblos indígenas denuncian que las referidas leyes no están siendo cumplidas en su totalidad por parte del gobierno provincial de Río Negro

El caso de Atahualpa Martínez, es un ejemplo del irrespeto a los derechos humanos, la misión destaca con indignación el asesinato de niños y adolescentes en la ciudad de Viedma. El Estado argentino y el gobierno de la Provincia de Río Negro no están cumpliendo con su parte en la Convención sobre los Derechos del Niño. La AGFE destaca la importancia de la protección de los niños en el marco normativo de la Convención, entre estos realiza los siguientes artículos:

## AGFE Mission to Argentina

Artículo 3. Inciso 3 explicita que: Los Estados Partes se cerciorarán de que las instituciones, los servicios y los establecimientos encargados del cuidado o de la protección de los niños cumplan con los patrones establecidos por las autoridades competentes, especialmente en lo que dice respecto a la seguridad y la salud de los niños, al número y a la competencia de su personal y a la existencia de supervisión adecuada"

Artículo 6. Inciso 1. "Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho inherente a la vida"; inciso 2. "Los Estados Partes asegurarán al máximo la sobrevivencia y el desarrollo del niño'.

Destaca que el Ordenamiento Jurídico Interno Argentino, en sesión extraordinaria del consejo permanente sobre "Infancia, Identidad y Ciudadanía en las Américas" declaró la Ley de Protección Integral del Niño y del Adolescente (Ley Nº 26.061), sancionada en septiembre de 2005, se basa en la Convención de los Derechos del Niño, afirmando que los dispositivos de protección de los derechos de la infancia son complementarios y nunca sustitutivos de los mecanismos generales de la protección de los derechos reconocidos a todas las personas

### **2.2.3. Allen**

La ciudad de Allen está ubicada en el Alto Valle del río Negro, a 500 km de la capital provincial. Tiene una superficie de alrededor de 343 km, una población en su ámbito urbano rural de 35,000 habitantes y una economía basada en la fruticultura.

La ciudad tiene una morfología lineal debida que originalmente se desarrolló alrededor del eje ferroviario, el cual se modificó en los años 60 dejando a Allen lejos de la traza de su ruta. Mientras Allen sufría el impacto del cambio de ruta del ferrocarril ciudades vecinas como General Roca y Cipolletti progresaban trayendo consigo, de acuerdo al intendente Graciano Bracalante, una sensación de frustración entre sus habitantes y una depreciación social que se agudizó en las décadas de los 80 y 90.

Se desarrolló también un proceso de migración interna del campo a la ciudad y también de poblaciones de países vecinos. Primero migración de origen chileno que se había orientado hacia la actividad frutícola y luego en las décadas de los 70 y los 80 con el inicio de la industria ladrillera en base a yacimientos de arena existente en la zona, se atrajo a la migración boliviana.

En todo caso se fue conformando un escenario donde concurrieron el interés de los migrantes y poblaciones de bajos ingresos por acceder a un lugar en la ciudad con la existencia de terrenos

## AGFE Mission to Argentina

desocupados por comerciantes que salieron de la ciudad en busca de mejores perspectivas para sus negocios o áreas de uso comunal (parques, equipamiento urbano etc) que no fueron habilitados para los fines que le habían designado.

### **Emergencia habitacional**

En ese contexto el Consejo Provincial de Tierras reconoció que la situación provincial de mayor gravedad y urgencia se da en el municipio de Allen, teniendo presente la cantidad de personas afectadas en proporción al total de la población. En el año 2006 se declaró en la ciudad de Allen la emergencia habitacional reconociendo el grave problema de acceso al suelo y a la vivienda.

Para dimensionar este problema se realizaron Registros Voluntarios y Vinculantes con carácter de Declaración Jurada en los dos últimos años (2008 y 2009) los cuales han dado como resultado un total de 1353 personas inscritas. Cabe mencionar que en el año 2008 se registró una necesidad mayor a 1173 familias, aunque ese registro el año 2008 se elaboró sin suficiente publicidad, con cierta confusión por parte de los ocupantes<sup>19</sup> y otros reparos<sup>20</sup>.

Así tenemos que la migración interna del país y provenientes de naciones vecinas, la falta de construcción masiva con beneficiarios de humildes recursos, la política de vivienda de la provincia reducida a personas con un sueldo mayor a los un mil quinientos pesos y afiliada a una institución intermedia que está lejos del alcance de la mayor cantidad de ciudadanos de la comunidad, son causas de esta situación alarmante.

Según el Observatorio Urbano no se adoptó ninguna medida para dar una solución a una problemática que afectaba a una buena cantidad de habitantes de la localidad.

No hubo planificación para abordar este conflicto. No hubo programas. No se construyeron viviendas en la cantidad adecuada para satisfacer una mínima demanda. No hubo una política de regularización de la situación dominial de asentamientos irregulares e históricos de la ciudad. No se constituyó un fondo para destinar recursos a esta materia pendiente.

Sin embargo en abril del 2008 se presentó al Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen – Río Negro una propuesta para crear una Agencia para la Tierra, Vivienda y el Desarrollo Urbano de la Ciudad de Allen.

---

<sup>19</sup> Pues pensaban que ellos ya no podían reclamar por estar ocupando un lote. Así por ejemplo y a los efectos de demostrar su escaso valor, conste que en ese registro figura una sola persona interesada en el plan federal de viviendas a través de entidades gremiales y hoy, año 2009, el gremio UNTER se dispone a construir un número de viviendas mucho mayor con el consentimiento y voluntad manifiesta de docentes agremiados de Allen.

<sup>20</sup> También parece que no se condice con la realidad que más del 30% de los inscriptos en el registro que aquí se cuestiona: 381 personas, perciban salarios superiores a los dos mil pesos y un porcentaje menor al 30 % de los necesitados, perciban un salario inferior a los un mil pesos. Solo puede ser objetivo en la medida en que transparentemos que muchas de las familias más necesitadas no fueron inscriptas.

Además, entre todos los asentamientos irregulares producidas en noviembre del año 2007, se llegaron a sumar 1000 personas y es sabido que muchos de los necesitados, han permanecido viviendo con sus familiares en casas que no se corresponden con el número de personas que deberían estar allá. Es decir que han preferido mantenerse hacinados en un hogar antes que formar parte de lo que comúnmente se llama "toma". Por ende la necesidad es mucho más alta que el número de mil ciento setenta y tres familias.

## AGFE Mission to Argentina

Río Negro y en agosto del 2009 se presentó Proyecto de Ordenanza para adherir a la Ley Nacional 24.374 y la Ley Provincial 3396 para posibilitar al dominio y a la seguridad jurídica de los ocupantes poseedores sobre inmuebles del ejido municipal de la ciudad de Allen.

Según el Intendente Bracalante el vacío de poder originado por la disputa en su nombramiento como intendente creó condiciones favorables para que a fines del 2007 se realicen una serie de tomas de terrenos en Allen. En este año, durante el mes de noviembre, se generaron 12 asentamientos irregulares. Todos ubicados dentro del ejido de la ciudad de Allen, en tierras que estaban podemos decir abandonadas desde siempre y que constituían verdaderos basurales.

### **Proceso de negociaciones y diálogo.**

Los pobladores que ocuparon terrenos fueron organizándose en cada una de las tomas y se han mantenido comunicados entre sí y coordinando actividades. Han realizado marchas y han participado de audiencias.

En el curso de ese año y siguiente, hubo encuentros con autoridades sin que se diesen respuestas convincentes. Aunque luego de algunos intercambios entre los ocupantes de terrenos y el intendente y el Concejo Deliberante el Intendente se comprometió a brindar información y organizar el registro ya mencionado.

El Concejo Deliberante de conformidad con el Poder Ejecutivo Municipal propuso un terreno que se inunda con relativa frecuencia, alejado algunos kilómetros del centro de la ciudad. Pero los vecinos fueron firmes en sus reclamos de regularización dominial de los terrenos en que están ya ubicados.

El 28 de agosto de 2008 se dictó una Ordenanza que ordena al Poder Ejecutivo Municipal de Allen la confección de una pre mensura de los inmuebles individualizados con designación catastral de la Toma Bahía Blanca, Toma Vidriera y otros conforme la declaración de utilidad pública sujeta a expropiación de las leyes provinciales 4181 y 4207.

El Intendente al hacer su discurso de apertura de las sesiones del Concejo Deliberante informó la electrificación en beneficio de un asentamiento que está regularizando su situación y que está ubicado lindante con las reservas de la ciudad de Allen, a dos kilómetros del canal.

El Intendente volvió entonces a manifestar su interés de dialogar.

### **Desalojo en Allen.**

En mayo del año 2009 se inicia una causa penal: "Municipalidad de Allen s/ denuncia por usurpación" que tramitó por ante el Juzgado de Instrucción Penal Nro. Seis a cargo de la Dra. Margarita Carrasco en la que se ordenó el desalojo de alrededor de diez familias que residían allí. La denuncia fue realizada por el Poder Ejecutivo a cargo de la Municipalidad. El desalojo se hizo efectivo con presencia de la Jueza en el lugar y con numeroso personal policial.

Una de las familias afectadas con tres hijos menores testimonió ante el Observatorio de los DDHH una vez ocurrido los hechos, que fueron desalojados de modo violento y que se destruyeron los pocos objetos y la cantonera en la que residían sin medir que para ellos esos objetos eran importantes y valiosos.

## AGFE Mission to Argentina

Para algunos vecinos de la comunidad ese desalojo se justifica porque uno de las 10 familias ocupantes es una persona relativamente acaudalada. Para otros, es un antecedente que podrá utilizarse para los demás casos y se comenzó por ésta porque ha sido más cuestionada por la razón anterior expuesta y porque comprende un número menor de familias.

Además de este caso de desalojo existe un conjunto de casos de amenazas de desalojo a "tomas" de terrenos que se encuentran en diversos niveles de resolución o impase lo que configurarían también diversos niveles de riesgo de desalojo.

### **Toma de calle Bahía Blanca**

El 12 de noviembre de 2007 se asentaron en un comienzo más de doscientas familias que venían pidiendo con urgencia se atiendan sus reclamos. Hoy solo permanece asentadas cerca de 50 familias, entre ellas 74 personas mayores, de las cuales 4 son discapacitados y 4 madres solteras. Hay 68 niños menores de edad. Aunque continuamente se están instalando más familias.

El terreno ocupado cuya designación catastral es: 04-1-C-006-4A y 04-1-C-006-4B, era de propiedad municipal, tiene una extensión de 155.506 metros cuadrados y 86.346 metros cuadrados, inicialmente se iba a destinar a otros fines (de recreación o como parque industrial, según diferentes versiones que han circulado) pero no asegurar el acceso a la tierra y a la vivienda a los pobladores del lugar. Cuando los pobladores llegaron, se pusieron a limpiar el terreno, a desmalezar y a nivelarlo, dividieron en lotes y se organizaron a través de una comisión y delegados por manzana.

Inmediatamente ocupado este terreno en el mes de noviembre del año 2007, el Municipio promovió una denuncia penal por usurpación contra los vecinos con ánimo de pedir el desalojo. Actualmente, está pendiente una mediación penal. Abierto un diálogo, el intendente ha manifestado su disposición a lograr un acuerdo y hacer cesión de alrededor de 300 lotes sociales a los vecinos. Sin embargo, restringe ese accionar hasta el momento en que los vecinos del asentamiento procedan a reducir las medidas de sus casas, lo que significa destruir casas de material ya edificadas. Además las autoridades, trataron de intervenir en la representación popular procurando que se designe a personas cercanas al gobierno e indirectamente hacer que se desista de la "toma" y en cierta forma "desalojar" el lugar. <sup>21</sup>

Los vecinos en cambio proponen que el pago del terreno sea superior al de los lotes sociales pero con igual energía requieren que las cuotas sean verdaderamente accesibles y no precios excesivos de imposible pago para los ocupantes. <sup>22</sup>

---

<sup>21</sup> De hecho se produjeron divisiones y el Intendente solo recibía a uno de los grupos que como muestra de buena voluntad y por las promesas realizadas, decidió retirarse a la espera de que se otorgue las tenencias. Sin embargo este asentamiento siguió con sus actividades y continuó su crecimiento. Los terrenos de los que se retiraron, fueron ocupados por otros vecinos. Prosiguieron las asambleas con cierta regularidad, cada quince días.

<sup>22</sup> Los ocupantes son autónomos que hacen "changas" o ventas de cosas de poco valor y empleados y obreros cuyos salarios no superan los mil quinientos pesos. Todos están alfabetizados y difieren considerablemente en su edad.

## AGFE Mission to Argentina

Ante las inmediatas amenazas de desalojo que fueron realizadas por las autoridades, los ocupantes pidieron en ese mismo año asesoramiento legal al Observatorio de Derechos Humanos de Río Negro.

Mientras continuaba la promoción de la acción penal, luego de muchas reuniones con Concejales y con el Intendente Municipal sin que se llegara a un acuerdo, el Observatorio de Derechos Humanos presentó un proyecto de Ordenanza para la cesión de la propiedad a favor de los ocupantes.

El jueves previo a la llegada de la Misión AGFE a Allen y procurando mostrar intención de solucionar el problema de vivienda, se aprobó la mensura y los Concejales y el Intendente trabajaron sobre una Ordenanza que sancionaron en un gesto que hasta entonces no habían puesto suficientemente de manifiesto y que permitiría el archivo de las actuaciones. Sin embargo los pobladores manifestaron a la Misión que la denuncia se mantiene

En total los vecinos han previsto un plano con más de 210 lotes con un centro comunitario y uno reservado para espacio verde. La municipalidad a través de su equipo de arquitectos, planificó casi 300 lotes. Lo que difiere en cada caso es la medida. El Municipio exige que las medidas no superen 10 m por 12 m como se determinó en la ordenanza de loteo social. Pero los vecinos han construido sus viviendas conforme las exigencias del Código Urbanístico que permite medidas más amplias.

Solo están construidas las habitaciones de quince casas de material. 35 familias se encuentran en casillas. No cuentan con agua ni sistema cloacal, aunque han puesto grifos comunitarios, carecen de luz y energía, no tienen gas natural.

### **Toma de Vidriera**

Ocupan una superficie de 17 hectáreas en terrenos cuya designación catastral es: 04-1-B-028 1 y 2. El otro, 04-1-B-027-1.

Hay un asentamiento más antiguo de 45 familias que carece de servicios públicos básicos. El día en que llegó la Misión AGFE se movilizaron requiriendo la presencia del Intendente y luego de los Concejales. Ese día fue acordado en la calle un compromiso de solución de sus necesidades.

Hay un asentamiento más reciente de 100 familias, que padece todo tipo de necesidades.

Está prácticamente concluido el trámite de expropiación a favor de la Municipalidad en el Expediente.

“Municipalidad de Allen c/ Piñeiro Pearson, Jorge y otros s/ Expropiación” Nro. 38711-J.3-08.

El Intendente ha asumido el compromiso de ceder ese a los vecinos con posterioridad al amojonamiento, la mensura y el loteo (273 lotes). El Concejo Deliberante asignará las tierras.

### **Toma Barrio Maruca – Aeroclub**

En realidad los habitantes de esta zona residen allí desde hace más de treinta años. Sin embargo el propietario Impiccini promovió acción penal por usurpación y acción civil de desalojo contra los vecinos y tramitó por ante el Juzgado en lo Civil, Comercial y en Minería Nro. Cinco a cargo del Dr. Richar Gallego.

Paralelamente y aunque también estaba iniciado el trámite por usucapio por ante el Juzgado en lo Civil,

## AGFE Mission to Argentina

Comercial y en Minería Nro. 3 a cargo de la Jueza Dra. Susana Teresa Burgos, se inició la expropiación. "Municipalidad de Allen c/ Impiccini, Hércules s/ Expropiación" Exp. 31.119-07 que tramitó por ante el Juzgado en lo Civil, Comercial y en Minería Nro. 9 a cargo del Juez Dr. José Luis Rodríguez. Concluyó el mismo con una solución favorable para los vecinos.

### **Barrio El Triangulo**

El 16 de noviembre de 2007 un número reducido de familias, inicialmente eran 15 familias ahora son 9, ocupan un terreno de forma triangular que no alcanza a una hectárea cuya designación catastral es 04-1-C-277-04-001. Este terreno forma parte del Barrio Progreso, un ex asentamiento que luego de muchas décadas fue regularizado. El terreno fue destinado por Ordenanza 015/07 a la construcción de un Centro Comunitario para el Barrio El Progreso y por Ordenanza 32/08 a la construcción del Jardín de Infantes Nro. 58. Hasta el momento de iniciada la toma, no hubo ninguna actividad que mostrara interés de uso de ese inmueble.

Durante décadas permaneció como un terreno abandonado.

La Municipalidad inició, una acción penal por usurpación reclamando el desalojo que tramita por ante el Juzgado de Instrucción Penal Nro Cuatro de la segunda circunscripción judicial<sup>23</sup>. El Juzgado tomó indagatorias a los vecinos quienes ya se presentaron para hacer su declaración, fue pedida una audiencia de conciliación y el Juzgado dispuso la mediación penal. Permanece en esa instancia. No hubo en la misma ningún acuerdo ni propuesta concreta hasta el presente en búsqueda de una solución, salvo la de marcharse del lugar.

### **Toma Barrio Club Unión Allen Progresista**

Otro asentamiento que abarca un número considerable de vecinos, hay en este momento 105 familias, es el que ocupa un terreno destinado a un complejo polideportivo. Es un terreno <sup>24</sup>de propiedad privada de la Asociación Civil denominada Club Unión Alem Progresista Social y Deportivo, cuya designación catastral es 04-1-C-026-1,2 y 3, y que según el informe del Registro de Propiedad Inmueble, está embargado por la obra social de los afiliados de La Unión de Trabajadores Entidades Deportivas y Civiles UTEDyC.

El Club Inmediatamente promovió una acción penal caratulada: "Toscana"<sup>25</sup> Oscar Alfredo s/ Denuncia por Usurpación" Exp. 29.255/08 que tramitó por ante el Juzgado de Instrucción Penal Nro. Seis a cargo de la

---

23 Las actuaciones judiciales están caratuladas: "Gancedo, Rubén Héctor c/ Zúñiga Fuentes, Juan Alberto y Otros s/ Usurpación" Exp. 11.581/08. Cabe recalcar que la causa no la inicia el Centro Comunitario sino el Municipio

24 Este inmueble fue donado al Club según consta en Escritura Número 47 el 16 de abril del año 1986 ante el Registro Número 11. Consta de tres fracciones de tierra de quinta de 11.195 metros la superficie de cada una de ellas, ubicadas en el Barrio Tiro Federal entre las calles José González, Nicolás Tarifa y José Campetella. Proporciona aproximadamente 100 lotes de medidas de 10 m por 25 m .

25 Toscana era el Presidente anterior del Club, hoy reemplazado por un legislador provincial de nombre Sánchez.

## AGFE Mission to Argentina

Dra. Margarita Carrasco. Algunos de los vecinos han sido citados para declaración indagatoria. Pero aún faltan muchos vecinos por declarar.

Previo a la llegada de la Misión AGFE se logró abrir un diálogo. Pero el Club ha manifestado por escrito el día de audiencia de conciliación que no está dispuesto a desistir ni dejar de mantener el reclamo salvo el pago y cancelación total del valor del terreno.

En el año 2000, para el 27 de julio hubo una ordenanza que a los fines de compensar una deuda que tenía el club con la Municipalidad autorizaba al Poder Ejecutivo Municipal a realizar gestiones administrativas y financieras para la construcción de planes habitacionales y la dación en pago de lotes sujetos a mensura.

El objeto de esa ordenanza no se cumplió. Consultados el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo municipales por los vecinos, no hubo explicaciones sobre las razones de incumplimiento, tampoco si había sido derogada la misma aunque no hay constancia de ninguna ordenanza que expresamente la derogue. Simplemente las autoridades se limitan a mencionar que no está en vigencia.

El mismo día en que se ocupó el inmueble, el Presidente del Club presentó la denuncia penal contra los vecinos por usurpación. En esta causa, hubo declaraciones indagatorias de un número de veinte personas del total de los ocupantes. Están pendientes otras indagatorias. Pero el Juzgado de Instrucción Penal Nro. 6 de la segunda circunscripción judicial, de oficio, decidió remitir el expediente a la UFAP para que realice una mediación entre las partes. A mediados del mes de mayo del año 2009, se han convocado a los representantes legales de la entidad social y deportiva para que ratifique denuncia y en su caso, para consultarlo sobre la posibilidad de un acuerdo y que deseche la posibilidad de dar continuidad a la denuncia penal por usurpación y consiguiente desalojo forzoso.

El terreno fue un baldío por mucho tiempo, oscuro, de difícil tránsito por su estado de abandono, donde hubo varios delitos (encontraron una persona muerta y hubo dos denuncias por violación).

Allí se asentaron 95 familias, incluidas como familias las 37 mujeres solas a cargo de sus respectivos hijos. Hay 226 niños, 7 discapacitados, 6 mujeres embarazadas y 7 ancianos. Ninguno de los ocupantes posee bienes inmuebles, ni tampoco un trabajo que permita ganancias superiores a los 1000 pesos. Tienen grandes carencias: no hay agua ni sistema cloacal; no tienen luz ni energía eléctrica; no hay gas natural.

Cuando se asentaron los primeros vecinos, limpiaron el terreno. Esto, sumado al tránsito continuo de personas, la iluminación de las precarias casas que fueron levantadas allí, ha motivado que los vecinos del lugar se pronunciaran en forma unánime en apoyo de los ocupantes.

### **Toma 18 de Noviembre**

En esa fecha del año 2007, un número incierto de familias ocupan un terreno de dominio privado perteneciente a Jaime Enacam cuya designación catastral: 04-1-C-270-05A a 5H.

Hay un trámite judicial "Municipalidad de Allen c/ Enacam, Jaime s/ Ejecución fiscal" Exp. Nro. 27.268-02 que tramita por ante el Juzgado en lo Civil, Comercial y en Minería Nro. IX a cargo del Dr. José Luis Rodríguez de la segunda circunscripción Judicial. Los vecinos han concebido que este inmueble finalmente



## AGFE Mission to Argentina

quedaría a cargo del Municipio y que había un abandono de los propietarios.

### **Asociación de Ladrilleros**

En esa zona hay asentados casi 1900 grupos de familia. Están divididos en secciones o grupos menores para una mejor organización. Esta ocupación que proviene desde hace unas décadas, no está admitida por la Municipalidad por incurrir los vecinos supuestamente en incumplimiento de normas de seguridad. Están ubicados dentro de los márgenes de seguridad del ducto de gas y debajo del tendido de la red de alta tensión. Los pobladores debieron realizar nuevamente el loteo para guardar las distancias exigidas por la normativa vigente en la ciudad respecto de la cantidad de metros que deben tener del lugar por donde pasa el gasoducto. Una vez cumplida esas normas, han seguido objetando que permanecieran en el lugar. El Intendente y los Concejales manifestaron su decisión de exigir que se retiren los hornos de ladrillos y las viviendas hacia otra zona más distante de la ciudad aludiendo razones de contaminación. Recientemente el Intendente Bracalante declaró al Diario de Río Negro que el municipio continúa trabajando con el fin de que Allen logre habilitar su propio "Parque Ladrillero" y así ubicar la actividad de los horneros algunos kilómetros hacia el este de la ciudad, en la chacra 96. "Estamos muy cerca de suscribir un convenio con Edersa para la construcción de la infraestructura y para que la chacra cuente con el servicio de electricidad", informó.

En ese sentido el intendente aclaró que "lo que se debe desplazar hacia el Parque Ladrillero es la actividad de los horneros y no a las familias que la realizan", destacando que la intención es seguir urbanizando el sector de la Colonia 12 de Octubre para integrarlo con el barrio "Progreso. Sin embargo los vecinos se oponen a una reubicación y procuran que comprendan que no pueden vivir en virtud de su cultura y de las características del trabajo lejos del lugar donde están los hornos. Los pobladores manifestaron que están en tratativas para comprar el terreno que ocupan a propietarios privados

Manifiestan además que emparejaron los terrenos que habitan y que crearon su propia fuente de trabajo (3.900 puestos de trabajo). Así mismo informaron a la Misión que han recibido multas de las autoridades, que los han perseguido con la fuerza pública y que han sufrido campañas en su contra de radios locales. Podría decirse que éste es uno de los despojos más probables. Sin embargo, no podríamos decir de los casos judicializados y que no tuvieron solución hasta este momento, que no se ordene el desalojo como ya ha ocurrido en el curso de este año. Están cada vez más atemorizados por el posible desalojo. Porque no han visto ningún cambio en la conducta de los gobernantes y porque sienten que hay una fuerte campaña en su contra.

### **Toma Estrella Polar**

El 19 de noviembre de 2007 alrededor de 30 familias ocuparon el terreno de propiedad municipal cuya designación catastral es: Sección C – Quinta 077 – Parcela 09. Trata de una extensión de tierra ubicada sobre la ruta y alejada del pueblo.

Hubo denuncias policiales por presunto delito de usurpación y daño. Había una causa previa:

"Municipalidad de Allen c/ Gómez, Iván s/ desalojo", Exp. Judicial Nro. 33375/88, que tramita por ante el

## AGFE Mission to Argentina

Juzgado de Instrucción Penal Nro. 10 de la ciudad de General Roca, que afecta a una persona de apellido Crespo que hace 33 años residía en ese lugar.

Los vecinos que entonces no contaban con ningún asesoramiento jurídico, por temor, se retiraron. Pero en forma más reciente, movidos por la necesidad extrema en que se hallaban han vuelto a radicarse allí cerca de 10 familias. Las autoridades han manifestado que no permitirán que se establezca ningún ocupante en el lugar.

### **Toma Loteo Albisu**

En el mes de noviembre del año 2007, unas diez familias ocuparon una propiedad municipal cuya designación catastral: 04-1-C-413-03 y 04-1-C-413-04, destinada respectivamente a reserva fiscal y a espacio verde.

Se iniciaron Actuaciones Notariales para identificar a los vecinos con los fines de promover acciones legales.

Pero no se dio posteriormente continuidad a las intenciones manifestadas en un comienzo.

### **Toma 17 de Noviembre**

En esa fecha del año 2007, un grupo menor de familias ocupa un terreno de propiedad privada que no es muy extenso y cuya designación catastral es: 04-1-D- 057-03.

No ha habido ninguna medida dispuesta por los propietarios.

### **Toma 19 de Noviembre**

En esa fecha del año 2007, unas cincuenta familias que ahora llegan a duplicar ese número, ocupan un terreno cuya designación catastral es: 04-1-C-007-11.

No se iniciaron acciones legales.

Según la Municipalidad pertenecería a una sucesión de Bagliani.

Pero el abogado de la sucesión consultado por el Intendente en el curso de este año, dijo desconocer ese bien inmueble y pidió que se le remitieran los antecedentes del caso para pedir que se lo tenga al inmueble dentro del acervo hereditario.

### **Toma García**

Es un terreno reducido de propiedad privada cuya designación catastral es: 04-1-N-656, Mz. 657 y 658.

Ha permanecido abandonado durante décadas. Fue ocupado por un número de familias cuya mayoría se ha retirado del lugar.

## AGFE Mission to Argentina

### **Toma Pearson**

Es un terreno reducido de dominio privado cuya designación catastral es: 04-1-C-155 Parcelas 01 a 06. Hay casi diez familias. No hubo ninguna acción iniciada contra ellos.

### **Toma Costa**

Sobre la Costa hay extensiones abandonadas que han sido ocupadas pero ante amenazas verbales de desalojo, los vecinos optaron por retirarse.

#### 2.2.4. Ushuaia

Ushuaia es la capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur ubicada en Argentina. Fue fundada el 12 de octubre de 1884 por Augusto Lasserre y se ubica en las costas del canal Beagle rodeada por la cadena montañosa del Martial, en la bahía de Ushuaia. Además de ser un centro administrativo, es un nodo industrial, portuario y turístico. Desde su fundación ha habido una presencia de la Armada Argentina en Ushuaia que se prolonga hasta nuestros días. De otro lado las características geográficas de la zona ubicada entre la costa y una cadena montañosa condiciona la expansión urbana de la ciudad siendo que el área reservada para la armada ocupa buena parte del área urbana de Ushuaia. La población de Ushuaia pasó de 10,000 habitantes en 1980 a 55,000 en el 2005.

La ley 23.985 permite al Ministerio de Defensa enajenar inmuebles innecesarios, destinándose su producido a modernización de instalaciones y equipamiento militar. Estas ventas pueden realizarse por licitación pública, o bien transferirse en forma directa a municipios, provincias u otras áreas descentralizadas del estado nacional.

En ese contexto el Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur celebró un Convenio Marco con la Armada Argentina el 9 de diciembre de 2004 con el objetivo de lograr la "Reubicación y Modernización de la Base Naval Ushuaia y Creación de un Polo Logístico Austral y Antártico". Esta propuesta prevé la transferencia por parte de la Armada a la Provincia de los bienes inmuebles cuyo dominio actualmente detenta y la consecuente reubicación de la Base Naval Ushuaia en la Península de dicha ciudad. En dicho acuerdo se prevé que la citada transferencia se realice en forma concertada entre la Provincia y el Estado Nacional con el fin de desarrollar las instalaciones de la Base Naval en la península de Ushuaia, liberando los espacios requeridos para proyectos urbanos.. Cabe mencionar que existen tierras que no están afectadas a las funciones desempeñadas por la Institución, encontrándose al día de hoy ociosas. Por lo que la transferencia de las tierras mencionadas -que se encuentran deshabitadas y sin un uso específico, aportaría una solución inmediata a una situación que impide el ejercicio y goce de derechos de rango constitucional, como es el acceso a una vivienda digna (ref. artículo 14 bis de la Constitución Nacional).

De otro lado la ciudad actualmente atraviesa por una situación de emergencia habitacional que se manifiesta en el alto precio de los alquileres y en las condiciones de inseguridad de la tenencia y hacinamiento en que viven numerosas familias.

Esta situación requiere de soluciones inmediatas para poner fin a la dramática situación en la que se ven inmersas numerosas familias fueguinas. Los relevamientos realizados dan cuenta de la dimensión que ha tomado la crisis habitacional en los últimos años. Así, hacia fines de 2005 se contaban en la capital fueguina con un total de 15 asentamientos y/o barrios obstaculizados en el acceso en el derecho a la tierra, todos ellos conformados por 1000 familias, de las cuales 580 vivían en asentamientos de hasta 20

## AGFE Mission to Argentina

años de antigüedad, otras 160 aproximadamente en asentamientos de hasta 10 años de antigüedad, a las que se le sumaron las 139 familias de la última ocupación y más de 100 familias que viven en barrios con carencia de infraestructura e irregular situación dominial <sup>26</sup> . En este proceso de ocupación espontáneo las familias se han asentado en laderas de cerros y sobre turbal con los peligros que esta situación conlleva. Varias familias entrevistadas mencionaron que el alto costo de los alquileres era una de las causas de que tengan que optar por ocupar un terreno no urbanizado generalmente ubicado en las zonas mencionadas.

De acuerdo a información proporcionada por la población, durante los primeros meses del año 2008, el municipio acompañado por la policía y a través de la Cooperativa Magui Mar, produjo cerca de 15 desarmes de viviendas y el consecuente desalojo de familias. Así mismo mantuvo una política contradictoria y discriminatoria ya que por un lado la expidió el decreto N° 1658/99 que estableció el cierre de registros de solicitudes de predios fiscales para vivienda uni familiar mientras que por otro lado expidió el Decreto Municipal N° 292/03 que ratificó el Convenio 2194 entre la municipalidad y New Hospitality y Concepts SA, donde se otorga 4Has y un sector aledaño de uso restringido de 4.6 Has para un proyecto turístico hotelero; así mismo mediante la ordenanza N° 2715 estableció un convenio con TRANEX Turismo SA una autorización de paso exclusivo y excluyente para el tránsito del Tren del Fin Del Mundo con una longitud de 6,700 m (hasta Alem y 12 de Octubre) y un ancho de 6 m para la vía y 12 de sobre ancho.

### **Casos**

#### **Barrio Lapataia Sur**

Constituido el 11 de Octubre de 2007, asentamiento irregular situado en Macizo 84 "A", Sección B, sobre la calle Lapataia Sur, de la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego. Están asentadas 9 familias parcialmente sobre tierra firme relleno y parte sobre turbal. Cabe mencionar que los macizos 69, 70 también eran zona de turbal y ahora están urbanizados.

El barrio pide constantemente permiso para ampliar, especialmente para las familias que poseen una casilla con una sola habitación muy pequeña, también solicitan baños químicos ya que no les dejan hacerse baños propios, y el mejoramiento del acceso al barrio para vehículos de emergencia. Hasta ahora no tienen respuesta de las autoridades.

---

26 "Diagnóstico. Situación Habitacional Ciudad de Ushuaia". Instituto de Estudios sobre Estado y Participación. Central de Trabajadores Argentinos. Asociación Trabajadores Del Estado.



*Barrio precario sobre el turbal, Lapataia, Ushuaia (7 8 2009)*

Hubo un intento de sacar las casillas, pero una estaba montada sobre hierros y no pudieron sacarla y volvieron a formalizarse en el lugar. En los comienzos, con la intendencia del Ing. Garramuño, la cooperativa Magui Mar, el escribano de la municipalidad y la policía impidieron la entrada a las viviendas de

algunos vecinos y destruyeron las estructuras de viviendas que se estaban levantando. Los 4 pobladores afectados hicieron una exposición de demanda en el juzgado pero no la ratificaron por temor a represalias. Con el nuevo intendente se ha acordado que nos lo sacara pero los pobladores no deben dejar entrar a nadie mas al barrio.

Los vecinos han presentado una solicitud de urbanización y han manifestado disposición de realizar los gastos de mensura, relleno y todo lo necesario.

### **Barrio 10 de febrero**

Estan asentadas 49 familias argentinas y de países limítrofes, la mayoría desempleados, sobre terrenos pertenecentes a la municipalidad. Está prevista su relocalización en el Proyecto de Urbanización en Andorra según ellos, pero no quieren irse porque piensan que estarán en las mismas condiciones de falta de infraestructura que están actualmente, tienen también, además de un sentido de arraigo, una condición urbana de proximidad al centro, que en Andorra, sumado a la falta de transporte público, no tendrían.

Están judicializados por causa de usurpación pero tienen un recurso de amparo Intentaron tener personería jurídica pero su pedido fue rechazado varias veces.

Infraestructura:

Luz: tienen medidores comunitarios que pagan individualmente por mes

## AGFE Mission to Argentina

Sanitarios: 5 baños químicos

Agua: 3 canillas comunitarias (pagan 23\$ x mes)

Gas: subsidiado-garrafas de 10k (8\$) les dura menos porque el gas ya viene congelado en la garrafa desde el proveedor según datos de los habitantes.

Escolaridad: 2 escuelas cercanas la N° 9 y la N° 22 + 3 jardines de infantes.

Transporte: no hay pero están cerca de zona céntrica, realizan actividades a pie, existen algunos autos.



*Sistema cloacal Barrio Obrero, Ushuaia (8 8 2009)*

## AGFE Mission to Argentina

### Barrio Dos Banderas

El barrio, integrado por 75 familias, hace 12 años que existe, y desde el 2005 están judicializados.

Tuvieron, según ellos, 5 incendios intencionales.

En 2006 reciben un amparo para evitar la violencia que se estaba generando desde y con el barrio.

En 2007 junto a gobierno se labra un acta para hacer un trabajo digno para los habitantes poder vivir.

Según ellos los fondos de la ley 766 de Emergencia Habitacional no se usan para solucionar el problema de los asentamientos y la derivan a la pista de patinaje o el Polideportivo de Andorra

No tienen agua potable, hacían referencia del tema de la gripe A y la falta de poder cumplir las condiciones de asepsia y la posible propagación a causa de ellos mismos y de estas condiciones.

### Barrio La Bolsita



*Barrio la Bolsita, Ushuaia (8 8 2009)*

Se trata de 60 familias sobre terrenos municipales. Sin agua los chicos no pueden estar en condiciones de cargar botellones de agua sobre todo en ese terreno irregular: ley de protección a la infancia y adolescencia (ley 21161) Cloacas: hicieron ellos las conexiones

Baños públicos

Tuvieron 3 incendios y esta judicializado.

Tuvieron que moverse 3 veces por el paso del gasoducto

No están de acuerdo con que les den terrenos de 7 x 15m por temor a que sus casillas al estar tan pegadas se incendien.

El municipio se había comprometido con la construcción de la escalera

Ese lugar será una de las experiencias autogestionarias piloto.



## AGFE Mission to Argentina

### Barrio El Escondido

El asentamiento, que conta 600 familias, se consolidó en 2005, consta de 5 sub- barrios: Obrero, Mirador de Ushuaia, El Mirador, Esperanza II, Cañadón, El Escondido.

Crearon la Asociación del Barrio Escondido y tienen personería jurídica. Están judicializados y tienen recurso de amparo.

Ellos como la mayoría están dispuestos a pagar impuestos, quieren regularizar su situación dominial.

Le subsidian el gas.

### Valle de Andorra

Las primeras casas son unos módulos municipales (uno para dos familias -dividido) de relocalización de 60 familias del Barrio Bella Vista.

La parte alta le llaman Leñadores.

No tiene agua, pagan 20\$ por 1000L

Esa zona es sujeta a la nueva restructuración del plan urbano de Andorra donde sus terrenos serán subdivididos, fueron entregados hace tiempo para zona de producción de quintas y viveros.

Es un terreno que la figura legal es de transito y espera.



*Construyendo Barrio Obrero, Ushuaia (8 8 2009)*

Derechos Humanos de Rio Grande, lo retiró porque nunca hicieron nada. 800 familias carentes en Rio Grande afirma.

Son, en su origen, tierras cedidas con fines de pastoreo y producción, en la actualidad, si bien esos terrenos no fueron explotados tienen un apoderado.

### Barrio Unido (Río Grande)

El barrio, que tiene 3 años de antigüedad, está compuesto por 7 barrios en la margen sur de Río Grande, y pertenece a la Asociación Civil por el Bien Común y Social. En Río Grande los barrios tampoco tienen infraestructura. En el 2007 se genera un expediente en la Secretaría de

## AGFE Mission to Argentina

Dicen que se encuentran en el Macizo K49

Se plantea una nueva forma de tenencia: tenencia comunitaria

Estas judicializados pero tienen amparo como la mayoría en Ushuaia.

### **2.3. Official justification(s) for the evictions**

Por lo general los propietarios han procedido a implementar acciones judiciales y en un caso ejecutar el desalojo argumentando que las familias han usurpado terrenos de propiedad privada o municipal. En ocasiones los terrenos solamente tienen un apoderado como el de Barrio Unido en Ushuaia pero igualmente el caso está judicializado.

En otros casos las autoridades (Viedma) argumentan que los pobladores no cumplen con el requisito de tener como mínimo 3 años de residencia inmediata de acuerdo a lo dispuesto en la ley Municipal N° 5519 y específicamente en su artículo 3° como es el caso de los inmigrantes bolivianos del Barrio de Santa Clara. También en Viedma las autoridades sostienen que los pobladores no están inscritos en el registro de beneficiarios de un Programa Oficial de vivienda (Promeba II) y que por lo tanto no pueden atender sus demandas permanecer en el lugar.

Otro argumento esgrimido por las autoridades es que los terrenos tomados están destinados para otros usos, por ejemplo en Barrio Loteo Silva de Viedma la administración municipal alega que el terreno está destinado a un programa habitacional de interés social, en Allen, en el barrio El Triángulo el terreno tenía un uso comunal previsto (centro comunitario, jardín de Infantes etc) aunque no se hayan realizado ninguna acción por parte de las autoridades para hacer efectivo dichos equipamientos.

En Allen en el caso de la Ladrillera, las autoridades manifestaron que las familias ocupantes habían incumplido normas de seguridad y contaminan el ambiente. Cabe mencionar que han variado su posición original de que se trasladen tanto los hornos como las viviendas a solo las primeras a lo que los pobladores se niegan porque por razones culturales y de trabajo requieren estar cerca de los hornos. Un caso que guarda cierta similitud es el de Barrio 10 de Febrero en Ushuaia donde la municipalidad tiene prevista la relocalización de los pobladores al Proyecto de Urbanización en Andorra a las afueras de la ciudad.

En el caso de la Toma del Barrio Unión Alem Progresista el Club ha manifestado que, a pesar de tener el terreno embargado por la UTDyC, no está dispuesto a desistir ni dejar de mantener el reclamo salvo el pago y cancelación total del valor del terreno.

Otra justificación, aunque de diferente naturaleza, ha sido que uno de los ocupantes es una persona relativamente acaudalada y era familiar de un opositor político, argumento mencionado como agravante del caso de desalojo efectuado en Allen.

También se adujeron argumentos para no desalojar como el sostenido por el magistrado a cargo de la causa de Playón Chacarita que adujo que .."un desalojo masivo de tanta cantidad de personas, lejos de solucionar el conflicto no haría más que agravar la situación".

## 2.4. Total affected population

Del conjunto de desalojos efectuados y amenazas de desalojo descritos y que la Misión ha podido recoger información se estima una población afectada de 7570 familias de los cuales 3457 pertenecen a Buenos Aires<sup>27</sup>, 590 a Viedma<sup>28</sup>, alrededor de 2000 a Allen y 1524 a Ushuaia. En Buenos Aires el grupo mas considerable pertenece a los desalojos individuales que se estiman en 3417 familias en el año 2009, en Viedma los barrios Nehuen y 30 de Marzo, En Allen<sup>29</sup> el grupo mas grande son de la Ladrillera donde se alrededor de 1900 familias de origen boliviano están amenazadas de ser reubicadas y en Ushuaia los barrios mas afectados son Barrio Unido con 800 familias y Barrio Escondido con 300 familias<sup>30</sup>.

## 2.5. Impact of the evictions (social, economic, cultural)

Un primer impacto de los desalojos es la perdida de bienes de las familias, por lo general pocos objetos y la cantonera en que vivían pero con alto valor para las familias. En ocasiones la posibilidad de alcanzar un acuerdo favorable con las autoridades pasa destruir las casas de material ya edificadas, lo cual implica un impacto considerable en las exiguas economías de los pobladores.

Un segundo impacto es de carácter psicológico como resultado de las acciones violentas sobre las personas que sufren el desalojo. Por otro lado las amenazas de desalojo, expresadas en acciones judiciales en contra de los habitantes genera la sensación de inseguridad, el temor constante y real (no meramente subjetivo) a ser desalojados y perder sus pocos bienes. Esta práctica debe ser vista en si misma como un hecho violento que podría evitarse.

A ello se suma los padecimientos que sufren debido a las condiciones de vida tan precaria en que están. Muchas veces no cuentan con servicios de agua ni sistema cloacal, carecen de servicio de luz y energía ni gas. Mientras están vigentes las acciones judiciales los pobladores no acceden a certificados de ocupantes ni reciben ayuda de las autoridades lo que prolonga sus padecimientos.

El impacto económico no se restringe a la perdida de bienes materiales sino también a las fuentes de empleo que han sido generadas por la propia población, como es el caso de la asociación de ladrilleros, que se ve amenazada por la propuesta municipal de reubicar los hornos para fabricar ladrillos. Cabe manifestar que en este caso el factor étnico cultural está presente, pues la comunidad boliviana que

---

27 Además de los desalojos individuales se han registrado los casos de la Ex AU3 con 90 familias con amenazas de desalojo administrativo y el de Playón Chacarita con 50 familias con denuncia de usurpación.

28 Además de los barrios de Nehuen y 30 de Marzo, se debe sumar a 75 familias del Barrio de Santa Clara

29 En Allen además de los 1900 pobladores de La Ladrillera se han registrado un desalojo de 10 familias y varios Barrios con diversos grados de presión por desalojarlos como las más de doscientas familias en la Toma Bahía Blanca, 50 de las cuales permanecen en el lugar, (aunque continuamente se están instalando mas familias) tienen una denuncia penal por usurpación y orden de desalojo y el resto ya se ha retirado a la espera de que posteriormente se le otorgue las tenencias, 15 familias en el Barrio El Triangulo de las cuales 9 permanecen en el terreno con una acción penal de usurpación y 10 familias que ocupan actualmente la Toma Estrella Polar y otras 20 que se retiraron por temor y no contar con un asesoramiento jurídico

30 A los cuales se debe agregar 75 familias del Barrio Dos Banderas y 49 del Barrio 10 de Febrero.

## AGFE Mission to Argentina

reside en las ciudades visitadas (especialmente en Viedma y Allen) ha sido víctima de multas de autoridades y campañas en su contra en medios locales.

En el caso de Bahía Blanca en Allen los pobladores dan testimonio de que las autoridades han llevado a cabo prácticas disuasivas y de división de la organización social, manifiestan también que el intendente solo recibía al grupo más dispuesto a retirarse del lugar.

Este conjunto de impactos negativos de los desalojos y amenazas de desalojos constituyen una violación al derecho de las personas a una vivienda digna y un lugar seguro donde vivir en paz con sus familias. Es necesario recalcar que la gran mayoría de estas familias carece de ingresos regulares, son numerosas las personas mayores y los niños, habiendo también personas que tienen alguna discapacidad y las madres solteras.

### III. ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA MISIÓN Y RESULTADOS

#### Buenos Aires:

#### Reunión con legisladores de la Comisión de Vivienda de la Legislatura porteña



*Encuentro Mision AGFE en Legislatura de Buenos Aires, Sal6n Eva Peron (3 8 2009).*

En el sal6n Eva Peron de la Legislatura porte6a, previa la audiencia publica, se desarroll6 un intercambio entre los representantes de la misi6n y legisladores y representantes t6cnicos de la Comisi6n de Vivienda sobre la situaci6n de emergencia habitacional de la ciudad de Buenos Aires. Los legisladores hicieron incapi6 en la falta de comunicaci6n que tienen con el poder ejecutivo de la

Ciudad. Cabe destacar que los presentes decidieron prestar su apoyo en el alcance de los objetivos de la misi6n en la Ciudad.

#### Audiencia publica en la Legislatura porte6a

El lunes 3 de agosto 2009 de 14 a 18 hs se realiz6 en el salon San Mart6n la audiencia publica sobre desalojos y emergencia habitacional en la Legislatura de la Ciudad. Cabe destacar que esta figura inserta en la constitucion de la Ciudad de Buenos Aires, es instancia de participaci6n, en el proceso de toma de decisi6n administrativa o legislativa, en el cual la autoridad responsable de la misma, habilita un espacio para que todos aquellos ciudadanos, habitantes y/o instituciones intermedias, que puedan verse afectadas o tengan un inter6s particular en el acto definitivo a sancionarse, expresen su opini6n sobre el asunto objeto de la convocatoria.

## AGFE Mission to Argentina



*Audiencia Mision AGFE en Legislatura Buenos Aires (3 8 2009)*

Presentada por Facundo di Filippo (Presidente de la Comisión de Vivienda de la LCBA), quien dió un informe general sobre la situación habitacional de la Ciudad de Buenos Aires. De la Jornada participaron más de 200 personas entre las cuales figuran algunas de las siguientes

organizaciones: Red Habitat, FEDEVI, Cooperativas de la Ley 341, Ex AU3, MOI, CIBA, CELS, L. Arg. DD.H., Proyecto 7, MTL, COHRE (Centre On Housing Rights and Evictions), Barrios de Pie, José Acuña (Dirigente Ex AU3), Coco Rivero (Villa 21-24 de Barracas, Fte. de Villas) Carlos Cuenca (Dirigente de Villa 31 Bis), Luisa Morales (Asentamiento del Playón de Chacarita), Gladis del Frente de Hoteles.

Las intervenciones, en general, se centraron contra la política de expulsión y represión, por políticas públicas de vivienda, por unidad y crecimiento del Movimiento Popular, contra burocracias y punteros, por derechos sociales, contra UCEP y policía del intendente Macri, la vivienda como derecho social, denuncias de situación e implementación de políticas del gobierno e histórica exclusión de los pobres de la Ciudad de Buenos Aires, la situación de 292 Familias de Programa de Hoteles, la imposibilidad de acceder a créditos del IVC, la reducción del 80% del presupuesto para la vivienda e interrupción de operatorias y obras de construcción para obras de cooperativas de vivienda.

En particular, COHRE denunció la falta de una ley que articule la utilización del suelo, la falta de regulación en alquileres, la falta de políticas públicas articuladas.

CIBA denunció que los últimos cuatro/cinco años, miles de familias fueron desalojadas, y que los juicios de desalojos duran entre cuatro y cinco meses; en el año 2007 se utilizó la política de subsidios (de \$ 7000) para 35000 familias desalojadas, de las cuales la mitad se fue al interior del país.

Proyecto 7 denunció que 2000 personas viven en situación de calle y que 100 de ellas mueren por abandono del Estado.

El CELS puntualizó el rol del poder judicial y del Ministerio Público en los desalojos: la justicia interviene sin conocer los casos.



## AGFE Mission to Argentina

Las cooperativas de vivienda enmarcadas en la ley 341, denunciaron numerosos inconvenientes ante la falta de una eficaz ejecución del programa creado por ley 341 actualmente denominado "Programa para el Desarrollo del Habitat popular". Según un informe de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad desde el comienzo del programa a la actualidad solo se han finalizado 3 obras, mientras 109 inmuebles fueron adquiridos y 32 proyectos se encuentran actualmente en ejecución. (ver Ley 341 en anexo).

El Frente de Hoteles denunció que a través del decreto 607 del poder ejecutivo se produjeron desalojos con derivación de las familias a hoteles en condición de asinamiento.

La Liga Argentina por los Derechos Humanos aclaró que la figura jurídica de usurpación faculta los fiscales a desalojar.

Hubo acuerdo entre los participantes que los desalojos por parte del ejecutivo de la ciudad están en contra del artículo 31 del capítulo V de la Constitución de la CABA, que reconoce el derecho a una vivienda digna y a un hábitat adecuado. Para ello:

- Resuelve progresivamente el déficit habitacional, de infraestructura y servicios, dando prioridad a las personas de los sectores de pobreza crítica y con necesidades especiales de escasos recursos.
- Auspicia la incorporación de los inmuebles ociosos, promueve los planes autogestionados, la integración urbanística y social de los pobladores marginados, la recuperación de las viviendas precarias y la regularización dominial y catastral, con criterios de radicación definitiva.
- Regula los establecimientos que brindan alojamiento temporario, cuidando excluir los que encubran locaciones.

Las organizaciones entregaron a los integrantes de la misión documentación avalando las denuncias:

- Informes y notas de la traza ex AU3,
- Informe cooperativas de vivienda de la ley 341,
- Cartas y notificación de desalojo de la Mutual Sentimiento,
- Informe de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
- Informe del Frente de Hoteles,
- Informe del Playón Chacarita.



## AGFE Mission to Argentina

### Reunión con autoridades del INADI



*Encuentro Mision AGFE con INADI, Buenos Aires ( 4 8 2009)*

En el día 4 de agosto por la mañana la misión fue recibida en e INADI (Instituto Nacional Contra La Discriminación la Xenofobia y el Racismo) por su presidente Dra Maria José Lubertino y su equipo tecnico. Explicaron su organización descentralizada a través de delegaciones en las provincias argentinas, mencionaron las denuncias que han

recibido por desalojos a pueblos originarios. Denunciaron la falta de planes urbanos-ambientales participativos, sobretodo en Ushuaia; la extrangerización de la tierra en Rio Negro; la ampliación y compra de tierras por terratenientes con comunidades aborígenes dentro de los predios. Dentro de sus actividades promueven acuerdos de ciudades contra la discriminación. Entregaron a la misión copia del conjunto de acciones y programas de las políticas desarrolladas por el estado nacional en materia de lucha contra la discriminación y en favor de la promoción de las diversidades. Este organismo fue facilitador de la reunión con representantes de la area de Tierra del Ministerio de Defensa de la Nación.

## AGFE Mission to Argentina

### Reunión con la ExAU3



El día 4 de agosto por la mañana la misión fue recibida por la organización Sembrar Conciencias en la calle Holmbert 1285, la cual explicó la situación de amenaza constante de desalojo que atraviesan las familias de la traza,

### *Autoconstrucción en Ex AU3, Buenos Aires ( 4 8 2009)*

quienes a pesar de tener la ley 324 que los protege, no se cumple con el plan de relocalización de las familias. En el recorrido se pudieron observar las demoliciones que está haciendo el gobierno de la ciudad. Cabe destacar que organizaciones que componen la Red de Habitat acompañaron la misión en este recorrido.

### Visita Mutual Sentimiento

La misión, siempre acompañada por las organizaciones que integran la Red de Habitat, visitó el 4 de agosto por la tarde la Mutual Sentimiento que, desde el día 31 de julio, recibió carta enviada por la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad de Estado (ADIF S.E.) donde se intimaba la devolución del Edificio Sede en Federico Lacroze 4181 en 30 días. La Mutual Sentimiento desde 10 años lleva adelante un trabajo en los seis pisos del edificio de la estación Federico Lacroze –ex Línea Urquiza– y por el que unos 5 mil asociados reciben atención en salud, asesoría legal y participan de una red de comercio justo, entre otras actividades. La Asociación Mutual Sentimiento fue fundada en 1998 por un grupo de ex-detenedos y exiliados políticos de las dictaduras militares. El edificio fue otorgado en concesión en 1999 por la Onabe a la mutual y otras organizaciones sociales hasta abril de 2009, a través de un contrato de concesión que la Onabe otorgó por el inmueble, abandonado tras la etapa de privatizaciones.

## AGFE Mission to Argentina



*Mutual Sentimiento bajo desalojo, Buenos Aires (4 8 2009)*

Después de cinco años, con 22 organizaciones trabajando en el edificio, una farmacia de medicamentos genéricos y la radio comunitaria Libre en funcionamiento, la mutual renovó el contrato hasta el 28 de abril pasado.

El fantasma del

desalojo ya había comenzado a dar vueltas cuando los representantes de la ADIF –organismo creado por la ley de “reordenamiento ferroviario” de 2008 y que reemplazó a la Onabe en la administración de la infraestructura ferroviaria– no daban respuestas claras sobre el futuro del edificio a pesar de los pedidos de la mutual, según contaron los representantes de Sentimiento.

Ante la negativa de la ADIF de dar marcha atrás al pedido de desalojo, desde la mutual esperan una toma de posición de los niveles más altos de gobierno para que se reconozca el trabajo social que realizan las 22 organizaciones y les permitan continuar en el edificio. La esperanza está puesta en el artículo 9 de la ley 26.352, que creó la ADIF y que delega en el Ministerio de Planificación Federal la representación del Poder Ejecutivo en las decisiones de esa sociedad del Estado.

“Desde el organismo nunca nos consultaron por qué necesitamos estar en este edificio. No hay conciencia de cómo funciona una mutual y el fin social que perseguimos. Mudarnos implicaría perder el contacto con los beneficiarios de la asistencia social y, económicamente, una disminución en la cantidad de socios y, por tanto, de las cuotas que habilitan los ingresos para que la mutual funcione”, explicó Eduardo Katz, del Consejo de Dirección de Sentimiento.

Desde la ADIF, ante una consulta de Página/12, decidieron no realizar comentarios sobre el contenido de la reunión mantenida con la mutual y subrayaron la vigencia del pedido de desalojo del edificio, ya que está incluido “en un programa de remodelación integral del servicio ferroviario que baja desde la presidencia”, que incluiría la explotación de los bienes. Los trabajadores de la Mutual afirman que nunca va a tener lugar la reactivación ferroviaria y que en realidad se trata solo de hacer negocios para poca gente y destruir un trabajo social de años.

## AGFE Mission to Argentina

### **Reunión con responsable de tierra del Ministerio de Defensa de la Nación**

La reunión tuvo como principal objetivo la búsqueda de una articulación entre autoridades del Ministerio de Defensa de la Nación con autoridades provinciales, locales y organizaciones sociales (Foro Urbano de Ushuaia), para tratar en forma participativa el destino de tierras pertenecientes al Ministerio de Defensa de la Nación en la ciudad de Ushuaia, con el fin de obtener tierras disponibles para viviendas sociales de familias desalojadas. Las autoridades mostraron su interés para armar una mesa de concertación por el destino de estas tierras.

### **Allen:**

#### **Reunión con Intendente Municipal**

La reunión se llevó a cabo el 05 de agosto del 2009 con participación del Intendente Graciano Bracalante y su asesora legal. El intendente explicó el origen de la ciudad de Allen vinculado a la actividad frutícola y la conformación de la ciudad Lineal por efecto del ferrocarril. En los años 60 se modificó la traza de la ruta del ferrocarril afectando el desarrollo de la ciudad. En los años 80 -90 se agudiza la diferenciación social lo cual genera inseguridad y altos índices delictivos.

El intendente explicó que desde la década del 60", en la del 80' y fines de los 90's se produjeron en el área desplazamientos de las zonas rurales hacia la ciudad, por diferentes motivos. Primero una migración interna y luego migrantes extranjeros de Chile y posteriormente de Bolivia. Indicó que la inmigración chilena se dedicó fundamentalmente a la agricultura frutícola mientras que los bolivianos estuvieron más ligados a la actividad ladrillera mientras que los criollos se dedicaron al trabajo informal en las ladrilleras. El intendente manifestó que los pobladores de origen boliviano se adaptaban a vivir sin agua, luz, gas pero que posteriormente se han integrado más a las actividades sociales de la comunidad dando como ejemplo su participación en los desfiles anuales de la ciudad. Manifestó sin embargo que la actividad ladrillera genera contaminación ambiental por la quema de ladrillos.

La ciudad no cuenta con un Plan Rector pero desde hace dos años tienen un Plan Estratégico con debilidades y fortalezas.

Luego el intendente pasó revista a las principales tomas de terrenos en la ciudad tales como la Toma Bahía Blanca y Vidirera la primera sobre terrenos municipales y la segunda sobre privados. En este caso ya se ordenó la expropiación en el año 2006 y la mensura de 273 lotes. Manifestó también que el Concejo Deliberante asignará tierras. Con respecto al déficit habitacional comenta que una Ordenanza vinculante del Consejo deliberante ha construido un listado de más de 1.000 solicitudes de vivienda, pero que hay programas que atienden estos casos como vivienda por esfuerzo propio o el Plan Federal de Viviendas, Promeba etc (Política de Vivienda del gobierno nacional). El intendente explicó la realización de 10 tomas en el mes de noviembre del 2007 por un vacío de Poder.



## AGFE Mission to Argentina

### **Reunión con concejales: pertenecientes a fuerzas políticas**

Federación de Tierra y Vivienda FTV, Frente para la Victoria FPV, Partido Victoria Popular PVA y Partido Provincial Río Negro PPR . Los miembros del Concejo Deliberante manifestaron que la tierra es una preocupación para ellos por lo que promulgaron una ordenanza para mejorar la gestión de la tierra, manifestaron que no había loteos sociales y que si habían desalojos por alquiler. En el 2006 decretaron la Emergencia Habitacional y a mediados del 2008 se programó un registro voluntario y vinculante. El registro estuvo abierto 2 meses.

### **Reunion con Dirigentes de barrios**

Participaron: Cooperativa de Viviendas, Barrio Juventud Unida, Barrio 18 de noviembre, Barrio El Triángulo, Barrio Sauce, Barrio 11 de Noviembre, Asociación de Ladrilleros Movimiento Evita.

### **Visita a Pueblos**

La Dra. Ana Calafat, coordinadora del Observatorio de Derechos Humanos de Río Negro, recibió y acompañó a la Misión en los recorridos por los asentamientos Bahía Blanca, Ladrilleros, la Vidriera y Maruca de la ciudad de Allen.

En la recorrida se procedió a constatar la situación de cada barrio con la información otorgada en la reunión con los dirigentes de los barrios.

### **Cipolletti**

Antes de regresar a Buenos Aires, la misión se trasladó a Cipolletti para visitar las cuatrocientas familias de la toma Obrera que fueron intimadas por el juez rionegrino Alejandro Cabral y Vedia a desalojar las veinticuatro manzanas que conforman el predio.

Este asentamiento, que comenzó el 9 de abril del 2009 sobre la calle Naciones Unidas, ya lleva ciento cincuenta casas de material construidas que se suman a otras doscientas casas más precarias.

Luego de que los terrenos permanecieran cuarenta años desocupados, las familias cipoleñas decidieron instalarse y comenzar a levantar sus viviendas por dos razones fundamentales: primero, el mismo Juez Cabral y Vedia falla a favor de la toma, debido que consideró que no se había cometido ilícito a la hora de ocupar el lugar. No se rompieron alambrados, no se despojó físicamente a ninguna persona y el lugar estaba abandonado. Segundo: el señor Carlos Romero, propietario y apoderado de los terrenos sin ningún comprobante legal hasta el momento, reunió a las familias para comentarles su disposición a vender las tierras. En el medio apareció el intendente Weretilneck como garante de esta transacción.

Efectos luego de la Misión

Transcurridos seis meses de la visita de la misión los vecinos y vecinas conformaron una asociación civil con el fin de solucionar algunas de sus necesidades. Sin embargo, la semana pasada el juez de la causa dio a conocer a través de medios radiales y gráficos su fallo en contra de la ocupación y a favor del propietario, otorgándoles diez días, a partir del momento que llegue la citación, para desalojar el lugar.

### **La solución oficial a la crisis habitacional**

El proyecto del gobierno municipal es trasladar los asentamientos al Distrito Federal Noroeste, también conocido como "La 30". Allí funciona el basural, denunciado por contaminación de plomo y donde se estima que los servicios básicos llegarían en diez años.

Conscientes de la situación y del negocio inmobiliario que se esconde detrás de las intimidaciones, la abogada Ana Calafat busca conformar una comisión de abogados que le permita defender y trabajar con las tomas de la ciudad y lograr una ley contra los desalojos forzosos.

### **Visita a Municipalidad Fernandez Oro**

El día 6 de Agosto el Intendente de Fernandez Oro Juan Reggioni nos recibió en su despacho. El intendente nos manifestó que la municipalidad de General Fernandez Oro reconoce explícitamente el derecho de los pobladores de su localidad de acceder a tierra y vivienda y manifestó su disposición para declarar a su localidad como un territorio libre de desalojos. Entre las principales medidas tomadas por este municipio se encuentra que los terrenos municipales son vendidos a plazos a los pobladores que lo requieren y se dan facilidades a los casos sociales, la municipalidad ha priorizado la compra de terrenos para contar con una oferta de terrenos que se anticipe a las tomas irregulares, e implementa los proyectos bajo la modalidad de administración propia para optimizar los recursos existentes; mientras que en el campo social el dialogo es la herramienta mas importante para resolver los conflictos que surgen.

#### **Municipalidad General Fernandez Oro: un caso exitoso**

Fernández Oro es una comuna ubicada a 14 km de la ciudad de Neuquén, lindante con Cipolletti, de alrededor de 3000 personas, con un importante crecimiento demográfico en estos últimos años.

## AGFE Mission to Argentina

En su CARTA ORGÁNICA Capítulo Segundo DERECHOS, GARANTÍAS y POLÍTICAS ESPECIALES, en su Artículo N° 4 menciona que "Todas las personas tienen idéntica dignidad y son iguales ante la ley. Se reconoce y garantiza el derecho a ser diferente, no admitiéndose discriminaciones que tiendan a la segregación por razones o con pretexto de raza, etnia, género, orientación sexual, edad, religión, ideología, opinión, caracteres físicos, condición psicofísica, social; económica o cualquiera circunstancia" que implique distinción, exclusión, restricción o menoscabo.

La Municipalidad protege a la familia como célula base de la sociedad establecida y organizada, a través del afecto, facilitando su constitución y el logro de sus fines culturales, sociales y económicos.

El municipio reconoce la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer en los aspectos culturales, políticos, económicos y sociales para lograr juntos una participación real en la organización y conducción de la comunidad.

Y garantiza en Artículo N°5, punto 3, la inviolabilidad de la propiedad. Ningún habitante puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada. La expropiación deberá fundarse en causa de utilidad pública, la cual debe ser calificada por ley y previamente indemnizada en su justo valor.

En su Capítulo Cuarto VIVIENDA, el Artículo N° 12 menciona que la Municipalidad reconoce el derecho a una vivienda digna y un hábitat adecuado. Para ello:

- a) Resuelve progresivamente el déficit habitacional, de infraestructura y servicios, dando prioridad a las personas de los sectores de pobreza crítica, y con necesidades especiales de escasos recursos, considerando la disponibilidad económica del Municipio exclusivamente.
- b) Auspicia la incorporación de los inmuebles ociosos, promueve los planes autogestionados, la integración urbanística y social de los pobladores marginados, la recuperación de las viviendas precarias y la regularización dominial y catastral, con criterios de radicación definitiva.

El día 16 de mayo de 2007 se hace una toma en la ciudad de Fernández Oro en un terreno que es un baldío sin ningún alambrado. Los ocupantes eran en su mayoría personas menores de 40 años de edad y dedicados al trabajo rural, a la construcción y al servicio doméstico. Pero también hay dos docentes y una enfermera.

Todos, vecinos necesitados de un lugar donde establecerse. La situación era previsible por la falta de facilidades para adquirir por un precio razonable el inmueble. Ingresan a plena luz de día y en presencia de un policía sin que nadie objetase la decisión tomada.

El Intendente Municipal de entonces inicia una serie de acciones legales: por usurpación (penal y civil), por hurto de electricidad, por daño y por violación de domicilio.

Cada una de ellas fue rechazada por las respectivas sentencias dictadas por el Juzgado Penal y por el Juzgado Civil.

En las elecciones, el intendente es derrotado después de más de 16 años de ejercer el gobierno local.

Se designa un nuevo Intendente: Juan Reggioni y con él, la posibilidad de una negociación que permita regularizar la situación.

### **Acuerdo**

Las familias que estaban asentadas eran alrededor de 56.

## AGFE Mission to Argentina

Cada uno de ellos celebra un acuerdo para abonar una suma mensual en pago al terreno que habían ocupado.

Se hace una consideración para un joven carente de trabajo pero con conocimientos de baile folklórico: Se conviene en que dará clases de folklore como modalidad de pago por el inmueble.

Igualmente, se hacen excepciones para el pago con cinco madres solteras, con problemas de trabajo análogos al mencionado. Asimismo son las que tienen problemas de construir su vivienda. Tratando de subsanar ese inconveniente, el Intendente las incorporó al Programa Mejor Vivir.

Merece destacarse además que en ciertas oportunidades hubo imposibilidad de pago por parte de los vecinos que no habían sido llamados aún para el trabajo de la temporada.

Pero aún cuando en las cláusulas no estaba previsto, se mantuvo el compromiso que se asumió de dar un periodo de espera.

Estos acuerdos no pudieron hacerse con anterioridad porque muchos funcionarios creen que hacer un convenio con los ocupantes significa alentar los asentamientos irregulares y afectar el derecho a la propiedad privada.

Destacamos este acuerdo no solo por las posibilidades para que todos, aún los que no tienen un trabajo seguro, accedan a un terreno y a una vivienda digna y por la voluntad de promover este derecho a través de informar y gestionar programas que contribuyan a dar una solución

### **Viedma:**

#### **Visitas a los barrios de la ciudad de Viedma**



*Encuentro Comision AGFE habitantes Barrio 30 de Marzo, Viedma ( 5 8 2009)*

La Misión AGFE en visita a la Ciudad de Viedma, en los días 6 y 7 de agosto de 2009, recorrieron los barrios de Santa Clara, Loteo Silva, 30 de Marzo y Neuén, para conocer la realidad en que vive la población de bajos ingresos en estos barrios. Destaca que



## AGFE Mission to Argentina

estas áreas albergan más de 700 familias, aproximadamente 2800 personas, número que ya debe haberse alterado en función de que el barrio Loteo Silva estaba aún en proceso de ocupación.

Registra que la población de los barrios de Santa Clara, Loteo Silva y 30 de Marzo (parte) estaban amenazados de desalojos por la administración municipal que alega que el área del barrio Santa Clara es de propiedad particular y que los terrenos de los barrios Loteo Silva y 30 de Marzo son de propiedad pública; que los mismos fueron parcelados para atender las familias que estaban catastradas en la municipalidad para ser beneficiados con una vivienda popular y que estas familias deberían esperar ser llamadas de acuerdo con la lista catastral. Durante la visita, los habitantes denunciaron la presencia constante de la policía por el constringimiento, represión e inseguridad para las personas, siendo este hecho presenciado por los miembros de la Misión.

Destaca la precariedad y el deterioro de los barrios por la falta de infraestructura urbana, como redes de agua potable, energía, cloacas y gas, que genera graves problemas de salud a las personas debido a las bajas temperaturas registradas en invierno en el período de junio a septiembre. Gran parte de las casas son precarias y no ofrecen condiciones adecuadas para el abrigo humano.

### **Entrevistas y reuniones**

#### **La Arquidiócesis de la Provincia de Río Negro**

Cuenta con un importante trabajo de apoyo a población de bajos ingresos de la Región y en especial los sin techo de la ciudad de Viedma.

El Obispo destaca la falta de una política Estatal para los pequeños agricultores y considera que los módulos de tierra agrícola son pequeños y los problemas climáticos de la región propicia con que de a poco el hombre rural vaya despoblando el campo y vaya a vivir a la ciudad en busca que educación, de salud y de trabajo. El obispo destaca que la ciudad a pesar de las grandes extensiones de tierras propicias para el hábitat, éstas no están accesibles para la población de bajos ingresos, los terrenos son almacenados a la espera de ganancia especulativa del sector inmobiliario, lo que hace duro para las familias el proceso de búsqueda de ocupación de terrenos para construir su casita, es la búsqueda del derecho a vivienda.

Entidades como Cáritas, Justicia Social y otras ligadas a la Iglesia Católica apoyan la organización y la lucha de los sin techo que pasa a ser una constante en la ciudad para las familias que se encuentran bajo la línea de pobreza, muchas son familias de inmigrantes oriundas de otros países de América Latina como Bolivia y Chile. Señala que gran parte de la población que vive en las regiones periféricas de la ciudad es de origen indígena y que muchas familias son amenazadas de desalojo de sus comunidades.

#### **El Foro Social por una Vida Digna**

Está compuesto por varias entidades de la sociedad civil de la región. Estos ejercen una función importante junto a la población de baja renta, actuando directamente con las familias que viven en los barrios como Santa Clara, Lavalle—Mi Bandera, Nehuén, Loteo Silva y 30 de Marzo, el Foro, junto con representantes de las comunidades de estos barrios forma una red social con el fin de luchar por el mejoramiento de los barrios, por la regularización agraria y construcción de unidades habitacionales para atender a las familias carentes de Viedma. La red, a través de manifiestos, de cartas y/u oficios dirigidos a las autoridades municipales, provinciales y nacionales, procura denunciar las violaciones a los derechos humanos, culturales, sociales y ambientales impuestos a la población de bajo poder adquisitivo que viven en la ciudad de Viedma.

#### **Los Gestores Públicos y el sector habitacional**

El Intendente de la ciudad, en reunión con los miembros de la Misión explicita que el problema de la tierra en la ciudad es caótico y que los propietarios de terrenos dominan el mercado inmobiliario lo que dificulta el acceso a terrenos para la construcción de unidades habitacionales de interés social.

El proyecto de Emergencia Habitacional de la Comuna consiste en un loteo popular con 2200 lotes sociales, de estos 1900 fueron traspasados a familias de bajos ingresos catastradas en la municipalidad, conforme a las informaciones, los lotes fueron vendidos a un valor accesible a la comunidad. La

## AGFE Mission to Argentina

prefectura informa que aún cuenta con 410 familias catastradas y que existe una demanda constante

debido al bajo poder adquisitivo de una parte de la población, principalmente con la crisis económica.



*Encuentro Mision AGFE Intendente Viedma (5 8 2009)*

Las familias beneficiadas están construyendo su vivienda con recursos financieros propios. El barrio aún no cuenta con infraestructura urbana, la prefectura informó que iniciaría la obra de la red de agua potable, la falta de

los servicios urbanos genera graves problemas para la comunidad que necesita de la energía, del gas principalmente durante el invierno.

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, IPPV, es uno de los órganos responsables por la política de vivienda en la Provincia de Río Negro, en especial en la ciudad de Viedma. El trabajo consiste en la construcción de unidades habitacionales y en la implementación de mejoramiento urbano.

En 2005, los barrios Loteo Silva, Lavalle y Mi Bandera, debió ser beneficiado con 362 soluciones habitacionales, correspondiendo 193 unidades habitacionales en el Loteo Silva y 169 mejoramientos en los demás barrios. Según los habitantes de estos barrios, las obras fueron ejecutadas en su totalidad.

El Programa Federal "Mejor Vivir" es administrado por el IPPV y consiste en la construcción de unidades habitacionales, soluciones habitacionales y mejorías urbanas en la región de Río Negro. Las soluciones habitacionales consisten en la construcción de núcleos húmedos como cocina y baño que pretenden mejor espacio para la cocción de alimentos y la erradicación de las letrinas y en las construcciones de espacios de uso cotidiano como sala de estar y comedor y de uso privativo como los dormitorios para erradicar el hacinamiento de las personas, permitiendo una mejor calidad de vida para las familias.

### **Vicecónsul de Bolivia**

Según informaciones del Vicecónsul de Bolivia de la región de Viedma, en reunión con los miembros de la Misión, explicitò que los inmigrantes bolivianos en Argentina son discriminados, lo que ocasiona que los

## AGFE Mission to Argentina

mismos no tengan derecho a la vivienda, la salud, la educación, al trabajo formal. La gran mayoría vive de forma clandestina y con pocas alternativas para vivir de manera digna, los mismos desconocen sus derechos legales.

Los inmigrantes bolivianos, chilenos y otros que buscan la ciudad de Viedma como lugar para vivir y trabajar se encuentran con grandes dificultades para legalizar sus documentos debido al rigor normativo de la municipalidad y a la burocracia administrativa para organizar los papeles exigidos. Estos solo pueden comprar o registrarse para comprar una casa luego de tres años de residencia en la ciudad, lo que ocasiona que gran parte viva en condiciones precarias y en ocupaciones ilegales que existen en la ciudad.

### **Entidades Sociales bolivianas**

Los entes sociales vinculados con el pueblo boliviano explicaron a los miembros de la Misión las dificultades que existen para obtener un censo preciso de cuantas personas legales e ilegales existen en la región, así en Argentina se evidencia el temor que tienen las personas de ser deportadas a su país de origen. Las entidades solicitan ayuda de la Misión para que el municipio adopte una política de respeto y atención a los inmigrantes, especialmente a los bolivianos, así como lo declara en su artículo 20 la Constitución Argentina: "Los extranjeros gozan en el territorio de la Nación de todos los derechos civiles del ciudadano." Y permitir que los bolivianos puedan ser beneficiados de los programas de vivienda de interés social que serán implantados en la ciudad de Viedma.

### **Entidades del pueblos indígenas de la Provincia de Río Negro**

Representantes de los Indígenas de la Provincia de Río Negro informaron que la región cuenta con 89 comunidades, algunos grupos viven en núcleos y otros dispersos por la ciudad. Las entidades denuncian que la implantación de grandes proyectos en la región como la construcción de un aeropuerto y el Centro Atómico del ejército en San Carlos, cerca de la ciudad turística de Bariloche, la explotación de oro en Jacobacci e incluso la construcción de una urbanización residencial en la Costa de Río Negro han ocupado territorios indígenas y en consecuencia han contribuido con la extinción de la cultura y los pueblos que siempre han habitado el territorio de Argentina.

Esta situación se ve agravada por la crisis económica, donde es evidente el gran apoyo gubernamental a los grandes proyectos emprendidos, previendo el desarrollo económico en detrimento del desarrollo social. Muchas familias abandonan su lugar de convivencia comunitaria por no tener apoyo ni comprender la situación.

Las entidades de la sociedad civil luchan para que las familias indígenas puedan preservar su identidad, principalmente los que viven en las ciudades, quienes poco a poco van perdiendo su cultura. La situación es bastante complicada debido a la falta de apoyo económico y al alto valor de las tierras urbanas, no existe una política habitacional para los pueblos indígenas ni en el campo ni en la ciudad.

### **Atahualpa Martínez**



*Justicia para Atahualpa, Viedma (6 8 2009)*

La misión recibió la Comisión "Athaulpa" e su madre Julieta Fernández, que denunciaron el asesinato de un joven de 18 años que fue el día 15 de junio de 2008 y hasta esta fecha no se sabe quienes fueron los asesinos.

La Comisión Atahualpa y las comunidades visitadas por los miembros de la Misión Argentina relatan que el asesinato de jóvenes en la ciudad de Viedma ha sido una constante.

### **Bloque del Partido Socialista de la Provincia de Río Negro**

Los diputados de la Provincia de Río Negro Silvia Horne, Ademar Rodríguez y Pedro Pasatti, relataron a los miembros de la Misión AGFE la grave situación en que vive la población de bajos ingresos en la Ciudad de Viedma. Los diputados evidenciaron la necesidad de implementar una política habitacional de

## AGFE Mission to Argentina

interés social en la región debido a la falta de acceso a la tierra y a la vivienda por parte de la población rionegrina.

La diputada provincial por el Frente Para la Victoria de la Provincia de Río Negro, Silvia Horne, quien es autora del Proyecto Ley N° 79/2008, que establece regularización dominial para quienes no sean propietarios de una vivienda digna. El acceso a la tierra y vivienda será destinado a los sectores más vulnerables -personas de escaso recurso, desocupados o subocupados, menores de edad, discapacitados, mujeres solas o pueblos originarios; apoyó la Misión poniendo en conocimiento su proyecto de Ley, dando a conocer el proceso de tomas de tierra en Río Negro y la situación de las familias que se asientan en condiciones precarias y con peligro de desalojos. Recibió y acompañó a los integrantes de la Misión durante su estadía en Viedma, facilitando contactos para las reuniones y los recorridos por los barrios afectados.

Según sus propias palabras *"Las graves necesidades que sufren las familias que no pueden acceder a un pedazo de suelo y a una vivienda única, los valores inalcanzables que tienen los alquileres, la especulación inmobiliaria que desdibuja el sentido de bien social y productivo que nuestra propia Constitución Provincial asigna a la tierra, son tareas pendientes de resolver.*

*Más allá del esfuerzo aislado de algunos Intendentes y cuya acción merece ser rescatada y valorada como ejemplar, nos encontramos en muchos casos con una falta de diálogo y de búsqueda de soluciones alternativas y participativas, una falta de planificación y de inversión en acceso a tierra y vivienda que fomenta indirectamente los asentamientos irregulares que siguen emplazándose en las ciudades, y las consecuentes condiciones infrahumanas de vida, falta de servicios, problemas de salud, siguen vigentes en muchas ciudades. En definitiva, falta una respuesta seria e integral desde el gobierno provincial. La Misión AGFE en Río Negro significó un aporte que permitió poner de relieve la problemática en su real dimensión, y un aporte a las organizaciones que desarrollan la búsqueda de una Ley integral que prevea los necesarios recursos y que de un marco universal de contención acorde a nuestra democracia y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos."*

En este sentido, el proyecto de ley, entregado a la Misión, realza en su contenido normativo la protección legal del derecho a la Vivienda y el Derecho a la Ciudad para la población que vive en el espacio urbano de la provincia de Río Negro.

### **Otros encuentros han sido con:**

EPADHES, abogado Diego Sacchetti Red de abogados sociales; Encuentro con la Comisión de DDHH Beatriz del Carmen Contreras, presentaron proyecto de Ley de Emergencia Habitacional; Encuentro con la secretaria del Presidente de la Intendencia de Viedma Jorge Ferreira, Presentó Plan de Reordenamiento territorial para el acceso a la tierra;

Silvia Horne (Lucía) Propuesta de Ley facilitó la Misión Concejales: Liliana Andaloro Codechi coordinadora de Parlamento Mapuche Sobre la cuestión de los Mapuches.

### **Ushuaia:**

## AGFE Mission to Argentina

**Reunion con Organismos de Derechos Humanos y representantes de barrios** (sede CTA) en el marco del Encuentro de la Red Hábitat de la Patagonia

Participaron: Red Habitat Argentina, ONG El Ceibo, Coordinadora para Asentamientos Expontaneos AIH Paraguay Grito de los Excluidos, La Alianza Internaional de Habitantes, CTA – Tierra del Fuego, MOI,



*Encuentro Mision AGFE Comision Derechos Humanos  
Viedma (5 8 2009)*

Abuelas de Plaza Mayo en Tierra del Fuego, representantes y vecinos de barrio Dos Banderas, Barrio Escondido, Río Grande, Barrio La Bolsita, Cooperativas de Legado Social Ciudad de Buenos Aires (Cooperativas Caracol, Corralito, Luz y Progreso, Argentina Puede, Manos Solidarias), Tierras y Habitat Provincial, asistente de la senadora Días, UBA-UPU Asamblea Ejercito de los Andes, DDHHI, Concejal Municipalidad de Ushuaia, Foro Social Urbano Ushuaia

### Visitas a los pueblos

#### **07-08-2009**

Barrio La Patiaia Sur  
Barrio 10 de Febrero

#### **08 -08-2009**

Barrio La Bolsita

Valle de Andorra – Sector Itati

Después fuimos a ver a ver los dos primeros módulos municipales instalados por el municipio en área cercana

Barrio Obrero (uno de los 5 barrios del Escondido) visitamos el nuevo Centro Comuntario



## AGFE Mission to Argentina



*Escalas para caminar en el Barrio Obrero, Ushuaia (8 8 2009)*

### **Reunión con Representantes Políticos y sociales**

Dr. Manuel Rimbault  
Presidente de la Legislatura,  
María Rosa Días Senadora  
Nacional, Concejal José Luis  
Verdile Presidente del Concejo  
Deliberante, Licenciada Silvia  
Paredes del Foro Social  
Urbano, se acordó establecer  
una Mesa de Trabajo  
integrada por representantes  
de las instituciones y  
organizaciones participantes.



*Encuentro mision AGFE Instituciones Ushuaia (8 8 2009)*



#### IV. LECCIONES GENERALES APRENDIDAS.

##### 4.1 Principales conclusiones

- La principal conclusión a la que ha arribado la Misión AGFE es que se están llevando a cabo diversos desalojos forzados y demoliciones en las ciudades analizadas a lo que se debe añadir a otros barrios que sufren amenazas de desalojo en violación del Art. 11 PIDESC y comentarios Generales 4 y 7. Los desalojos y las demoliciones afectan muy negativamente la consecución del Objetivo de Desarrollo del Milenio N. 7-11 ya que no conllevan la eliminación de los tugurios sino su difusión en el territorio.
- Esta falta de seguridad de la tenencia es producto de decisiones de política a nivel local fundamentalmente y al impacto de la crisis económica en amplios sectores de la sociedad argentina que no pueden pagar los niveles de precios propuestos por el mercado.
- La Misión destaca que en la legislación argentina, tanto en el nivel nacional como local, hay elementos importantes que favorecen la concreción del derecho a la vivienda en relación con el sistema internacional de protección de derechos humanos. Sin embargo la Misión ha encontrado diferentes elementos contradictorios, debido a la prevalencia del derecho de propiedad sobre el derecho a la vivienda, así como al sistema de las autonomías provinciales en el asunto. En efecto hay que destacar elementos que violan el art. 11 PIDESC: la falta de aprobación de la Ley de Emergencia Habitacional en la Provincia de Río Negro, así como la facultad prevista por los Códigos Procesales Penales, tanto los nacionales como los provinciales, a los jueces y fiscales de disponer provisionalmente el inmediato reintegro de la posesión o tenencia del inmueble en conflicto, y considerar los delitos de usurpación hechos penales y no conflictos resolubles por la vía civil. Se ha podido además corroborar que hay prácticas que no son concordantes con el marco jurídico de protección del derecho a la vivienda, y tal vez conllevan a una nítida falta de respeto de los derechos humanos, económicos y sociales, específicamente en el caso de los más pobres y de los pueblos originarios y los migrantes.
- El impacto de algunos grandes proyectos y las inversiones económicas en el sector inmobiliario y en determinadas áreas del país, aumenta la inseguridad de la tenencia y los procesos de exclusión de las áreas rentables de las ciudades, influyendo también en los procesos migratorios y el desarraigo de las comunidades indígenas. Por lo tanto, ya que el mercado no es sostenible y la oferta pública es débil y tal vez discriminatoria, a menudo estas personas y comunidades encuentran soluciones en la ocupación de edificios vacíos, de terrenos abandonados, marginales, de riesgo o de protección medio ambiental. Las formas diferentes, pero, en general, la organización creada por estos nuevos habitantes quiere consolidar de forma directa la producción social de nuevos barrios.

## AGFE Mission to Argentina

- La Misión AGFE ha podido constatar el importante papel desempeñado por diversas organizaciones sociales, en particular la Red Hábitat, MTL, AIH, organizaciones no gubernamentales como COHRE, universidades, instituciones como INADI, alguna institución de la Iglesia Católica, Comité de las provincias y municipales, diputados, para sensibilizar, desarrollar buenas prácticas, elaborar propuestas legislativas y políticas por la realización progresiva del derecho a la vivienda. En algún caso, la colaboración entre el Poder Legislativo, las organizaciones sociales y la Universidad han jugado un papel positivo para superar la situación de inseguridad de la tenencia y crisis habitacional que padece el país. Por ejemplo en el caso de Buenos Aires la colaboración entre el poder legislativo, las organizaciones sociales que defienden el derecho a la tierra y la vivienda y la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Buenos Aires ha logrado la consolidación de la villa 31-31 bis evitando los desalojos (ver ítem 4.2)

### 4.2 Hallazgos

Se han encontrado ejemplos de buenas prácticas como en el caso de la municipalidad de General Fernandez Oro, la mesa de trabajo en Ushuaia etc.

- En el primer caso el intendente ha desarrollado una política preventiva a las tomas de tierras ofreciendo terrenos municipales a poblaciones de bajos ingresos con facilidades de pago y atención especial a los casos sociales. Este Municipio es el que más planes habitacionales de emergencia ha gestionado y que en periodo más breve que el previsto, ha asegurado su construcción y entrega.
- También ha gestionado otros planes federales cuyo fin es responder a la demanda existente.
- También está implementando facilidades de créditos para favorecer que ciertas familias cuenten con recursos financieros suficientes para conseguir el material imprescindible para la construcción, obligándose las mismas a devolver esas sumas en los términos acordados con precisión. Esta respuesta ha favorecido a numerosas familias de los sectores medios cuyo principal dificultad era la obtención del material para refaccionar o hacer su casa.
- Destacamos la preocupación central mostrada por el gobierno local en el tema de la vivienda y el propósito manifestado de que en plazos cortos y medianos se pueda responder a todas las demandas hoy existentes.
- En el segundo caso diversas autoridades y organizaciones sociales acordaron formar una mesa de trabajo para revisar la situación de los terrenos de la Armada y su transferencia a la comunidad de Ushuaia. Suscribieron este acuerdo el Presidente de la Legislatura, una senadora

## AGFE Mission to Argentina

nacional, el Presidente del Concejo Deliberante de Ushuaia y una representante del Foro Social Urbano.

- También es remarcable la disposición y el buen trabajo en equipo de los legisladores porteños, organizaciones sociales y la academia para llegar a consensuar una propuesta de ley de urbanización de la villa 31- 31bis enmarcada en el derecho a la vivienda y que explícitamente dispone que la implementación del proyecto no implicará desalojo forzoso alguno.
- En las visitas a los barrios, recopilación de información y diálogo con diversos actores se ha manifestado un interés de ciertos barrios a desarrollar experiencias novedosas. De hecho, después de haber ocupado las tierras, a pesar de las dificultades y los bloqueos causados por algunas autoridades locales, los pobladores han creado no sólo sus viviendas, pero la urbanización participada, incluyendo las carreteras, drenaje, agua, iluminación, centros comunitarios. Este enfoque ha reforzado la seguridad de la tenencia y la apertura de mesas de negociación, con las autoridades locales, logrando resultados positivos en algunos casos. Por ejemplo, la tenencia comunitaria en el Barrio Unido (Río Grande) y la experiencia autogestionaria piloto en el Barrio La Bolsita ambas en Ushuaia. A ello se suma la experiencia las Cooperativas de Legado Social de Buenos Aires en el marco del Programa de Autogestión para el Desarrollo del Habitat Popular.
- De otro lado se han encontrado algunas limitaciones como la carencia de estadísticas integradas y oficiales sobre desalojos lo que dificulta sopesar la magnitud del problema y hacer un seguimiento mas exhaustivo a la problemática de los desalojos.
- La crisis ha provocado un recorte en el presupuesto público, por ejemplo en el caso de las cooperativas. A ello se suma la lentitud de la burocracia para entregar las partidas presupuestarias para la construcción de las viviendas a través de la ley 341.
- La Misión ha notado que el poder judicial no toma en cuenta suficientemente la legislación y los pactos suscritos por Argentina causando atropellos contra el derecho a la vivienda

### **4.3. Evaluación de los impactos de la misión AGFE**

- La primera constatación es sobre el impacto importante de la presencia de la Misión en los medios, lo que ha contribuido a poner a la atención de todos los actores institucionales y sociales, además de la opinión pública, los temas de desalojo, crisis habitacional y alternativas para superarlo en el marco del derecho a la vivienda. Varios medios nacionales y locales se han ocupado del tema de desalojo y han informado de las actividades de la misión. Este logro ha sido posible gracias a la excelente movilización de los partners sociales y institucionales que han propuesto y ayudado la preparación de la Misión.

## AGFE Mission to Argentina

- Este impacto ha favorecido un terreno fértil para la apertura de la comunicación y el diálogo entre las partes interesadas , como se indica en los Términos de Referencia de la Mision, que continuó incluso en los meses posteriores.
- Entre los logros más importantes de esta apertura de dialogo a la cual la Misión ha contribuido se destaca:
  - a) la sanción el 27 de Agosto de 2009 por parte de la Provincia de Tierra del Fuego de la Ley n. 789 de "Emergencia urbano ambiental" que dispone la suspensión de los desalojos de personas en estado de vulnerabilidad socio-económica-habitacional, ocupando predios habitacionales hasta el 31 de diciembre de 2011. Además, esta Ley crea una Comisión de Planificación, Ejecución y Seguimiento conformada por el Poder Ejecutivo Provincial y los titulares de los Departamentos Ejecutivos Municipales de las ciudades de Ushuaia, Río Grande y comuna de Tolhuin, quienes tendrán como atribución y competencia establecer las prioridades de intervención e inversión para la producción de suelo urbano. Dicha Comisión es asesorada a través de la Comisión Permanente de Asesoramiento integrada por representantes institucionales de las organizaciones de la sociedad civil, con reconocida actuación en la Provincia en defensa de los derechos a la tierra, a la vivienda y al ambiente;
  - b) la promulgación de la Ley de regularización Villas 31-31 Bis, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 7/12/2009, que, en su artículo 9º establece " La implementación de este proyecto no implicará desalojo forzoso alguno, y para aquellos actuales habitantes -de acuerdo al censo poblacional establecido en el artículo 3º- cuyas viviendas necesiten ser relocalizadas se garantizará, en acuerdo con los mismos, una solución habitacional de similares características dentro del polígono establecido en el artículo 1º de la presente ley, en el marco de lo establecido en el inciso "n" del artículo 14 de la ley Nº 1.251, modificada por ley Nº 2.237". Esta ley le dará el marco jurídico a la urbanización del asentamiento que, según el censo del año pasado, tiene 26 mil vecinos, aunque estos dicen ser muchos más.
  - c) La sanción del día 7/12/09 por parte de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la ley 3396 por la traza ex AU3, que en su artículo 14 del capítulo 2 establece: que "los grupos familiares cuya nómina obra como Anexo III de la presente, que actualmente habitan el denominado sector 5 de la traza de la EX AU3 -comprendido entre las calles Donado, Holmberg, Av. Congreso y Av. de los Incas-, podrán optar, en un plazo máximo de sesenta (60) días de notificada en forma personal y fehaciente la presente" podrán optar por diferentes soluciones habitacionales definitivas.
  - d) La conformación de un grupo de trabajo en Ushuaia con participación de representantes de la Armada y Ministerio de Defensa, de la Municipalidad de Ushuaia, del Gobierno de Tierra del Fuego y del Ministerio de Economía de la Nación. Se acordó elaborar un proyecto de nueva base naval y

## AGFE Mission to Argentina

como consecuencia de incorporación de tierras militares para completar la trama urbana y habilitar terrenos con servicios para usos residenciales<sup>31</sup>.

- e) Además, hay que destacar la contribución de la misión en el fortalecimiento del diálogo y de la comunicación entre las distintas organizaciones sociales, ong, de derechos humanos. La presencia masiva de la sociedad civil en la Audiencia Pública en la Legislatura de Buenos Aires, en el Foro Urbano de Viedma y en el Foro Urbano Social de Ushuaia es un logro importante ya que pone las bases para dar seguimientos concretos.

### Buenos Aires

- Se observa en cuanto a las políticas de vivienda de la ciudad falta de innovación en materia de política pública; un concepto restringido de emergencia habitacional; ausencia de herramientas eficaces y eficientes de contención (no se hace un adecuado seguimiento de las familias ni existe un accionar sistematizado en desalojo dejando familias enteras en la calle); articulación nula o deficiente de las instituciones intervinientes entre políticas de emergencia y política de solución definitiva; programas y obras de construcción paralizadas; demoras excesivas, trabas burocráticas para las operatorias; política de incentivación de conflicto entre vecinos (ex AU3); incumplimiento de la normativa de vivienda y de las ordenes judiciales.
- En cuanto a las organizaciones sociales que defienden el Derecho al hábitat digno, se observa gran predisposición y cohesión para conocer los programas y leyes de la ciudad, reclamar, participar, cabildear, articular tácticas y estrategias en función del logro de sus objetivos independientemente del paso de las gestiones y del tiempo (ExAU3, Villas 31 y 31 bis).
- La principal cuestión a remarcar en relación a los desalojos es que la ciudad carece de estadísticas integradas y oficiales sobre desalojos. Según el Ministerio de Desarrollo de la ciudad en el transcurso del año 2008, el programa "Atención para familias en situación de calle" intervino en 374 casos de desalojos que afectaron a 3306 familias. Es decir al menos 9 familias por día desalojadas durante el año 2008. A esto se suman casos como la ex-fábrica "La Lechería", Paseo Colón 1588/1574, el centro Parque Roca, el asentamiento "Morixe", el asentamiento "La Fábrica". La fiscalía general de la ciudad, informó que desde junio de 2008 a marzo de 2009 ingresaron 10313 causas penales por delito de usurpación

---

31 Avances en el proyecto para el traslado de la base naval de Ushuaia. Ministerio Defensa República Argentina, 19/11/09 en <http://www.mindef.gov.ar/info.asp?id=1253>

## V. ANÁLISIS DEL DEBIDO PROCESO

### 5.1. Marco legal de Protección a la Vivienda

#### 5.1.1. A nivel nacional

El derecho a la vivienda en la República Argentina está protegido por decreto y leyes locales, provinciales y federales, tales como:

La Constitución Nacional de Argentina<sup>32</sup> aprobada por el Congreso el 22 de agosto de 1994 presenta en su prefacio y en sus artículos la fuerza de una Nación democrática e igualitaria, así lo explica.

Prefacio: "Nosotros los representantes del pueblo de la Nación Argentina, reunidos en Congreso General Constituyente por voluntad y elección de las provincias que la componen, en cumplimiento de pactos preexistentes, con el objeto de constituir la unión nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz interna, proveer la defensa común, promover el bienestar general, asegurar los beneficios de la libertad, para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que quieran habitar en suelo argentino: invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia, ordenamos, decretamos y establecemos esta Constitución para la Nación Argentina".

Destaca que los Artículos 14 bis, 16 y 41 explicitan el acceso a la vivienda digna, la igualdad de las personas y el derecho a la educación, la salud y otros servicios que garanticen a los habitantes de Argentina, sin distinción de raza, color y origen, una vida digna:

Artículo 14 bis: - (...) El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciables. En especial, la ley establecerá: el seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes; jubilaciones y pensiones móviles; la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna.

Artículo 16. La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre ni de nacimiento: No hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas. Art. 17.- La propiedad es inviolable, y ningún habitante de la Nación puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley. La expropiación por causa de utilidad pública, debe ser calificada por ley y previamente indemnizada. Sólo el Congreso impone las contribuciones que se expresan en el Artículo 4. Ningún servicio personal es exigible, sino en virtud de ley o de sentencia fundada en ley. Todo autor o inventor es propietario exclusivo de su obra, invento o descubrimiento, por el término que le acuerde la ley. La confiscación de bienes queda borrada para siempre del Código Penal argentino. Ningún cuerpo armado puede hacer requisiciones, ni exigir auxilios de ninguna especie.

---

32 Para conocimiento ver: Constitución de la Nación Argentina

## AGFE Mission to Argentina

Artículo 41. - Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno.

Las autoridades proveerán la protección de esos derechos, la educación no para el consumo, la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, el control de los naturales y legales, al de calidad y eficiencia de los servicios públicos, y la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios.

La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas en los organismos de control.

Es importante destacar que la Constitución de la Argentina establece la jerarquía constitucional del Pacto Internacional de los Derechos Humanos, Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), así explico: En el Capítulo Cuarto, artículo 75, inciso 22: - "aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales y los acuerdos con la Santa Sede. Los tratados y acuerdos tienen jerarquía superior a las leyes".

La Declaración América de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención Sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención Sobre Eliminación de Todas las Formas de Violencia Contra la Mujer; la Convención Contra la Tortura y Otros Tratados o penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; la Convención Sobre los Derechos del Niño; en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución reconocidos. Sólo podrán ser denunciados, en su caso, por el Poder Ejecutivo Nacional, previa aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara.

Los mecanismos legales de la Constitución si se implementaran íntegramente deberían garantizar los derechos humanos, económicos, sociales y culturales a cualquier persona en el territorio Argentino. En tanto, conforme a denuncia de las comunidades escuchadas, visitas realizadas en los barrios de la ciudad de Viedma y análisis de los problemas detectados por la misión AGFE, concluye que la Constitución no se ha venido cumpliendo en su totalidad por las administraciones gubernamentales en las tres estancias federativas lo que es el derecho humano a la vivienda y en muchos casos el derecho a la vida.

En cuanto al Código Civil de la República Argentina<sup>33</sup>, destaca-se el Art.100 que establece: " El domicilio de derecho y el domicilio real, determinan la competencia de las autoridades públicas, para el conocimiento de los derechos y cumplimiento de las obligaciones.

---

33 Ver: Código Civil de La Republica de La Argentina

### 5.1.2. A nivel de las ciudades comprendidas en la Misión

#### Buenos Aires

La Constitución de la ciudad autónoma de Buenos Aires aprobada en 1996 consagra una protección especial del derecho a la Vivienda, la misión destaca los artículos 17 e 31, que regulan el derecho a la ciudad y la vivienda como forma de propiciar medios legales para que la población pueda vivir de forma digna en la ciudad.

El Artículo 17. Establece que: "La Ciudad desarrolla políticas sociales coordinadas para superar las condiciones de pobreza y exclusión mediante recursos presupuestarios, técnicos y humanos. Asiste a las personas con necesidades básicas insatisfechas y promueve el acceso a los servicios públicos para los que tienen menores posibilidades".

El Artículo 31. protege el derecho a la vivienda: "La Ciudad reconoce el derecho a una vivienda digna y a un hábitat adecuado: el inciso 1 resuelve progresivamente el déficit habitacional, de infraestructura y servicios, dando prioridad a las personas de los sectores de pobreza crítica y con necesidades especiales de escasos recursos; inciso 2 auspicia la incorporación de los inmuebles ociosos, promueve los planes autogestionados, la integración urbanística y social de los pobladores marginados, la recuperación de las viviendas precarias y la regularización dominial y catastral, con criterios de radicación definitiva y inciso 3 que Regula los establecimientos que brindan alojamiento temporario, cuidando excluir los que encubran locaciones".

En atención a la problemática social y habitacional en las Villas y Núcleos habitacionales transitorios, la legislatura de la Ciudad de Buenos Aires sanciona, en 1998, la Ley n° 148 - Villas<sup>34</sup> que delega la creación de una Comisión Participativa para actuar en las cuestiones de vivienda de interés social en la Ciudad de Buenos Aires. En este sentido destacamos los incisos 1, 2 y 3 del Artículo 3º. "Créase una Comisión Coordinadora Participativa (C.C.P.) para el diagnóstico, propuesta, planificación y seguimiento de la ejecución de las políticas sociales habitacionales a desarrollarse en el marco de la presente ley, la que tendrá las siguientes funciones":

Establece que cuando a través de sus tres incisos, los lineamientos básicos para diseñar e implementar políticas de viviendas locales: el inciso 1 identifica a los demandantes de vivienda de bajos recursos, reflejando los grupos y actores locales que al momento de la sanción de la constitución aparecían con más fuerza reclamando reivindicaciones históricas: villas de emergencia, personas habitando en casas precarias, y en hoteles familiares. El inciso 2 describe la oferta e intenta responder a las preguntas de cómo se resuelve el problema de oferta de viviendas, por eso una de sus premisas principales es la

---

34 Ver: Ley n° 148. Sanción: 30/11/1998. Promulgación: Decreto N° 123/99 del 1999. Publicación: BOCBA N° 621 del 29/10/1999.



## AGFE Mission to Argentina

incorporación de inmuebles ociosos. Por último el inciso 3 consagra lo que por ese entonces aparecía como una de las problemáticas más emergentes: el de las pensiones e inquilinatos.

Dentro del andamiaje normativo sobre el derecho a la vivienda en la ciudad de Buenos Aires se destaca la Ley de 341, sancionada el año 2000 por la legislatura de la ciudad de Buenos Aires. La presente ley crea instrumentos legales para la implementación de una política habitacional en el municipio, así como el

### **acceso de créditos por personas físicas y/o jurídicas, para cooperativas**

Artículo 1. El Poder Ejecutivo, a través de la Comisión Municipal de la Vivienda, instrumentará políticas de acceso a vivienda para uso exclusivo y permanente de hogares de escasos recursos en situación crítica habitacional, asumidos como destinatarios individuales o incorporados en procesos de organización colectiva verificables, a través de cooperativas, mutuales o asociaciones civiles sin fines de lucro, mediante subsidios o créditos con garantía hipotecaria". La presente ley, no atendiendo de forma satisfactoria la comunidad, fue modificada por la ley 964/2000, después de años de lucha por parte de las organizaciones sociales en búsqueda de la vivienda propia. El nuevo reglamento de ley N° 341/00 modificado por la ley N° 964/02 busca establecer normas para programas de autogestión para la vivienda: con el fin de otorgar créditos hipotecarios a hogares de escasos recursos y situación crítica habitacional; procedimiento para la solicitud de créditos colectivos para la compra y construcción y/o refacción de viviendas; registro público de profesionales y equipos técnicos; padrón de organizaciones solicitantes de crédito; padrón de beneficiarios; convenio de financiamiento; adicional para la filiazación y convenio de asistencia financiera y cesión de derechos, acciones y obligaciones.

Otro punto a destacar del conjunto normativo es la Ley n° 624, promulgada el año 2001, que asegura la protección de la vivienda adecuada para la persona mayor, así explicita su contenido. El Artículo 1° declara que: "el cincuenta por ciento (50%) de las unidades funcionales ubicadas en la Planta Baja de las obras a construir a partir de la sanción de la presente ley, financiadas en forma total o parcial por la Comisión Municipal de la Vivienda serán otorgadas, en carácter de comodato, a personas mayores de 65 años de edad".

Las leyes N° 1408/04 y n° 2472/07 decalran la emergencia habitacional en todo el territorio de la ciudad. El 4 de diciembre de 2008 la legislatura de la ciudad sancionó la ley N° 2973 modificatoria de las anteriores normas. Dicha ley fue vetada `parcialmente por el poder ejecutivo- Decreto N° 9/09 en sus artículos 4º, 5º y 6º. El artículo 4º suspendía la ejecución de desalojos de inmuebles del Gobierno de la Ciudad ocupados con uso manifiesto de vivienda, mientras durase la emergencia, el artículo 5º establecía mecanismos de articulación entre el poder judicial y el poder ejecutivo, mientras que el artículo 6º establecía la derogación de las excepciones a la suspensión de desalojos. En la actualidad el expediente se encuentra en la legislatura esperando la aceptación del veto parcial o la insistencia del proyecto original.

## Viedma

El derecho a la vivienda en la ciudad de Viedma está protegido por decreto y leyes locales, provinciales y federales, tales como: La Constitución Nacional de Argentina, La Constitución de la Provincia de Río Negro, La Carta Orgánica del Municipio de Viedma y otros decretos con fuerza de ley.

**La Constitución de la Provincia de Río Negro**, aprobada el año 1988, tiene como objetivo básico la institución de mecanismos legales para garantizar el ejercicio universal de los derechos humanos en la Provincia. Importante destacar que en el preámbulo se instituye la promoción de la iniciativa privada y la función social de la propiedad.

El Artículo 21 realza que: "El domicilio, los papeles y registros de datos privados, la correspondencia epistolar y las comunicaciones de cualquier índole son inviolables y sólo pueden ser allanados, intervenidos, interceptados o registrados en virtud de orden escrita de juez competente y siempre que mediare semiplena prueba o indicio grave de la existencia de hecho punible.

El allanamiento de domicilio en horas de la noche es excepcional. Sólo puede disponerse por motivo fundado y realizarse con la presencia del juez, salvo imposibilidad justificada, en cuyo caso delegará la diligencia en otro funcionario judicial. Toda prueba obtenida en violación a lo aquí dispuesto queda invalidada como tal.

**La Carta Orgánica del Municipio de Viedma**<sup>35</sup> en su Prefacio (...) refuerza el respeto de los derechos humanos, del respeto por el Estado de ley y el establecimiento de equidad y justicia social, garantizar la prestación de servicios esenciales y de desarrollo económico (...).

El Artículo 7 de la Carta Orgánica que trata de los Derechos: "La Declaración Universal de los Derechos del Hombre se considera parte integrante de esta Carta Orgánica, y servirá como fuente de interpretación para la inteligencia de sus normas en consonancia con los derechos y garantías reconocidas por las Constituciones y las Leyes de la Nación Argentina y de la Provincia de Río Negro". Lo que explicita el respeto de la municipalidad al PIDESC.

El Artículo 18: trata de la Vivienda: "El Municipio procura la obtención de una vivienda digna para todos los habitantes, promoviendo el máximo despliegue de su propio esfuerzo y de la solidaridad comunitaria, respetando los usos, costumbres y tecnologías locales y coordinando las acciones respectivas con organismos nacionales y provinciales".

El Artículo 27: se refiere a los Servicios Públicos: "El Municipio asegura los servicios públicos esenciales, en especial la provisión de agua potable, la recolección de residuos y la eliminación de excretas".

---

35 Ver: Carta Orgánica Del Municipio de Viedma. – Convención Municipal de Viedma

## AGFE Mission to Argentina

El Consejo Deliberante de Viedma, en función del aumento de la población de escasos ingresos y del desempleo presente en la actualidad en la ciudad de Viedma, provocado por la crisis económica mundial y nacional, viene a contribuir para una mayor demanda habitacional y prestación de servicios urbanos y sociales, principalmente a partir de 2000, con un mayor repunte en el año 2003, cuando ocurrieron varias ocupaciones en terrenos baldíos en la ciudad. Situación que afecta la política municipal, por la escasez de recursos financieros de la municipalidad aplicados al sector habitacional y de las familias que no tienen suficiente para acceder al mercado de la vivienda o a la concesión de viviendas construidas por el estado.

En ese sentido, el Consejo instituyó el Decreto Ley N°5519 (octubre 19 de 2004) con el propósito de "establecer una reorganización técnico administrativa en las áreas municipales relevantes relacionadas con la política de las tierras públicas. A fin de reforzar la eficiencia y la modernización de la gestión del proceso a partir del momento en que entran en el aplicativo para obtenerlo, impidiendo futuras invasiones".

Resguardando el interés político del Consejo Deliberativo Municipal de Viedma, la Misión AGFE destaca que el mismo es bastante riguroso y daña los derechos humanos y los constitucionales de la Carta Orgánica del Municipios, de la Constitución Nacional y del PDHESC reconocido por las Cartas Magnas explicitadas anteriormente, pues el Decreto instituye normas que dificultan el acceso a la vivienda para las familias de escasos recursos como el Capítulo II - De los requisitos de inscripción:

Artículo 3:

- a) Constituir un grupo familiar estable de personas convivientes, que tengan lazos de parentescos por consanguinidad o afinidad o cohabiten bajo el mismo techo en forma permanente.
- b) Para el caso de personas que no constituyen grupo familiar los mismos deberán ser mayores de 30 años, sin hijos, solteras, divorciadas o viudas. Cuando los beneficiarios fueran mayores de 60 años se otorgarán comodatos vitalicios a reglamentar por la autoridad de aplicación.
- c) Poseer el solicitante y el cónyuge documento Nacional de Identidad.
- d) Tener 21 años cumplidos. En caso de ser menores acreditar emancipación y/o habilitación de edad conforme lo reglamente la autoridad de aplicación.
- e) El solicitante y/o su grupo deberán tener domicilio en el ejido de Viedma y acreditar como mínimo 3 años de residencia inmediata anterior a la solicitud. Quedarán exceptuados del requisito de residencia aquellos solicitantes nativos de Viedma.
- f) El solicitante y los integrantes del grupo familiar no deberán ser propietarios o poseedores de bienes inmuebles o titulares de otros derechos que con el tiempo le permitan acceder a la propiedad inmueble.
- g) No haber sido beneficiarios de parcela y/o planes de viviendas otorgados por los municipios de Viedma o Patagones, viviendas construidas por el Estado Provincial y/o Nacional. Se exceptúa aquellos que habiendo sido integrantes de un grupo familiar beneficiario hayan constituido un nuevo grupo familiar y lo acrediten en forma fehaciente, quedando a consideración los casos que se presenten.
- h) No haber sido ocupantes ilegales de inmuebles de propiedad y/o del dominio eminente de la Municipalidad de Viedma y/o que la misma poseyera por cualquier título, por lo cual se hubiere tenido que recurrir a cualquier tipo de proceso judicial tendiente a la recuperación de los mismos.

## AGFE Mission to Argentina

La Misión considera positiva la iniciativa de la legislatura de la provincia de Río Negro de elaborar una ley sobre el **Estado de Emergencia Habitacional y Dominial en el ámbito de la Provincia de Río Negro**. El Proyecto de ley 79/2008 – Tierra y Vivienda, busca establecer mecanismos legales para implementar el derecho a vivienda digna, la función social de la propiedad, explícitos en la Constitución Nacional y en la Constitución de la Provincia de Río Negro, así como en los Tratados Internacionales. El proyecto de ley compuesto de varios artículos expresa de forma precisa en su artículo 1º sus objetivos de:

- a) La protección legal del derecho a la vivienda y del derecho a la ciudad.
- b) Democratizar el acceso a la tierra e inmuebles y la promoción de la conformación de bancos de inmuebles.
- c) Asegurar el derecho a la regularización dominial sin discriminaciones y otorgando preferencia a los grupos más vulnerables.
- d) Determinar las bases para la participación vecinal en materia de asentamientos humanos incluyendo el caso de los vecinos que habitan en asentamientos irregulares.
- e) Apoyo al mejoramiento de la calidad de vida de la población, como parte de una política social comprometida con el desarrollo humano, la integración social, la paz social, la igualdad de oportunidades, la equidad entre géneros y el reconocimiento a la diversidad.

El Proyecto propone la elaboración de un Plan Provincial de Acceso al Suelo y la Vivienda para garantizar que no haya ocupaciones colectivas irregulares en el futuro.

### Allen

**La Carta Orgánica del Municipio de Allen en su Artículo 5** ordena al Municipio:

- a) Promover y proteger: La construcción de viviendas, en acción coordinada con la participación de la Comunidad, el Gobierno Provincial y Nacional, para que todos los habitantes tengan acceso a una vivienda digna.
- b) Asegurar en todas sus formas el derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo del ser humano, preservando su salud, manteniendo y protegiendo el sistema ecológico y el paisaje mediante el uso racional de los recursos naturales, considerando a la tierra, el agua y el aire, patrimonio común del Municipio, regulando el uso propio y el del resto de la comunidad, adoptando medidas apropiadas para evitar la contaminación.
- d) Promover la formación de Organismos Intermunicipales de coordinación y cooperación necesarios para la realización de obras y la prestación de servicios públicos comunes

El Artículo 11 establece que: "La Declaración Universal de los Derechos Del Hombre se considera parte integrante de esta Carta Orgánica y servirá como fuente de interpretación para la inteligencia de SUS normas".

La Misión explicita el Título IV DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA PLANIFICACIÓN MUNICIPAL, Capítulo I, Planeamiento Municipal, señala en sus artículos, 86º El municipio instituye un Organismo de Planeamiento, para lograr la planificación general del Ejido de Allen. El mismo deberá ser reglamentado

## AGFE Mission to Argentina

por Ordenanza dentro de los 120 (ciento veinte) días de constituido el Concejo Deliberante; y en el artículo 87º "Este Organismo tendrá las siguientes funciones:

- a) Ofrecer y permitir al Poder Ejecutivo y Legislativo toda la información necesaria de cada propuesta en el accionar de gobierno;
- b) Introducir propuestas a los distintos bloques del Poder Legislativo para su respectivo análisis;
- c) Orientar y promover el planeamiento del desarrollo urbano, rural y de áreas complementarias;
- d) Analizar los programas de desarrollo para el Municipio, en el orden nacional, provincial y/o regional, a fin de determinar las tendencias del crecimiento del Ejido Municipal;
- e) Proponer al Poder Legislativo medidas necesarias para garantizar el racional establecimiento humano en el Municipio."

En su Capítulo II TIERRA FISCAL existe un articulado que contempla las garantías a los derechos de los habitantes:

Artículo 88: Las tierras Municipales estarán destinadas al cumplimiento de funciones sociales y de bien común

Artículo 89: Se ejercerá el contralor de obras y de construcciones públicas y privadas

Artículo 90: El proceso de ocupación del territorio y del desarrollo urbano, rural y de áreas complementarias, se ajustará a planes que responderán a objetivos políticos y estrategias de planificación global del desarrollo económico y social de nuestra Comunidad, en un marco de integración provincial y regional y a un cumplimiento satisfactorio de los derechos fundamentales de los habitantes.

### Ushuaia

La Misión AGFE, destaca la peculiaridad de la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, región dotada de recursos naturales de grande belleza siendo conocida por muchos como *la ciudad más austral del mundo o la ciudad del fin del mundo*. Ushuaia es la puerta de entrada para a Antártida, estos requisitos son elementos que exigen protección legal para la preservación del rico patrimonio ambiental y social en la región.

El marco jurídico de protección al medio ambiente y a los derechos humanos, en asunto o derecho a vivienda, es resguardado en las Constituciones de la Provincia de Tierra del Fuego, en la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia y en leyes específicas, siendo que estas buscan garantizar y reconocer la Carta Magna de la Argentina y los Tratados Internacionales.

**La Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego**, promulgada en 1991, norma de forma clara y precisa la protección y garantía de los derechos humanos, del medio ambiente natural y cultural en busca de garantizar el desarrollo social y económico de la región de la Patagonia dentro de las normas Constitucionales del Estado Argentino y de los Tratados Internacionales.

**La Constitución declara en el Artículo 13** que: "Todas las personas en la Provincia gozan de los derechos y garantías que reconocen la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales ratificados por la República y esta Constitución, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio, y están sujetas a los deberes y restricciones que los mismos imponen".

## AGFE Mission to Argentina

En cuanto al derecho de propiedad se destaca el artículo 14 incisos 13 y 14. "Todas las personas gozan en la Provincia de los siguientes derechos:

**13** - A la propiedad. El Estado garantiza la propiedad y la iniciativa privadas y toda actividad económica lícita, y las armoniza con los derechos individuales, sociales y de la comunidad.

**14** - A la inviolabilidad de la propiedad. Ningún habitante de la Provincia puede ser privado de ella sino en virtud de sentencia judicial fundada en ley. La expropiación por causa de utilidad pública debe ser calificada por ley y previamente indemnizada sobre la base del justo precio del bien.

**La Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia**, sancionada en 2002, no difiere de las demás Cartas Municipales analizadas en este informe. La Carta establece una serie de normas para promover el bienestar general de sus habitantes, de resguardar y fortalecer la democracia como forma de vida, de exaltar la dignidad humana protegiendo los derechos individuales y sociales sin ningún tipo de discriminación, de promover el desarrollo económico sustentable, de preservar el patrimonio natural y cultural, la protección del ambiente, fomentar actividades para la promoción de las bellezas naturales, inspirados en los principios de Libertad, Igualdad; solidaridad y justicia para los hombres y mujeres que decidan habitarla en Ushuaia.

Varios artículos merecen ser destacados por la Misión por dictar normas de protección al derecho a la vivienda y establecer mecanismo de participación comunitaria para la elaboración de Planos Urbanos.

El Artículo 38. Determina que "el Municipio ejerce su competencia en forma concurrente con la Provincia y la Nación, dentro del marco de la Constitución Provincial y Constitución Nacional, en lo referido a los incisos:

**7. promover la generación de políticas habitacionales y de ejecución de los servicios de infraestructura y equipamiento** en acción coordinada con el Gobierno Provincial y Nacional, participando en forma activa y con carácter vinculante en la planificación urbana relativa a la realización de urbanizaciones y el tendido de servicios esenciales relativos a su consolidación, en aras de armonizar y hacer eficiente la trama urbana;

8. adoptar medidas tendientes a prevenir y mitigar los efectos de los sismos, a evitar inundaciones, incendios, derrumbes y asegurar los servicios de bomberos y defensa civil;

El Artículo 49, explicita que el Municipio ejerce, con carácter pleno, irrenunciable e indelegable, las acciones relativas a planificación territorial y urbana y de protección ambiental debiendo establecer, entre estas:

1. el régimen general de usos del suelo, subsuelo y espacio aéreo, la localización de las actividades y las condiciones de habitabilidad y seguridad de espacios públicos y privados;

4. el uso del suelo, en especial su urbanización, respetando el interés público y el social de la propiedad, garantizando la distribución equitativa de las cargas y beneficios derivados de la construcción colectiva del hábitat y la consecuente asignación de atributos urbanísticos al territorio.

Artículo 51. El Municipio reconoce **el derecho de los vecinos a una vivienda y hábitat digno**. A tales fines implementa el Plan de Regularización Catastral y Dominial del ejido municipal basado en los siguientes principios y criterios:

1. Principio de subsidiariedad: Toda tierra fiscal desafectada como espacio público es destinada inmediatamente para su venta a los vecinos interesados, en el modo y condiciones establecidas por

## AGFE Mission to Argentina

ordenanza. A tales fines se crea el Banco Municipal de Tierras que se compone del inventario y catastro de la totalidad de las tierras municipales desafectadas como espacio público y disponible para la venta y las que se recupere (...).

2. Principio de regularidad dominial: Todo vecino que adquiere tierra fiscal municipal, siempre y cuando haya cumplimentado la totalidad de las obligaciones a su cargo **tiene derecho a obtener su título de propiedad regularmente** inscripto en un plazo razonable, contado a partir de la adjudicación a determinar por la ordenanza.

3. Principio de calidad de vida y protección ambiental: Se encuentra terminantemente prohibida la venta de tierra fiscal municipal urbana sin que cuente como mínimo con servicios cloacales y de recolección de residuos. La ordenanza establece los requisitos y condiciones conforme la zonificación y planeamiento emergentes del Plan Estratégico y Código de Planeamiento Urbano. Los vecinos pueden proponer y suscribir convenios previos para la ejecución compartida o individual de las obras de infraestructura previas y necesarias.

4. Principio de asignación prelativa: Considerando a la tierra fiscal municipal como un bien social escaso y de acuerdo a la zonificación y planes emergentes de las normas e institutos creados por esta Carta Orgánica, ésta debe ser vendida preferentemente en el siguiente orden:

- a. Vivienda y equipamiento comunitario;
- b. Hábitat comunal privado de acceso público o emprendimiento turístico;
- c. Actividad industrial o comercial declarada de interés para la ciudad por el Concejo Deliberante;
- d. Otro destino permitido por el Plan Estratégico y Urbano siempre y cuando existiere remanente de tierras sin asignar.

Artículo 53. Es formulado y actualizado permanentemente por el Consejo de Planeamiento Urbano y responde a un proyecto de ciudad consensuado con todos los sectores sociales. Durante su elaboración y aprobación se implementan instancias de participación, consulta, difusión y libre acceso a la información. Constituye la ley marco a la que debe ajustarse el resto de la normativa urbanística, Códigos de Planeamiento Urbano y Edificación y demás normativa reguladora y las obras públicas privadas. Promueve el desarrollo equilibrado y equitativo de la ciudad fijando los lineamientos generales referidos a uso del suelo, infraestructura, servicios y espacios públicos, políticas tributarias relacionadas, asentamientos habitacionales, equipamiento comunitario, red vial, tránsito y transporte, accesibilidad al medio físico, preservación y restauración del patrimonio natural, urbanístico y arquitectónico, y desarrollo de su propia identidad.

Artículo 59. El Municipio, en concurrencia con la Provincia y la Nación, fomenta y acompaña la gestión, ejecución y evaluación de programas y proyectos sociales destinados a los sectores más vulnerables de la sociedad, potenciando las redes de solidaridad como elemento efectivo de transparencia de las acciones; apoya el desarrollo **del hábitat y la autogestión comunitaria**; asiste a la población con necesidades básicas in  
satisfechas y promueve el acceso a los servicios públicos para los que tienen menores posibilidades.

## AGFE Mission to Argentina

El Estado Municipal arbitra los medios que considera necesarios para resguardar la confidencialidad de la información, promoviendo en todo momento la protección de la privacidad de aquellos vecinos y sus grupos familiares que soliciten asistencia.

A los fines de elaborar las políticas sociales mencionadas en el presente título, el Municipio deberá contar con un registro permanente y actualizado de las carencias individuales, familiares y sociales y una ordenanza específica reglamentará la forma de prestación de la asistencia y su control.



## **VI. Recommendations**

### **6.1. Follow-up recommendations for Executive Director of UN-HABITAT**

6.1.1 To create an international observatory that:

- a) monitors evictions, threats of evictions and other forms of harassment of the population
- b) monitors formulation and application of policies at national and local level by informing about its development in relation to the housing right, identifies successful policies, programmes or projects that encourage exercising the right to dignified housing and security of tenure, sharing methods and means used to resolve eviction problems or land conflicts about land possession.
- c) disseminate the lessons learnt among judicial authorities, state bodies, social organizations, mass media.

6.1.2. To appeal to the government of Argentina and local governments of Buenos Aires, Viedma, Allen and Ushuaia in order to harmonize local urban and housing policies stipulated by article 11 ICESCR (International Covenant of Economic, Social and Cultural Rights) and General Comments n. 4 and 7, imposing a veto on forced evictions.

6.1.3. To support social organizations that participate in the defence of housing right, in order to develop a dialogue and unity, while maintaining independence, but at the same time being available for partnership withwith universities, local authorities and national government as long as article 11 of ICESCR and General Comments n. 4 y 7 are respected.

6.1.4. To reward the joint task of legislative power of Buenos Aires, social organizations and the academia in order to approve the urbanization law Villa 31 -31A, as well as the policy developed by the municipality General Fernandez Oro that explicitly recognizes the right of its inhabitants to land and housing and has shown its willingness to declare the locality eviction-free.

6.1.5. To encourage the universities to develop Buenos Aires' experience, be it by supporting experiences of similar partnership and by establishing postgraduate education in order to be able to develop adequate analysis and methods for preventing evictions and demolitions.

6.1.6. To support dialogue between the Ministries of Defence and Economy of Argentina, local authorities and social organizations of the province Tierra del Fuego and its international networks in order to incorporate military land to complete the urban plan and enable the territory with services for residential use by families with limited resources vetoing any speculation.

6.1.7. To draw special attention to investment in cities, as well as indigenous territories and their influence on housing right and land tenancy security among people with limited resources.

## AGFE Mission to Argentina

6.1.8. Support experiences exchange at an international level, involving local authorities and organizations of inhabitants, with regards to good practices and public policies to solve the problem of settlement of the poor in risk and environmental protection zones, without recourse to eviction.

6.1.9. To improve communication and cooperation between different bodies of the United Nations in order to promote the maximum development of AGFE missions avoiding any misunderstanding.

6.1.10. To recognize unreservedly the right to linguistic diversity supporting creation of the first edition of reports on AGFE missions in the main language of the country visited.

6.1.11. To support the development of AGFE missions and reports trusting not only ideal motivation and competence of the Commissioners, but also sufficient resources to dedicate necessary time to a task of great social and economical importance.

### **6.2. Follow-up recommendations for AGFE**

6.2.1. To present results of the mission at the international level in order to disseminate general lessons learnt.

6.2.2. To carry out follow-up and monitoring missions to on a regular basis in order to:

- a) verify the evolution of examined problems, in comparison with similar problems in other geographic areas
- b) promote the dialogue between the parties
- c) promote respecting undertaken compromises and disseminating good practices so that they are converted into general policies against evictions.

6.2.3. Follow the cases of eviction investigated by AGFE missions (ex AU3, Playon Chacarita, Mutual Sentimiento, Ushuaia, Viedma y Allen).

### **6.3. Follow-up recommendations for the national government and provincial governments**

6.3.1. The provincial states, as well as the national state, must not practise any type of forced evictions of any persons and families that inhabit public or private lands without offering them dignified alternative to secure housing and in accordance with their housing necessities.

6.3.2. Not to permit forced evictions from private lands without prior notification of the state of the possibility that the families may become homeless, and without the state guaranteeing the right to dignified housing and security of tenure to the people who are going to be affected by the evictions. Therefore, a protocol on dealing with indispensable evictions and complying with article 11 ICESCR and General Comments 4 y 7 must be created.

## AGFE Mission to Argentina

6.3.3. To adopt a social policy of respecting economic, social, cultural and environmental rights, jointly with the population and to respect article 14 bis of the National Constitution of Argentina that declares the housing right a fundamental right for people: "(...) Comprehensive protection of the family; the defence of the family's property; economic compensation for the family and access to dignified housing"

6.3.4. To take expropriation of private lands into consideration, in order to guarantee the housing right and secure of tenure to families with limited resources.

6.3.5. To create a state system of public service of housing by means of housing programmes of social interest in state lands. It can also be developed by cooperatives of collective and community owners thereby avoiding the impact of the crisis on security of tenure. It is necessary for the cities to have state and cooperative property suitable for housing removed by logic from the market, in order to be converted affordable housing. Besides, using idle state property should be also considered. It is indispensable that the state does not only conserve its property thus avoiding auctioning or sale, but also adopts an active policy of property and land purchase which strengthens existing Land and Property Banks for implementing definite and temporary solutions, the latter being an intermediate stage in acquisition of housing security.

6.3.6. To introduce state regulations regarding rent value, aimed at stabilization and creation of a public system of guarantee and stimulus to be able to sign a tenancy contract with families that satisfy certain requirements without demanding guarantee as tenants, thus eliminating one of the main problems of youth that have precarious income to get security of tenure.

### **6.4. Recommendations for the national and local governments regarding legal framework of the housing right protection**

6.4.1. To harmonize the practice and policies of different administrative and judicial bodies within the Argentinian legal framework of protection of the housing right in order to respect the ratified international laws and covenants to the full extent.

6.4.2. To avoid recourse to legal action in cases of land conflicts, and use negotiations and agreement to legalize the settlements taking the housing right into consideration.

6.4.3. Modify national and provincial Penal Codes with a view to abolish the ability of judges and public prosecutors to provisionally reinstate property possession/tenancy, when the families' only asset is their property, so that the right to life, included in the housing right, prevails over the right to property.

6.4.5. Adopt the measures which prevent conflict possible to resolve in civil proceeding from being investigated as a crime of seizure of lands.

## AGFE Mission to Argentina

6.4.6. In legal proceedings initiated by the supposed commission on seizure of territories, General Defence (Defensoría General) and General Guardianship Consultancy (Asesoría General Tutelar) must be informed of the commencement of the process, as well as of causes thereby allowing a full picture of the investigation regardless of whether there are accused or not. In many cases families have been evicted without any defence or technical defence, as at that moment there were no accused, in virtue of the possibility to reinstate the property prior to the sentence.

6.4.7. In legal proceedings initiated by the alleged commission of the crime of seizure of lands and if there are children under 18 living in a property, General Guardian Consultancy must be permitted to represent defence of the children, whether or not they are accused.

### **6.5. Recommendations for the city councils of Buenos Aires, Viedma, Allen, Ushuaia, with respect to the housing policy**

6.5.1. It is recommended that the governments of Buenos Aires, Viedma, Allen, Ushuaia, with support of the their provincial and national governments, elaborate a housing plan and an environmental urban plan without evictions, guaranteeing the right to secure housing to those with limited resources.

6.5.2. The right to indefinite settlement of persons and families who live in informal settlements must be respected; pre-existing habitat must be acknowledged via development and execution of comprehensive plans of controlled regularization of lands with settlements, housing complexes, etc.

6.5.3. To guarantee adequate housing in habitable and sustainable conditions that provides security for families with limited resources in Buenos Aires, Viedma, Allen y Ushuaia and that live in constant fear because of the insecurity of district urbanization and housing units, and because of drug trafficking.

6.5.4. To comply with article N. 18 of the Organic Charter of Viedma that states: "The town council will procure dignified housing for all inhabitants, promoting deployment of its own effort, and of communal solidarity, respecting the local use, habits and technology and coordinating respective actions with national and provincial bodies", and with other obligations on behalf of the state in order to exercise the right to adequate housing and to a dignified city. This can only be adopted if, in the interim, the Law of housing emergency is approved at provincial level.

6.5.5. To adjust the decree N. 5519 in a way that the right to the city is introduced in Viedma and is available to the population of limited resources.

### **6.6. Recommendations on governance for different stakeholders in Argentina**

6.6.1. To establish a National Observatory for housing security in order to:

a) supervise any evictions and demolitions that have already taken or will take place, both at provincial and national levels

## AGFE Mission to Argentina

- b) monitor policies and judicial frame at national and provincial levels to offer a full picture of progress/regression
- c) identify practices and policies that have been successful to resolve the evictions
- e) disseminate information to individuals and organizations.

6.6.2. To monitor the investment and public work to protect the right of the population to access to a secure place to live

6.6.3. The national government, in collaboration with local organizations and universities, must promote education and awareness of all interested parties (public administration, judicial system, police, social organizations) to ensure full compliance with Article 11 ICESCR y and General Comments n. 4 y 7.

6.6.4. To remove coercive measures, promoting and strengthening the existing dialogue between the Political Power, organizations and communities of Buenos Aires, Viedma, Allen y Ushuaia directing them in the way that the right to the city and dignified housing is guaranteed.

6.6.5. To create Permanent Regional Commissions of Prevention, Accompaniment and Follow-up of Urban Property conflicts coordinated by civil society and ensuring participation of all parties involved.

6.6.6. To create an information and democratic management system in cities to carry out public hearings/ municipal conferences to ensure participation, discussion and accompaniment in elaborating and executing urbanization project work and new settlements that will be established in cities and territories.

### **6.7. Recommendations for provincial governments of Rio Negro y Tierra del Fuego with regards to indigenous population**

6.7.1. To mark out lands with indigenous population with a view to guarantee protection of their culture and properties as per OIT law (International Labour Organization) N. 2407 and the National Law N. 26.160.

6.7.2. Full compliance with article 75 subsection 17 of the Constitution of Argentina that states: "to accept the ethnic and cultural pre-existence of indigenous Argentinian People"

6.7.3. Full compliance with the UN Declaration on rights of Indigenous People which states: "all the people contribute to diversity and richness of civilizations and cultures which constitute the common heritage of the humankind."

6.7.4. Implementation of Territorial Relieve of Indigenous Communities Programme aimed at guaranteeing and promoting participation of Mapuches y Tehuelches of the Río Negro Province.

## AGFE Mission to Argentina

### **6.8. Recommendations for the province of Rio Negro with respect to the cases of immigrant people**

6.8.1. Adoption of a policy of respect and attention to the immigrants as declared in article 20 of the Argentinian Constitution: "The foreigners, who are on the national territory, have all civil rights of a citizen."

6.8.2. To permit the immigrants to be beneficiaries of housing programmes of social interest that will be implemented in Viedma.

6.8.3 To allow the Bolivians to remain in the brickwork territory of Allen taking care of the environment.

### **6.9. Recommendations to the national government regarding the case Atahualpa Martínez**

6.9.1. To adopt a protection policy for children and youth as per law N. 26061 article 8 thus exercising the right to live: "Children and adolescents have a right to life, to enjoy themselves, to be protected and access quality life."

6.9.2. To clarify the death of Martínez and summon those who are culpable. As per aforementioned, the mission suggests wide participation of the National Government via appropriate bodies, in order to stop violation of economic, cultural and environmental human rights in Viedma and the whole province of Río Negro.

## AGFE Mission to Argentina

### **7. APPENDIX**

**Appendix 1. Mission programme and activities**

**Appendix 2. Directorio**

**Appendix 3. Marco Legal de Argentina**

**Appendix 4. Media Coverage of the AGFE mission**

**Appendix 5. Invitation letter from Argentinean institutions to AGFE**

## AGFE Mission to Argentina

### Appendix 1. Mission programme and activities

#### AGFE Mission to Argentina

2-9 August 2009

#### Draft Programme

DATE	TIME	ACTIVITY	VENUE
Sun, 2 Aug 2009	morning	Arrival of Mission Team in Buenos Aires	Hotel
	16:00	Mission Team preparatory meeting Overnight in Buenos Aires	Hotel
Mon, 3 Aug 2009	08:00	Réunion organizativa con representantes de los barrios afectados por desalojos, Mision AGFE, legisladores.	Barrio Chacarita
	10:00	Site visits and meeting with residents resisting eviction from the sites or proposing alternatives	Asentamiento Playón de Chacarita Mutual Sentimiento
	13:30	Lunch	On the way
	14:00	Meeting with Comision de Vivienda of Buenos Aires and key stakeholders	Parliament of Buenos Aires
	15:30	Audencia Publica sobre desalojos con los organizaciones de la sociedad civil y stakeholders	Parliament of Buenos Aires
	evening	Mission Team daily wrap-up meeting. Stock taking of documents/evidence and meetings held thus far. Overnight in Buenos Aires	Hotel
Tue, 4 Aug 2009	10:00	Meeting with autoridades de INADI (Instituto Nacional contra la Discriminacion, la Xenofobia y el Racismo)	INADI
	12:00	Site visits and meeting with residents resisting eviction from the sites or proposing alternatives	Ex AU3
	14:00	Lunch	Cooperativa Sembrar Conciencias (Ex AU3)



## AGFE Mission to Argentina

	17:00	Réunion con el Director de Tierras del Ministerio de Defensa de la Nacion	Ministerio de Defensa de la Nacion
	20:00	Cena y visita de una cooperative de vivienda de la ley 341	Cooperativa Corralito
	evening	Mission Team daily wrap-up meeting. Stock taking of documents/evidence and meetings held thus far. Overnight in Buenos Aires	Hotel
Wed, 5 Aug 2009	06:50 - 07:35	Air travel to Bahía Blanca and onward travel (by road) to Viedma (2 mission participants)	Airport
	08:05 - 09:30	Air travel to Neuquén and onward travel (by road) to Allen (2 mission participants)	
Viedma			
Wed, 5 Aug 2009	11:30 - 19:00	Meetings with: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Provincial Governor Dr. Miguel Saiz,</li> <li>b) Presidente de la Legislatura Ing Bautista Mendioroz,</li> <li>c) Parliamentarians and other key stakeholders</li> <li>d) Intendente: Jorge Ferreyra.</li> <li>e) Bishop of Viedma: Mons. Esteban Laxague</li> <li>f) Foro por una vida digna</li> <li>g) CODESI (Consejo Asesor Indígena)</li> </ul>	Parliament of Rio Negro Province
	19:30	Site visits and meeting with residents resisting eviction from the sites	Informal settlements of Viedma Fernández Oro 30 de marzo
	evening	Overnight in Viedma	
Thu, 6 Aug 2009	09:30	Meetings with site delegates of the informal settlements	Informal settlements of Viedma Club Unión Nehuen
	13:30	Lunch and travelling to Bahía Blanca (by road)	On the way
	15:30	Air travel to Buenos Aires	Airport

## AGFE Mission to Argentina

Allen			
Wed, 5 Aug 2009	10:30	Meeting with Intendente of Allen: Graciano Bracalente	Hotel
	11:30	Réunion con el Concejo Deliberante de Allen	Hotel
	13:00 - 14:30	Lunch	Hotel
	15:00 – 16:30	Site visits and meeting with residents resisting eviction from the sites or proposing alternatives	Calle Bahía Blanca Triángulo ladrillera
	16:30 20:00	Meetings with site residents resisting eviction and proposing alternatives for Informal settlements of Allen	Hotel
	evening	Overnight in Allen	Hotel
Thu, 6 Aug 2009	09:30	Meeting with Intendente de Fernández Oro: Juan Reggioni.	Municipio de Fernández Oro
	10:30 13:30	Meetings with site residents resisting eviction and proposing alternatives	Informal settlements of Allen Maruca Cipolletti
	13:30	Lunch and travelling to Neuquén (by road)	On the way
	17:03	Departure to Buenos Aires	Airport
	18:38	Arrival in Buenos Aires	Airport
	evening	Mission Team daily wrap-up meeting. Stock taking of documents/evidence and meetings held thus far. Overnight in Buenos Aires	Hotel
Fri, 7 Aug 2009	07:00 – 10:00	Air travel to Ushuaia	Airport
	11:00	Report Writing, Stock taking of documents/evidence and meetings held.	Hotel
	14:00	Conferencia de prensa	CTA
	15:00	Réunion con organismos de Derechos Humanos : el Derecho a la Vivienda	CTA
	17:00	Reception de denuncias de desalojos por barrio	CTA
	19:00	Site visits and meeting with residents resisting eviction from the sites or proposing alternatives	Barrio 10 de Febrero, Barrio Lapatia Sur, Barrio Bella Vista
	evening	Team daily wrap-up meeting. Stock taking of documents/evidence and meetings held thus	Hotel

## AGFE Mission to Argentina

		far. Overnight in Ushuaia	
Sat, 8 Aug 2009	10:00	Site visits and meeting with residents resisting eviction from the sites or proposing alternatives	Barrio La Bolsita, Barrio Andorra, Zona Alta: Cañadon, Esperanza, Escondido y Alto de la Cumbre
	13:00	Reception Barrio Obrero y almuerzo	Barrio Obrero
	14:00	Meeting with the Provincial Governor, Parliamentarians, and other stakeholders Mission	IPAUSS
	15:30	Meeting Foro Ushuaia, Red Habitat, Red Patagonica and residents resisting eviction or proposing alternatives	IPAUSS
	evening	Dinner and Mission Team daily wrap-up meeting Overnight in Ushuaia	Hotel
Sun, 9 Aug 2009	09:30 - 15:30	Asamblea popular barrial de los representantes de Informal settlements of Ushuaia La Bombonera Felipe Varela Bella Vista Esperanza II Cañadón 11 de Noviembre Tolhuin	Barrio Dos Banderas
	16:00	Final evaluation meeting with Red Habitat Argentina-Red Patagonica	Hotel
	evening	Mission Team daily wrap-up meeting. Overnight in Ushuaia	Hotel
Mon, 10 Aug 2009	10:00	Air travel to Buenos Aires for onward travel to participants' cities of residence	Airport

## AGFE Mission to Argentina

### Appendix 2. Directorio

#### Reunión de Coordinación

<b>NOMBRE ORGANIZACION</b>	<b>CORREO</b>	<b>TELEFONO</b>
Jimena Navatta – Comision de vivienda CABA	jmena.navatta@legislatura.gov.ar	011 43383136
Facundo De Filippo – Presidente Comision de Vivienda	fdifilippo@legislatura.ov.ar	011 43383063
Natalia Belmont Org.territorial La Chispa AU3 – Soldati – Bajo Flores	nataliabelmont@gmail.com	011 53352919
Carlos Cesar Armano	fe.de.vi.buenosaires@gmail.com	011 51162705
José Acuna	om	011 36047865
Blanca Ortiz – El Ceibo	joseacu09@hotmail.com	011 4751668
Jaime Cossio – Cooperativa Luz y progreso	cooperativaluzyprogreso@yahoo.com.ar	011 6609357
Pereyra Maximina – Manos Solidaria		011 57128454
Rosa Chevez – Juntos por el futuro		011 45536696
Marta Guzman – INADI	martaguzman150@yahoo.com.ar	011 48583321, 68019368

#### Reunión con la Comisión de vivienda de Buenos Aires

<b>NOMBRE ORGANIZACION</b>	<b>CORREO</b>
Elizabeth Leites – encargada de asuntos internacionales y MERCOSUR	eleites@fibertel.com.ar
Gustavo Garcia Saiz - relaciones internacionales y cooperacion	fliags@hotmail.com
Yanina Martelli – asesora Diputado De Andreis	yanina.martelli@gmail.com
Federco Tuffano – asesor Diputado Pagani (pro)	federicotuffano@hotmail.com
Mariana Zito – asesora Diputado D'Angelo (part.Socialista)	maruzito@hotmail.com
Formentini Andrea – asesora Diputado Ruanova	andrea_formentini@yahoo.com.ar
Carlos Hector Ibanez – asesor Diputado Marcelo Meis	carloshectoribanez@yahoo.com.ar

**Organizaciones Participantes de la Audiencia Pública**

<b>NOMBRE ORGANISATION</b>	<b>CORREO</b>
VILLAS UNIDAS POR LA URBANIZACION	
VILLAS UNIDAS POR LA URBANIZACION	wolf.2112@yahoo.com.ar
CP 17 DE AGOSTO	ceciliacald@yahoo.com.ar
CP 17 DE AGOSTO; VILLAS UNIDAS POR LA URBANIZACION	nadia17dani@gmail.com
VILLAS UNIDAS POR LA URBANIZACION	
VILLAS UNIDAS POR LA URBANIZACION	dorisqj@hotmail.com
UNGS	coravino@ungs.edu.ar
CP 17 DE AGOSTO; VILLAS UNIDAS POR LA URBANIZACION; EX AU3	nataliabelmont@gmail.com
Ex AU3 - Luis Vargas	
Ex AU3 - Rosa Nuñez	
Ex AU3 - Dani Rivero	dani_rivero@hotmail.com
Ex AU3 - Alfredo Tapia	
COLECTIVO MILITANTE	
Asentamiento Los Pinos - Angel	cristian_spinazzola@hotmail.com
ASOCIACION CIVIL CL ALBA	
LIGA ARGENTINA POR LOS DERECHOS DEL HOMBRE	trajlemburghecht@hotmail.com
UNIDOS POR HOTELES	jafrieia_jafria@hotmail.com
INADI	sueron@inadi.gov.ar
INADI	calvis@inadi.gov.ar
INADI	naumelles@inadi.gov.ar
INADI	martaguzman15@yahoo.com.ar
APRA	meribbeck@hotmail.com
COOPERATIVA 20 DE DICIEMBRE	coop_20dediciembre@hotmail.com
ASAMBLEAS DEL PUEBLO	asambleaspueblo@yahoo.com.ar
COOPERATIVA 1º DE MAYO	gda.elizabeth2_ast@yahoo.com.ar
COOP.DE PARTIDO E PRESTA POPULAR	peni@hotmail.com.ar
Mario D.Segui	
Backis Huasi	intichurip@yahoo.com.ar
UNION DE HOTELES – Silvia Moscovich	syl_1962@hotmail.com
INFOCIVICA	infocivica@poderciudadano.org
UNION DE HOTELES	
Liliana Masulla	

## AGFE Mission to Argentina

Elsa Ilda Sosa  
Susana Noemi Castillo

vany\_super@hotmail.com

Liliana R.Borda  
Roquel Toclarez  
Carolina Enminez  
Ponsiglione Mariana  
ASOCIACION CIVIL EL ABA  
COMUNA 12  
Ruben Gimenez  
Maria E.Godoi  
Jorgelina Matusевичius  
Susana Puombola  
Paula Barberi  
Romina Tuliano  
Victoria Flores Beltran  
Victoria Lonagen

lineaysombra@gmail.com  
mponsiglione@mail.com

jcgares@yahoo.com.ar

matusевичius@hotmail.com

paulabarberi@gmail.com  
tulianoromina@yahoo.com.ar  
vickifb@gamil.com

horacio\_vilaseca@yahoo.com.  
ar

ivan\_vaurecka@yahoo.com

Edi Jagguez  
Ivan Vaurecka  
Lua Salivas  
Angela Vargas  
Manuel E.  
Amparo Fulca Chavez  
JUNTOS POR EL FUTURO – Rosa Chevez  
Carmen Lima Moales  
Magdalena Perfumo  
Florencia Rotenbura

amparofulca67@hotmail.com  
ro\_ca\_chevez@hotmail.com  
jariyto1@hotmail.com  
magvirula@hotmail.com  
flor\_rotenbura@yahoo.com.ar

Venturin Francesco  
Doro Dante  
Hotel Venezuela  
Cecilia Manoni  
Andrea Pins  
Vanina Polenta  
MOVIMIENTO SOCIAL Y POPULAR DE LA CIUDAD  
COOPERATIVA MADRE DEL REDENTOR  
INFO HABITATS ICO – UNGS  
Nadia Finck – Asesora Diputada Belous  
PODER CIUDADANO – Natalia Gennero  
Rodrigo Bueno  
Roquel Folorg  
VILLAS UNIDAS POR LA URBANIZACION – Zeofilo  
Quelali  
PARTIDO A.POPULAR

francisw22@hotmail.it  
sagit\_128@yahoo.com.ar

hermanassanchez@gmail.com  
hermanassanchez@gmail.com  
hermanassanchez@gmail.com  
socialypopular@yahoo.com.ar  
maria\_pacury@hotmail.com  
valemutu@yahoo.com.ar  
nadiafinck@hotmail.com  
nataliagenn@gmail.com  
gregory\_tino@hotmail.com

NUESTRO HOGAR  
MOVIMIENTO BARRIOS DE PIE

teo\_quelali@hotmail.es  
pini@hotmail.com.ar  
agrupacionnuestrohogar@hot  
mail.com  
matiassucari@yahoo.com.ar

## AGFE Mission to Argentina

ASENTAMIENTO LOS PINOS  
VILLAS UNIDAS POR LA URBANIZACION – Edgar Tancara  
PROYECTO 7 proyecto7bsas@gmail.com  
FRENTE DE HOTELES cuervaraujo@hotmail.com  
CELS cfairstein@cels.org.ar  
COHRE victoria@cohre.orga  
COOPERATIVA PARTICIPAR ABAJO slanamaria@yahoo.com.ar  
cooperativaluzyprogreso@yahoo.com.ar

COOPERATIVA LUZ Y PROGRESO  
EX AU3  
COOPERATIVA CAMINITO fe.de.vi.buenosaires@gmail.com

FEDEVI – Carlos Armando  
Vecina gcarro@fibertel.com.ar  
Vecina mcrosselli@hotmail.com  
AMMA asoc. Mutual amma\_mutual@hotmail.com  
coopviviendatupac@yahoo.com.ar

COOPERATIVA DE VIVIENDA TUPAC AMARU  
UBA marinaw2006@gmail.com  
UBA carlagallinati@hotmail.com  
VILLA 1-11-14 social\_evol@yahoo.com.ar  
Ana M. Heenskerk amheenskerk@fibertel.com.ar

MEDICOS DEL MUNDO – ARGENTINA  
estudiante UPMPM saludenlacalle@mdm.org.ar  
Zulma Moretti – vecina villa 31 grisel\_pasares@hotmail.com  
Carlos Cuenca – vecino villa 31 bis belmar1025@hotmail.com  
zulmamoretti@yahoo.com.ar

Asentamiento nuevo s/av.Piedra Buena  
Chinni Daniela Soledad schinni@gmail.com  
Andrea Cala  
Nilda Vaca nil\_noldis@hotmail.com  
Paola Menes

GRUPO DE TRABAJO COMUNITARIO - Escarlata Sur  
Nicolas Ferme escarlatassur@gmail.com  
Gabriel Tunez nico\_ferme@hotmail.com  
OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD gabrielt5@hotmail.com  
observatorioddh.org.ar

ASOCIACION CIVIL T. - LA PLATA  
Rodriguez Liliana (DNI 23055968  
Martinez guady\_tkm@hotmail.com  
hoteles  
EX AU3 – Angel Campana  
COOP ANTARES

ONG POR UNA NUEVA DIRIGENCIA  
Hotel – Programa  
Hotel – Programa GBC  
Hotel – Programa GBC

exepuielsegovia2008@hotmail.com

## AGFE Mission to Argentina

vecino

vecino

ASOCIACION VECINOS PLORE P.QUE CHACABUCO

Salratina Blanca Juez

Rodriguez Maria Margarita

Daniel Caster

Hilda Caceres

Jorgelina Di Iorio

ASAMBLEA PLAZA DORREGO – Vignolo Gabriel

VOLVER A EMPEZAR

COOP. CARPENTINA RESPLANDECE

CESAC 10 – residencia ctacion

Rodriguez M.Elena

CULTURA Y COMUNIDAD – Daniel Pini

vecino

Sandra Parea

ASOC. USUARIOS DE S.FINANCIO – Jorge

Agostnetti

Seha L.

vecino

TALLER LIBRE DE PROYECTO SOCIAL FADU/UBA

DESPACHO DIPUTADO ALWAZ

Rita Valentina

vecino

Graciela Sosa

Marianela Mendez

CULTURA Y COMUNIDAD - Angelica Grasso

COOPERATIVA OCTUBRE

Coordinadora de villas

COOPERATIVA EL CARACOL

Pereyra Maximina

Marina Zhia

C. de Inquilinos de Buenos Aires

Comedor Los Angeles – Villa26

Cimsion vecinal – zaboletto

Serafina Falagan – presidenta Comedor Los Angeles

Ayelen Anigo – psicologa social UBA

Siedl Alfredo

ASAMBLEA PERMANENTE CONTRA DESALOJOS

COOPERATIVA DE VIVIENDA JUANA AZURDUY

MOVIMIENTO INDEPENDIENTE PERSONAS EN

jorgelinadi\_iaris@yahoo.com.a

r

gavignol@hotmail.com

yvolverempezar@hotmail.com

ria647@homail.com

esucari@hotmail.com

cultura.comunidad@gmail.com

jagostine@ciudad.com.ar

tallerlibrearg@yahoo.com.ar

halwaz@diputados.go.ar

marianela1986@hotmail.com

coopoctubre@yahoo.com.ar

coordinadoradevillasYNHT@hot  
mail.com

cooperativaelcaracol@hotail.co  
m

lamanasdelasluces@hotmail.co  
m

asocnd@yahoo.com.ar

ciba.capital@yahoo.com.ar

comedorlosangeles@hotmail.c  
om

ayelen\_ac@hotmail.com

siedl.alfredo@gmail.com

infoasambleadesalojos@gmail.  
com

cvjuanaazurduy@yahoo.com.a  
r

movicalle09@hotmail.com



## AGFE Mission to Argentina

SITUACION DE CALLE	movicalle09@gmail.com
COOPERATIVA NUEVA VIDA/LATE CCNU Paula Jacovino	claudiatorrefuerte@hotmail.com
COOPERATIVA VIVIENDA CONGRESO	mpyacovino@gmail.com
COOPERATIVA DE VIVIENDA "LA FABRICA" MOI-CTA COMISION DE JUSTICIA Y PAZ (Parroquia de Constitucion)	cooperativacongreso@yahoo.com.ar
Ariana La Mella	marceloportillo55@yahoo.com.ar
Estela Gladys Carrizo	luchaporlavivienda@gmail.com
Norma Beatriz agüero	aribastos007@gmail.com
Jose Luiz D.	jota.tauro@gmail.com
MOVIMIENTO PUEBLO LIBRE	jota.tauro@gmail.com
ASCIACION CIVIL Y CULTURAL BARRIO LOS PINOS	ydalibre27@yahoo.com.ar
SOCIEDAD CIVIL LOS SUENOS	
CELS - Laua Royo	lroyo@celsorg.ar
Mara Straschnoy	mstraschnoy@jusbairos.gov.ar
Romina Faerman	mfaerman@jusbairos.gov.ar
ACIJ - Luciana Bercovich	lbercovich@acij.org.ar
LATE (lucha de Argentina por trabajo y educacion)	claudiatorrefuerte@hotmail.com

### Reunión con INADI

#### NOMBRE ORGANIZACION

Ana Gonzalez - INADI. Inst. Nac.  
Contra las discriminaciones  
Maria Jose Lubertino - presidenta  
INADI

Noemi Aumedes

Solange Veron  
Mariela Flores

#### CORREO

a\_gonzalez@inadi.gov.ar

naumedes@inadi.gov.ar

sueron@inadi.gov.ar

ar

flores@inadi.gov.ar

### Reunión en Ushuaia

Salon IPAUSS - 08 de Agosto 2009

NOMBRE / ORGANIZACIÓN	CORREO	DIRECCION - CIUDAD

AGFE Mission to Argentina

Cristian Silvin - Tierras y Habitat provincial	tierrasyhabitat.ush@gmail.com	Ushuaia
Cerda Canete Mari Cristina - Sangre Barrial	sangrebarrial@yahoo.com.ar; sangrebarrial.blogspot.com	Ushuaia, Comunicación Comunitaria
Maria Eugenia Cremades	mariaeugeniacremades@hotmail.com	Ushuaia
Noemy Trujillo - Barrio Escondido	noemyt2008@yahoo.com.ar	Ushuaia
C.Mariana Granja - IPV	marianagranja@hotmail.com	Ushuaia, Area Social IPV
Vanina Tuoti - IPV	vaninatuoti@hotmail.com	Ushuaia Area Social IPV
Alicia Alcaraz - asistente Senadora Maria Rosa Diaz	alicialcaraz@yahoo.com.ar	Ushuaia Trabajo Social
Gabriel V. Colipi - Barrio Dos Banderas	gabrielvillalbacolipi@hotmail.com	Ushuaia Pueblo Mapuche - FSU
Leiva Luis Antonio - Barrio La Bolsita	chocha_ush1@hotmail.com	Ushuaia Cooperativa La Bolsita
LILIANA FUSCALDO (legado social frente noa)	arrozherido2@yahoo.com lilianafuscaldo@gmail.com	CABA
BLANCA ORTIZ - legado social - Ass.Argentina Puede	blancaargentinapuede@hotmail.com	Jufre 602 C.A.BS AS
RIOS ZULEMA - Coop. Corralito, Legado Social	zulemitajujuy@hotmail.com	
UBA - UPU - Asamblea Ejercito de Los Andes	roxanacru@gmail.com	CABA
Andrea Aguirre DDHHI	andreacrivellozz@hotmail.com	Ushuaia Derechos Humanos
Arq. Carolina Dardi	carolinadardi@yahoo.com.ar	Ushuaia
Matias russito - Coop. De Cero	http://de-0.com.ar	Ushuaia
Alejandra Martinez - Coop. De Cero	alemtz2@gmail.com	Ushuaia
Andrea Cervantes	andreacervantes@gmail.com	Ushuaia
Teresa Paredes		Ushuaia
Vecino - Coop. De Cero		Ushuaia - Barrio Dos Banderas
Belizan Jorge - F.S.U. ; M.O.I	edibelizan@hotmail.com	Ushuaia - Barrio La Bolsita
Cynthia - Coop. De Cero	cyniar@yahoo.com	Ushuaia
Torres Gisela - Promeba	torres.gisela@hotmail.com	Ushuaia
Medina Gabriela - Coop. El Mirador	gavrielita@hotmail.com	Rio Grande - Barrio 22 de Julio
Vecino - Barrio 22 de Julio		Rio Grande - Barrio 22 de Julio

AGFE Mission to Argentina

Lara – F.S.U. Rio Grande	c.lara82@yahoo.com	Rio Grande – Barrio 22 de Julio
Vecino – Barrio 22 de Julio		Rio Grande – Barrio 22 de Julio
L. Analia – Barrio Bella Vista	anali_498@hotmail.com	Ushuaia - B.Bella Vista
Vecino – Barrio Bella Vista		Ushuaia
Olea Noemi Deveyra – Barrio Bella Vista		Ushuaia
Neli Sosa – Barrio Bella Vista		Ushuaia
JAIME COSSEO – Coop Luz y Progreso	cooperativaluzyprogreso@yahoo.com.ar	C.A.BS AS
MAXIMINA – MANOS SOLIDARIAS	lasmanzanasdelasluces@hotmail.com	CABA
Federico Muñoz - COOP. EL CARACOL	cooperativaelcaracol@hotmail.com	CABA
Jorgelina – Legado Social Europa	legadosocialeuropa@hotmail.es	Granada - España
Eusebia Flores – Barrio 10 de Febrero		Barrio 10 de Febrero, c/140 - Ushuaia
Vittor Juan – Barrio 17 de octubre		Barrio 17 de octubre, c/5 - Tolhuin
Oscar Auila - Barrio 17 de octubre		Barrio 17 de octubre, c/12 - Tolhuin
Miguel Loma – Barrio La Bolsita		Vito Duma c33 - Ushuaia
S. Pedro – Barrio 10 de Febrero		Barrio 10 de Febrero, c138 - Ushuaia
Regalbuto Nicolas	nregalbuto@hotmail.com	Ushuaia
Bobby	megustatuactitud@yahoo.com.ar	Barrio Dos Banderas - Ushuaia
Cristian Sigulin – Director Provincial de Barrios y Habitat	Barriosyhabitat.ush@gmail.com	Ushuaia
Vecina – Barrio La Pataia		Ushuaia
Gallardo H. Estefania – Barrio La Pataia		
Carlos Ramos – Barrio Bella Vista	nelicarlos@hotmail.com	La Pampa 3893, B.Bella Vista - Ushuaia
Alicia Aquino	aliciaaquino.ush@yahoo.com.ar	Barrio La Oca - Ushuaia
Vecino – Barrio La Bolsita		Ushuaia
Marianela Lugo – Coop. De Cero	marianelalugo8_58@hotmail.com	Ushuaia
INADI	prensatfuego@inadi.gov.ar	Ushuaia

## AGFE Mission to Argentina

Maia Rossi – Barrio Dos Banderas	maiarossi@hotmail.com	Ushuaia
Vecino – Barrio Dos Banderas	j_circus@hotmail.com	Ushuaia
Nelson Heredia – Barrio Obrero, FTV	ftvushuaia@live.com	Ushuaia
Cremades Maria Eugenia	mariaeugeniacremades@hotmail.com	Ushuaia
Fernando Ojeda – Red Habitat	habitat.net@gmail.com	Paraguay 4741 - CABA
El Ceibo	elceiborsu@yahoo.com.ar	Paraguay 4741 - CABA
Irene Villarol – Barrio Bella Vista		Isla de los Estados 110, Barrio Bella Vista - Ushuaia
Nazareno Pereyra – Barrio Bella Vista		Isla de los Estados 103, Barrio Bella Vista - Ushuaia
Olga Pereyra – Barrio Bella Vista		Isla de los Estados 103, Barrio Bella Vista - Ushuaia
IPV – Adriana Masotta	adriana@masotta.com	Paso de las Aguilas 1078 - Ushuaia
Marcelo H.	h_marcelo_sal@hotmail.com	Ushuaia
Asociacion Amigos del Valle Andorra	mauricio_6_ush@hotmail.com	Barrio de Andorra - Ushuaia

### Directorio Red Hábitat Argentina

Nombre y Apellidos	Institución	E-mail -
Lic. María Costa Pinto	CINU – Centro de Información de las Naciones Unidas	buenosaires@unic.org.ar
Arq. Jorge Lembo	SUD-HABITAT	lembo@2vias.com.ar
Lic. Cristina Reynals	AIH – Alianza Internacional de Habitantes	crisreynals@yahoo.com.ar
Arq. Daniela Szajnberg	Directora Proyecto UBACYT A023 Secretaría de Investigaciones - FADU	danielaszajnberg@yahoo.com
Lic. Juliana Marcus	Equipo Investigación UBA	julimarcus@velocom.com.ar
José Porley	Subsecretaría de Tierra para el Hábitat Social	joseporley@yahoo.com.ar
Arq. Guillermo Marzoni	Subsecretaría de Tierra para el Hábitat Social	gmarzi@minplan.gov.ar
Dr. Sebastián Tedeschi	COHRE - Centre on Housing Rights and Eviction	sebastian@cohre.org
Jose Messegeier “Padre Pichi”	SEDECA – Secretariado de Enlace de Comunidades Autogestionarias	sedecapm@fibertel.com.ar
Lic. Marisa Solari	SEDECA – Secretariado de Enlace de Comunidades Autogestionarias	sedecams@fibertel.com.ar
Arq. Myriam Gómez Astudillo	Directora Planeamiento Urbano y Ambiente – Catamarca	pua@sfvcataramarca.gov.ar myrigom@yahoo.com.ar

AGFE Mission to Argentina

Cristina Lescano	El Ceibo TB	ceibotb@arnet.com.ar elceiborsu@arnet.com.ar
Alejandra Nusbaum	Dirección de Planeamiento Municipio de Bariloche	nuss@bariloche.com.ar
Bibiana Alonso	Fundación GENTE NUEVA	stuker@infovia.com.ar
Darío Duch	Equipo Patagónico de Derechos Humanos	aukin@ciudad.com.ar
Silvia Paredes	FORO SOCIAL URBANO Ushuaia	forosocialurbanotdf@yahoo .com.ar silviacandela@arnet.com.a r
Gabriela Soto	FORO SOCIAL URBANO Ushuaia	gabrielabsoto@hotmail.co m
Alicia Alcaraz	FORO SOCIAL URBANO Ushuaia	alicia_alcaraz@uolsinectis. com.ar
Lic. Walter Audero –Director CGP	CGP – GCABA Centro de Gestión Comunal N° 15	waudero@buenosaires.gov.ar
Lic. Fernando Bofia Lissin Director Desarrollo Socio Cultural	CGP – GCABA Centro de Gestión Comunal N° 15	fboffi@buenosaires.gov.ar fboffi@tutopia.com
Marcela Rodríguez	Cooperativa de Vivienda de Pueblos Originarios "Tupac Amaru"	coopviviendatupac@yahoo. com.ar
Damián Hernández	Acción Católica Bariloche	fhs@bariloche.com.ar
Fernanda Coarasa	Planeamiento Urbano	Fernandacoarasa@yahoo.c om.ar
Dra. Albertina Maranzana	ACIJ: Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia	amaranzana@acij.org.ar
Arq. Laura Kalinski	Minist..Planific Fral, Inversión Pública y Servi. Prog Mej de Barrios (PROMEBA)	laurakalinski@yahoo.com. ar
Jaquelina A. Flores –Yaqui- Presidente	Asociación Civil DespertarSolidario - DELEGADASAU3	despertarsolidario@hotmai l.com despertarsolidario@yahoo. com.ar
Alberto Lacuesta	Asociación Civil Sembrando Conciencia	licky82@yahoo.com alberto_lacuesta@yahoo.c om.ar
Arq. Josefina Bidondo	Secretaría Desarrollo UrbanoComodoro Rivadavia	josefina_bidondo@yahoo.c om.ar josefinabidondo@comodor o.gov.ar
Maestro Mayor de Otra Saúl Galaz	Secretaría Desarrollo Urbano Comodoro Rivadavia	sgalaz@uolsinectis.com.ar desarrollourbano@comodo ro.gov.ar
Dra. Juliana Robledo	Fundación Cambio Democrático	jrobledo@cambiodemocrati co.org
Lic. Sandra Gallo - Victoria	Asociación Civil CANOA	canoa@ciudad.com.ar
Pbro. Héctor Ruben Aguer	Arzobispo de La Plata	arzolap@satlink.com

## AGFE Mission to Argentina

Meis Marcelo Diputado CABA – Sec. Luciana	Presidente Comisión de Vivienda Legislatura GCABA	marcelo.meis@legislatura.gov.ar
Julián Martínez – Secretario	Secretario Comisión de vivienda	julianmarti@yahoo.com.ar
Carlos Héctor Ibáñez	Asesor Comisión de vivienda Legislatura GCABA	carloshectoribanez@yahoo.com.ar
Arq. Marcial Zarazaga	Asesor Comisión Vivienda HCPN y Senador Alfredo Martínez	marcial@arnet.com.ar
Arq. Jaime R. Sorin	Decano Facultad de Arquitectura FADU-UBA – Vicerrector UBA	jsorin@fadu.uba.ar jsorin@ciudad.com.ar
Arq. Jorge Choque	Secretario Decano FADU-UBA	secheq@flashmail.com
Arq. Laura Vidal	Programa de Autoconstrucción y Ayuda Mutua – Secretaria: Elisa	lvidal@desarrollosocial.gov.ar lvidal2005@yahoo.com.ar
Comisión de Vivienda Senado	Secretaria de vivienda Miriam	castro@senado.gov.ar mearza@senado.gov.ar
Comisión de vivienda y Ordenamiento Urbano Cámara de Diputados Nación	Presidencia Comisión	cvyourbano@hcdn.gov.ar
Arq. Liliana Amelia Bayonzo	Presidente Comisión de Vivienda HCDN	LBAYONZO@diputados.gov.ar bayonzo@bloqueucr.gov.ar
Arq. Rubén Gazzoli	Especialista en Políticas Públicas de Hábitat p/sectores populares	rgazzoli@yahoo.com
Arq. Néstor Jeifetz	MOI - Movimiento de Ocupantes e Inquilinos	njeifetz@datamarkets.com.ar
Leonor	MOI - El Molino Casa Base	moi_coop@yahoo.com.ar moileonor@yahoo.com.ar
Arq. Alfredo Garay	Subsecretaría de Urbanismo y Vivienda Pcia. Buenos Aires.	urbanismo@vivienda.mosp.gba.gov.ar
Arq. Luis Bontempo	Subsecretaria Desarrollo Urbano y Vivienda – Secret.: Silvia-Ana	lbonte@mecon.gov.ar; aegonz@miv.gov.ar
Mabel Jiménez	Vivienda Nación Secretaria: Elina – Natalia	lymart@miv.gov.ar
Paula Merialdo	Red GESOL Gestión Solidaria	paulamerialdo@yahoo.com.ar gesol2@ciudad.com.ar
Arq. Graciela Bosio Económica	AVE – Asoc. de Vivienda Económica CEVE - Ctro Experim. De la Vivienda	ave@ceve.org.a
Arq. Mónica Minoldo	AVE – Asoc. de Vivienda Económica CEVE - Ctro Experim. De la Vivienda	ave@ceve.org.ar
Arq. Isolda Maur – Coordinadora	NEXUS -Núcleos Experimentales Urbanos Sostenibles- Coop. Ltda..	nexus@bmarquitectos.com.ar info@bmarquitectos.com.ar
Prof. Patricia Acha – Equipo	NEXUS -Núcleos Experimentales	monica.acha@mail.salvado

## AGFE Mission to Argentina

Técnico	Urbanos Sostenibles- Coop. Ltda..	r.edu.ar
Gabriel Aquino	Vídeo – Comunicación Desde Abajo Cine	gaquino@desdeabajocine.com.ar
Ana Maria Mereatur	Consejo Nacional de la Vivienda	tecnicavivienda@ciudad.com.ar cnvivienda@ciudad.com.ar
Claudio Freidin	Director IVC –Instituto de Vivienda de la Ciudad Bs. As	cfreidin@tutopia.com
Arq. Raúl Fernández Wagner	INFOHABITAT Universidad Nac. de General Sarmiento -UNGS –	rwagner@ungs.edu.ar
Dra. Juana Ceballos	CARITAS ARGENTINA	juanitaceballos@ciudad.com.ar
Arq. Olga Waistein	FADU-UBA Especialista hábitat social	olgawa@ciudad.com.ar ekainternational@ciudad.com.ar
Arq. Inés Fernández	Asamblea de Palermo Viejo	Inesfe@yahoo.com infern@miv.gov.ar
Elena Lestani Fernando Luis Favarón	Comisión Permanente por los Derechos Humanos	foroporlatierrachaco@yahoo.com.ar
Ana Ardió	IIED-AL	iied-pds@sei.com.ar
Ana María Barousse de Pastor	MADRE TIERRA	fliapastor@fibertel.com.ar anabarousse@speedy.com.ar
Susana Funes	Asociación Civil "Nuestro Hogar"	agrupacionnuestrohogar@hotmail.com
Marcelo Martín	CEFOMAR	foroporunaviviendadigna@yahoo.com.ar
Ana María Sánchez	CEFOMAR Cascos Blancos	slanamaria@yahoo.com.ar
Arq. Jorge Lombardi	Unidad de Investigación Universidad Nacional La Plata	unidad3@yahoo.com
Arq. Karina Cortina	Unidad de Investigación Universidad Nacional La Plata	karina_cortina@yahoo.com.ar
Ing. Norberto Pazos	Centro Argentino de Ingenieros	
Silvana Begala	CECOPAL	silvana.begala@gmail.com cecopal@cecopal.org
Dante Alcoba	Pueblos Originarios	Danteoscar@gmail.com
Nicolás Rodríguez	Pueblos Originarios	nrodriguez@argentina.com
Gabriela Jeifetz	MOI – Movimiento de Ocupantes e Inquilinos	jeifetzgabriela@hotmail.com
Rubén Gayol	FCV - Federación Cooperativas de Viviendas	fcv@arnet.com.ar fecv@ciudad.com.ar
Armando Carlos	FEDEVI Federación de Villas	fe.de.vi.buenosaires@gmail.com
Quinteros Carlos	Grupo de Trabajo Parque Lezama	
López Gustavo	COVIPRO	covipro@covipro.org.uy gustavo.l@covipro.org.uy

## Appendix 3. Marco Legal de Argentina

### Constitución Nacional

#### Preámbulo

Primera parte

Capítulo Primero: Declaraciones, derechos y garantías

Capítulo Segundo: Nuevos derechos y garantías

Segunda parte

2 Título primero : Gobierno Federal

2.1 Sección Primera: Del Poder Legislativo

2.1.1 Capítulo Primero: De la Cámara de Diputados

2.1.2 Capítulo Segundo: Del Senado

2.1.3 Capítulo Tercero: Disposiciones comunes a ambas Cámaras

2.1.4 Capítulo Cuarto: Atribuciones del Congreso

2.1.5 Capítulo Quinto: De la formación y sanción de las leyes

2.1.6 Capítulo Sexto: De la Auditoría General de la Nación

2.1.7 Capítulo Séptimo: Del defensor del pueblo

2.2 Sección Segunda: Del Poder Ejecutivo

2.2.1 Capítulo Primero: De su naturaleza y duración

2.2.2 Capítulo Segundo : De la forma y tiempo de la elección del presidente y vicepresidente de la Nación

2.2.3 Capítulo Tercero: Atribuciones del Poder Ejecutivo

2.2.4 Capítulo Cuarto: Del jefe de gabinete y demás ministros del Poder Ejecutivo

2.3 Sección Tercera: Del Poder Judicial

2.3.1 Capítulo Primero: De su naturaleza y duración

2.3.2 Capítulo Segundo: Atribuciones del Poder Judicial

2.4 Sección Cuarta: Del ministerio público

3 Título segundo : Gobiernos de provincias

Disposiciones transitorias

Primera: La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional.

La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.



## AGFE Mission to Argentina

Segunda: Las acciones positivas a que alude el art. 37 en su último párrafo no podrán ser inferiores a las vigentes al tiempo de sancionarse esta Constitución y durarán lo que la ley determine (corresponde al art. 37).

Tercera: La ley que reglamente el ejercicio de la iniciativa popular deberá ser aprobada dentro de los dieciocho meses de esta sanción (corresponde al Art. 39).

Cuarta: Los actuales integrantes del Senado de la Nación desempeñarán su cargo hasta la extinción del mandato correspondiente a cada uno.

En ocasión de renovarse un tercio del Senado en mil novecientos noventa y cinco, por finalización de los mandatos de todos los senadores elegidos en mil novecientos ochenta y seis, será designado además un tercer Senador por distrito por cada Legislatura. El conjunto de los senadores por cada distrito se integrará, en lo posible, de modo que correspondan dos bancas al partido político o alianza electoral que tenga el mayor número de miembros en la Legislatura y la restante al partido político o alianza electoral que lo siga en número de miembros de ella. En caso de empate, se hará prevalecer al partido político o alianza electoral que hubiera obtenido mayor cantidad de sufragios en la elección legislativa provincial inmediata anterior.

La elección de los senadores que reemplacen a aquellos cuyos mandatos vencen en mil novecientos noventa y ocho, así como la elección de quien reemplace a cualquiera de los actuales senadores en caso de aplicación del art. 62, se hará por éstas mismas reglas de designación. Empero, el partido político o alianza electoral que tenga el mayor número de miembros en la legislatura al tiempo de la elección del senador, tendrá derecho a que sea elegido su candidato, con la sola limitación de que no resulten los tres senadores de un mismo partido político o alianza electoral. Estas reglas serán también aplicables a la elección de los senadores por la ciudad de Buenos Aires, en mil novecientos noventa y cinco por el cuerpo electoral, y en mil novecientos noventa y ocho por el órgano legislativo de la ciudad.

La elección de todos los senadores a que se refiere esta cláusula se llevará a cabo con una anticipación no menor de sesenta ni mayor de noventa días al momento en que el senador deba asumir su función. En todos los casos, los candidatos a senadores serán propuestos por los partidos políticos o alianzas electorales. El cumplimiento de las exigencias legales y estatutarias para ser proclamado candidato será certificado por la Justicia Electoral Nacional y comunicado a la Legislatura.

Toda vez que se elija un senador nacional se designará un suplente, quien asumirá en los casos del art. 62.

Los mandatos de los senadores elegidos por aplicación de esta cláusula transitoria durarán hasta el nueve de diciembre del dos mil uno (corresponde al art. 54).

Quinta: Todos los integrantes del Senado serán elegidos en la forma indicada en el art. 54 dentro de los dos meses anteriores al diez de diciembre del dos mil uno, decidiéndose por la suerte, luego que todos se reúnan, quienes deban salir en el primero y segundo bienio (corresponde al art. 56).

Sexta: Un régimen de coparticipación conforme a lo dispuesto en el inc. 2 del art. 75 y la reglamentación del organismo fiscal federal, serán establecidos antes de la finalización del año 1996; la distribución de competencias, servicios y funciones vigentes a la sanción de esta reforma, no podrá modificarse sin la aprobación de la provincia interesada; tampoco podrá modificarse en desmedro de las provincias la distribución de recursos vigente a la sanción de esta reforma y en ambos casos hasta el dictado del mencionado régimen de coparticipación.

La presente cláusula no afecta los reclamos administrativos o judiciales en trámite originados por diferencias por distribución de competencias, servicios, funciones o recursos entre la Nación y las provincias. (corresponde al art. 75 inc. 2).

Séptima: El Congreso ejercerá en la ciudad de Buenos Aires, mientras sea capital de la Nación, las atribuciones legislativas que conserve con arreglo al art. 129 (corresponde al art. 75 inc. 30).

Octava: La legislación delegada preexistente que no contenga plazo establecido para su ejercicio caducará a los cinco años de la vigencia de esta disposición, excepto aquella que el Congreso de la Nación ratifique expresamente por una nueva ley (corresponde al art. 76).

Novena: El mandato del Presidente en ejercicio al momento de sancionarse esta reforma, deberá ser considerado como primer período (corresponde al art. 90).

## AGFE Mission to Argentina

Décima: El mandato del Presidente de la Nación que asuma su cargo el 8 de julio de 1995, se extinguirá el 10 de diciembre de 1999 (corresponde al art. 90).

Undécima: La caducidad de los nombramientos y la duración limitada previstas en el art. 99 inc. 4 entrarán en vigencia a los cinco años de la sanción de esta reforma constitucional (corresponde al art. 99 inc. 4).

Duodécima: Las prescripciones establecidas en los arts. 100 y 101 del capítulo IV de la sección II, de la segunda parte de esta Constitución referidas al jefe de gabinete de ministros, entrarán en vigencia el 8 de julio de 1995.

El jefe de gabinete de ministros será designado por primera vez el 8 de julio de 1995, hasta esa fecha sus facultades serán ejercidas por el Presidente de la República (corresponde a los arts. 99 inciso 7, 100 y 101).

Decimotercera: A partir de los trescientos sesenta días de la vigencia de esta reforma, los magistrados inferiores solamente podrán ser designados por el procedimiento previsto en la presente Constitución. Hasta tanto se aplicará el sistema vigente con anterioridad (corresponde al art. 114).

Decimocuarta: Las causas en trámite ante la Cámara de Diputados al momento de instalarse el Consejo de la Magistratura, les serán remitidas a efectos del inc. 5 del art. 114. Las ingresadas en el Senado continuarán allí hasta su terminación (corresponde al art. 115).

Decimoquinta: Hasta tanto se constituyan los poderes que surjan del nuevo régimen de autonomía de la ciudad de Buenos Aires, el Congreso ejercerá una legislación exclusiva sobre su territorio, en los mismos términos que hasta la sanción de la presente.

El jefe de gobierno será elegido durante el año mil novecientos noventa y cinco.

La ley prevista en los párrafos segundo y el tercero del art. 129, deberá ser sancionada dentro del plazo de doscientos setenta días a partir de la vigencia de esta Constitución. Hasta tanto se haya dictado el estatuto organizativo la designación y remoción de los jueces de la ciudad de Buenos Aires se regirá por las disposiciones de los arts. 114 y 115 de esta Constitución (corresponde al art. 129).

Decimosexta: Esta reforma entra en vigencia al día siguiente de su publicación. Los miembros de la Convención Constituyente, el Presidente de la Nación Argentina, los presidentes de las Cámaras Legislativas y el Presidente de la Corte Suprema de Justicia prestan juramento en un mismo acto el día 24 de agosto de 1994, en el Palacio San José, Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cada poder del Estado y las autoridades provinciales y municipales disponen lo necesario para que sus miembros y funcionarios juren esta Constitución.

Decimoséptima: El texto constitucional ordenado, sancionado por esta Convención Constituyente, reemplaza al hasta ahora vigente.

Dada en la sala de sesiones de la Convención Nacional Constituyente, en la ciudad de Santa Fe, a los veintidós días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro.

Dr. Eduardo Menem  
Presidente

Dr. Luis A. J.  
Brasenco  
Secretario

Dr Juan Estrada  
Secretario

Dr. Edgardo R.  
Piuzzi  
Secretario

**Constitución de la Provincia de Río Negro  
Sancionada el 3 de Junio de 1988**

PREAMBULO

Los representantes del Pueblo de la Provincia de Río Negro, reunidos en Convención Constituyente, ratificando su indisoluble pertenencia a la Nación Argentina y como parte integrante de la Patagonia, con el objeto de garantizar el ejercicio universal de los Derechos Humanos sin discriminaciones, en un marco de ética solidaria, para afianzar el goce de la libertad y la justicia social, consolidar las instituciones republicanas reafirmando el objetivo de construir un nuevo federalismo de concertación consagrar un ordenamiento pluralista y participativo donde se desarrollen todas las potencias del individuo y las asociaciones democráticas que se da la sociedad, proteger la salud, asegurar la educación permanente, dignificar el trabajo, promover la iniciativa privada y la función social de la propiedad, preservar los recursos naturales y el medio ambiente, descentralizar el Estado haciendo socialmente eficiente su función, fortalecer la autonomía municipal y el equilibrio regional, lograr la vigencia del bien común y la paz bajo la protección de Dios, ordenamos, decretamos y establecemos esta Constitución para la Provincia de Río Negro.

PRIMERA PARTE

DECLARACIONES GENERALES DERECHOS-GARANTIAS Y RESPONSABILIDADES

SECCION PRIMERA

DECLARACIONES GENERALES

CAPITULO I

DECLARACIONES DE FE REPUBLICANA

SISTEMA DE GOBIERNO

**Artículo 1** - La Provincia de Río Negro, en ejercicio de su autonomía y como parte integrante de la Nación Argentina, se dicta su Constitución y organiza sus instituciones bajo el sistema republicano y democrático de gobierno, según los principios, derechos, deberes y garantías consignados en la Constitución Nacional. - La Provincia de Río Negro, en ejercicio de su autonomía y como parte integrante de la Nación Argentina, se dicta su Constitución y organiza sus instituciones bajo el sistema republicano y democrático de gobierno, según los principios, derechos, deberes y garantías consignados en la Constitución Nacional.

SOBERANIA POPULAR

**Artículo 2** - El poder emana del Pueblo, quien delibera y gobierna por medio de sus representantes y autoridades legalmente constituidas, con excepción de los casos del referendum, consulta, iniciativa y revocatoria populares. - El poder emana del Pueblo, quien delibera y gobierna por medio de sus representantes y autoridades legalmente constituidas, con excepción de los casos del referendum, consulta, iniciativa y revocatoria populares.

A toda persona con derecho a voto le asiste el derecho a iniciativa ante los cuerpos colegiados para la presentación de proyectos.

SUPRESION DE TITULOS

**Artículo 3** - Quedan suprimidos los títulos honoríficos a los funcionarios, cualquiera sea su investidura. - Quedan suprimidos los títulos honoríficos a los funcionarios, cualquiera sea su investidura.

PUBLICIDAD

**Artículo 4** - Todos los actos de gobierno son públicos. - Todos los actos de gobierno son públicos. Son publicados íntegramente los que se relacionan con la renta y los bienes pertenecientes al gobierno provincial y municipal.

JURAMENTO - MANIFESTACION DE BIENES

**Artículo 5** - Los magistrados y funcionarios, electivos o no, incluso los pertenecientes a las intervenciones federales, están obligados en el acto de su incorporación, a prestar juramento de desempeñar debidamente el cargo y de obrar en todo de conformidad a lo prescripto por esta Constitución. - Los magistrados y funcionarios, electivos o no, incluso los pertenecientes a las intervenciones federales, están obligados en el acto de su incorporación, a prestar juramento de desempeñar debidamente el cargo y de obrar en todo de conformidad a lo prescripto por esta Constitución.

Las personas mencionadas en el párrafo anterior están obligadas a manifestar sus bienes al ingreso, bajo apercibimiento de no recibir emolumento y de cesar en el cargo; y al egreso, de negarle beneficio previsional. La manifestación de bienes comprende también la del cónyuge y personas a su cargo, conforme la reglamentación.

## AGFE Mission to Argentina

### ENSEÑANZA DE LA CONSTITUCION

**Artículo 6** - El estudio de la Constitución será materia obligatoria en todos los niveles de la educación oficial de la Provincia, exaltando su espíritu y normativa. - El estudio de la Constitución será materia obligatoria en todos los niveles de la educación oficial de la Provincia, exaltando su espíritu y normativa.

### VIGENCIA DE LA CONSTITUCION

**Artículo 7** - En ningún caso y por ningún motivo el Pueblo y las autoridades de la Provincia pueden suspender el cumplimiento de esta Constitución, ni la de la Nación o la efectividad de las garantías establecidas en ambas. - En ningún caso y por ningún motivo el Pueblo y las autoridades de la Provincia pueden suspender el cumplimiento de esta Constitución, ni la de la Nación o la efectividad de las garantías establecidas en ambas.

Es deber de los habitantes de la Provincia defender la efectiva vigencia del orden constitucional y de sus autoridades legítimas. Carece de validez jurídica cualquier disposición adoptada por imposición de fuerza armada.

A los efectos penales y formales, los fueros, inmunidades y prerrogativas procesales de los funcionarios electos se consideran vigentes hasta la finalización de sus períodos, conforme a esta Constitución, cuando fueren destituidos por actos o hechos no previstos por la misma. Son insanablemente nulas las condenas penales que se hubieren dictado o se dictaren en contravención a esta norma.

Las personas que ejercieren funciones de responsabilidad o asesoramiento político en los poderes de la Nación, de las provincias o de los municipios, en gobiernos no constitucionales, quedan inhabilitados a perpetuidad para ocupar cargos públicos, en la provincia o en sus municipios. A los fines previsionales, no se computará el tiempo de sus servicios ni los aportes que por tal concepto hubieren realizado.

### CAPITULO II

#### EL ESTADO PROVINCIAL

#### NOMBRE

**Artículo 8** - Las denominaciones adoptadas sucesivamente desde 1884 para el ex-Territorio Nacional, a saber: "DE RIO NEGRO" o "DEL RIO NEGRO", son nombres oficiales indistintos para la designación de la Provincia. - Las denominaciones adoptadas sucesivamente desde 1884 para el ex-Territorio Nacional, a saber: "DE RIO NEGRO" o "DEL RIO NEGRO", son nombres oficiales indistintos para la designación de la Provincia.

#### LIMITES

**Artículo 9** - Los límites del territorio de la Provincia son los históricos fijados por la Ley Nacional Nro. 1532, ratificados por la Ley Nacional Nro. 14408, abarcando además el subsuelo, el Mar Argentino adyacente y su lecho, y el espacio aéreo correspondiente. - Los límites del territorio de la Provincia son los históricos fijados por la Ley Nacional Nro. 1532, ratificados por la Ley Nacional Nro. 14408, abarcando además el subsuelo, el Mar Argentino adyacente y su lecho, y el espacio aéreo correspondiente. Su modificación requiere los votos favorables de los cuatro quintos del total de los miembros de la Legislatura.

#### REGION PATAGONICA

**Artículo 10** - La Provincia de Río Negro declara su pertenencia a la región patagónica. El gobierno coordina e integra prioritariamente sus políticas y planes con las provincias y autoridades nacionales con asiento al sur de los ríos Barrancas y Colorado. - La Provincia de Río Negro declara su pertenencia a la región patagónica. El gobierno coordina e integra prioritariamente sus políticas y planes con las provincias y autoridades nacionales con asiento al sur de los ríos Barrancas y Colorado.

#### CAPITAL DE LA PROVINCIA - DESCENTRALIZACION

**Artículo 11** - La ciudad de Viedma es la capital de la Provincia. Es el asiento de las autoridades provinciales, conforme a esta Constitución. - La ciudad de Viedma es la capital de la Provincia. Es el asiento de las autoridades provinciales, conforme a esta Constitución.

Deja de ser capital cuando se efectivice el traslado de las autoridades nacionales al nuevo Distrito Federal.

El gobierno promueve la modernización, la descentralización administrativa y la planificación del desarrollo, contemplando las características culturales, históricas y socioeconómicas de las diferentes regiones internas, fortaleciendo el protagonismo de los municipios.

#### CLAUSULA FEDERAL

**Artículo 12** - El gobierno provincial: - El gobierno provincial:

1. Ejerce los derechos y competencia no delegados expresamente al gobierno federal.
2. Promueve un federalismo de concertación con el gobierno federal y entre las provincias, con la finalidad de satisfacer intereses comunes y participar en organismos de consulta y decisión, así

## AGFE Mission to Argentina

- como establecer relaciones intergubernamentales e interjurisdiccionales, mediante tratados y convenios.
3. Ejerce, en los lugares transferidos por cualquier título al gobierno federal, las potestades provinciales que no obstaculicen el cumplimiento de los objetivos de utilidad nacional.
  4. Concerta con el gobierno federal regímenes de coparticipación impositiva, promoción económica y descentralización del sistema previsional.
  5. Gestiona la desconcentración y descentralización de la administración federal.
  6. Realiza gestiones y celebra acuerdos en el orden internacional para satisfacer sus intereses, sin perjuicio de las facultades del gobierno federal.
  7. Acuerda su participación en órganos que ejercen poderes concurrentes o regímenes concertados y en las empresas interjurisdiccionales o del Estado Nacional que exploten recursos en su territorio.
  8. Se reserva el derecho de solicitar la celebración de un nuevo pacto federal, por no haber intervenido en el Tratado del 31 de enero de 1831, ni en la sanción de la Constitución Nacional.

### INTERVENCION FEDERAL

**Artículo 13** - Las funciones de las intervenciones federales son exclusivamente administrativas, con excepción de las que derivan del estado de necesidad. - Las funciones de las intervenciones federales son exclusivamente administrativas, con excepción de las que derivan del estado de necesidad.

Los actos administrativos que realizan las intervenciones son válidos solamente cuando están conformes con esta Constitución y las leyes que en su consecuencia se dicten. La nulidad emergente puede ser declarada a instancia de parte.

Los funcionarios y empleados designados por la intervención federal quedan en comisión el día en que ésta cesa en sus funciones.

### SECCION SEGUNDA

#### DERECHOS, GARANTIAS Y RESPONSABILIDADES

#### CAPITULO I DISPOSICIONES

#### GENERALES

#### OPERATIVIDAD

**Artículo 14** - Los derechos y garantías establecidas expresa o implícitamente en esta Constitución tienen plena operatividad sin que su ejercicio pueda ser menoscabado por ausencia o insuficiencia de reglamentación. El Estado asegura la efectividad de los mismos, primordialmente los vinculados con las necesidades vitales del hombre. Tiende a eliminar los obstáculos sociales, políticos, culturales y económicos, permitiendo igualdad de posibilidades. - Los derechos y garantías establecidas expresa o implícitamente en esta Constitución tienen plena operatividad sin que su ejercicio pueda ser menoscabado por ausencia o insuficiencia de reglamentación. El Estado asegura la efectividad de los mismos, primordialmente los vinculados con las necesidades vitales del hombre. Tiende a eliminar los obstáculos sociales, políticos, culturales y económicos, permitiendo igualdad de posibilidades.

#### REGLAMENTACION - FACULTADES IMPLICITAS

**Artículo 15** - Las declaraciones, derechos y garantías que enumera esta Constitución, no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio, ni serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumerados, pero que nacen del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno. - Las declaraciones, derechos y garantías que enumera esta Constitución, no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio, ni serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumerados, pero que nacen del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno.

#### CAPITULO II

#### DERECHOS PERSONALES

#### DIGNIDAD HUMANA

**Artículo 16** - Se reconoce el derecho a la vida y dignidad humana. - Se reconoce el derecho a la vida y dignidad humana.

## AGFE Mission to Argentina

Nadie puede ser sometido a tortura ni a tratos crueles, degradantes o inhumanos. Los agentes públicos que los ordenen, induzcan, permitan, consientan o no los denuncien son exonerados si se demuestra la culpabilidad administrativa, sin perjuicio de las penas que por ley correspondan.

### LIBERTAD PERSONAL - CAUSALES DE DETENCION

**Artículo 17** - Ninguna persona puede ser detenida sin que preceda, al menos, una indagación sumaria, que produzca semiplena prueba o indicio grave de la comisión de un delito, salvo el caso de ser sorprendido in fraganti, en que puede ser aprehendida por cualquier persona que deberá conducirla inmediatamente a presencia de un juez o autoridad competente. - Ninguna persona puede ser detenida sin que preceda, al menos, una indagación sumaria, que produzca semiplena prueba o indicio grave de la comisión de un delito, salvo el caso de ser sorprendido in fraganti, en que puede ser aprehendida por cualquier persona que deberá conducirla inmediatamente a presencia de un juez o autoridad competente.

### CONDICIONES DE DETENCION

**Artículo 18** - Ninguna detención puede prolongarse más de veinticuatro horas sin darse aviso al juez competente, poniendo al detenido a su disposición. - Ninguna detención puede prolongarse más de veinticuatro horas sin darse aviso al juez competente, poniendo al detenido a su disposición. Ninguna detención o arresto se hará en cárcel pública destinada a los condenados, sino en otro local que se asignará a este objeto. Las mujeres y menores serán alojados en establecimientos especiales. Los menores tienen como mínimo iguales garantías procesales que las acordadas a los mayores de edad por esta Constitución y las leyes que la reglamentan.

### APLICACION DE LA LEY PENAL

**Artículo 19** - Sólo pueden aplicarse con efecto retroactivo las leyes penales más favorables al imputado. No pueden reabrirse causas concluidas en materia criminal, excepto cuando se tuviere prueba de la inocencia del condenado. Si de la revisión de una causa penal resulta su inocencia, la Provincia indemniza los daños materiales y morales causados, si hubiere culpa. - Sólo pueden aplicarse con efecto retroactivo las leyes penales más favorables al imputado. No pueden reabrirse causas concluidas en materia criminal, excepto cuando se tuviere prueba de la inocencia del condenado. Si de la revisión de una causa penal resulta su inocencia, la Provincia indemniza los daños materiales y morales causados, si hubiere culpa.

### DERECHO A LA PRIVACIDAD

**Artículo 20** - La ley asegura la intimidad de las personas. El uso de la información de toda índole o categoría, almacenada, procesada o distribuida a través de cualquier medio físico o electrónico debe respetar el honor, la privacidad y el goce completo de los derechos. La ley reglamenta su utilización de acuerdo a los principios de justificación social, limitación de la recolección de datos, calidad, especificación del propósito, confidencialidad, salvaguarda de la seguridad, apertura de registros, limitación en el tiempo y control público. Asegura el acceso de las personas afectadas a la información para su rectificación, actualización o cancelación cuando no fuera razonable su mantenimiento. - La ley asegura la intimidad de las personas. El uso de la información de toda índole o categoría, almacenada, procesada o distribuida a través de cualquier medio físico o electrónico debe respetar el honor, la privacidad y el goce completo de los derechos. La ley reglamenta su utilización de acuerdo a los principios de justificación social, limitación de la recolección de datos, calidad, especificación del propósito, confidencialidad, salvaguarda de la seguridad, apertura de registros, limitación en el tiempo y control público. Asegura el acceso de las personas afectadas a la información para su rectificación, actualización o cancelación cuando no fuera razonable su mantenimiento.

### INVIOABILIDAD DEL DOMICILIO Y DOCUMENTOS PRIVADOS

**Artículo 21** - El domicilio, los papeles y registros de datos privados, la correspondencia epistolar y las comunicaciones de cualquier índole son inviolables y sólo pueden ser allanados, intervenidos, interceptados o registrados en virtud de orden escrita de juez competente y siempre que mediare semiplena prueba o indicio grave de la existencia de hecho punible. - El domicilio, los papeles y registros de datos privados, la correspondencia epistolar y las comunicaciones de cualquier índole son inviolables y sólo pueden ser allanados, intervenidos, interceptados o registrados en virtud de orden escrita de juez competente y siempre que mediare semiplena prueba o indicio grave de la existencia de hecho punible. El allanamiento de domicilio en horas de la noche es excepcional. Sólo puede disponerse por motivo fundado y realizarse con la presencia del juez, salvo imposibilidad justificada, en cuyo caso delegará la diligencia en otro funcionario judicial.

Toda prueba obtenida en violación a lo aquí dispuesto queda invalidada como tal.

### DERECHO DE DEFENSA

**Artículo 22** - Es inviolable la defensa de la persona y de los derechos en todo procedimiento judicial o administrativo. - Es inviolable la defensa de la persona y de los derechos en todo procedimiento judicial o administrativo.

La ley asegura la defensa de todo indigente en cualquier jurisdicción o fuero.

Los defensores no pueden ser molestados ni allanados sus domicilios o locales profesionales con motivo

## AGFE Mission to Argentina

de su defensa.

Ningún habitante puede ser sacado de sus jueces naturales.

Es inocente toda persona mientras no se declare su culpabilidad conforme a la ley y en proceso público, con todas las garantías necesarias para su defensa.

En causa penal nadie está obligado a declarar contra sí mismo, ni se impone obligación de declarar al cónyuge, ascendientes, descendientes o colaterales en segundo grado del acusado.

Las declaraciones del imputado no son usadas en su contra, salvo que sean prestadas en presencia del juez de la causa y de su defensor.

Ningún detenido debe estar incomunicado más de 48 horas. Se le notifica la causa de la detención dentro de las primeras 12 horas, entregándosele copia de la resolución fechada y firmada. Tiene derecho a dar aviso de su situación a quien estime conveniente, siendo obligación de la autoridad proveer los medios necesarios para ello en forma inmediata.

Las autoridades proporcionan antecedentes penales o judiciales sólo en los casos y con las limitaciones previstas en la ley.

### SISTEMA CARCELARIO

**Artículo 23** - La Provincia promueve la creación del sistema penitenciario provincial. Las cárceles tienen por objeto la seguridad pública y no la mortificación de los internados; son sanas y limpias y constituyen centros de enseñanza, readaptación y trabajo. La reglamentación permite visitas privadas con el fin de no alterar el mundo afectivo y familiar, y ayudar a la recuperación integral del detenido. Todo rigor innecesario hace responsables a quienes lo autorizan, aplican, consienten o no lo denuncian. - La Provincia promueve la creación del sistema penitenciario provincial. Las cárceles tienen por objeto la seguridad pública y no la mortificación de los internados; son sanas y limpias y constituyen centros de enseñanza, readaptación y trabajo. La reglamentación permite visitas privadas con el fin de no alterar el mundo afectivo y familiar, y ayudar a la recuperación integral del detenido. Todo rigor innecesario hace responsables a quienes lo autorizan, aplican, consienten o no lo denuncian.

### DERECHO DE ASOCIACION POLITICA

**Artículo 24** - Todas las personas en condiciones de votar tienen el derecho de asociarse libremente en partidos políticos, los que ajustan su accionar a las normas contenidas en esta Constitución y a las leyes que se dicten en su consecuencia. - Todas las personas en condiciones de votar tienen el derecho de asociarse libremente en partidos políticos, los que ajustan su accionar a las normas contenidas en esta Constitución y a las leyes que se dicten en su consecuencia.

Los partidos políticos expresan el pluralismo ideológico concurrendo a la formación y manifestación de la voluntad popular. Son los principales medios para la participación y representación política del Pueblo rionegrino. Se reconoce y asegura su existencia. Son las únicas organizaciones que pueden nominar candidaturas para cargos que se proveen mediante elección popular. Tienen libre acceso a los medios de comunicación a efectos de orientar a la opinión pública y contribuir a la formación de su voluntad.

Su funcionamiento y organización interna responden a principios democráticos. Deben dar cuenta públicamente de la procedencia de sus recursos y de la administración de sus finanzas, con las modalidades que la ley determina.

El Estado presta apoyo económico para la formación y capacitación de sus afiliados, teniendo en cuenta su caudal electoral de acuerdo a lo que dispone la ley.

### TITULARIDAD DE LAS BANCAS

**Artículo 25** - Las bancas de toda representación política legislativa, provincial o municipal, pertenecen a los partidos políticos que las nominaron, conforme la ley que lo reglamente. - Las bancas de toda representación política legislativa, provincial o municipal, pertenecen a los partidos políticos que las nominaron, conforme la ley que lo reglamente.

A solicitud del órgano deliberativo máximo partidario provincial se podrá requerir la revocación del mandato de un representante y su sustitución por el suplente correspondiente ante la justicia electoral, la que hará lugar al pedido cuando se invocare y probare una violación ostensible y grave de la plataforma electoral.

### DERECHO DE INFORMACION Y EXPRESION

**Artículo 26** - Es inviolable el derecho que toda persona tiene de expresar libremente sus ideas y opiniones, y de difundirlas por cualquier medio, sin censura de ninguna clase. Nadie puede restringir la libre expresión y difusión de ideas, ni trabar, impedir ni suspender por motivo alguno el funcionamiento de los talleres tipográficos, difusores radiales y demás medios idóneos para la emisión y propagación del pensamiento, ni decomisar sus maquinarias o enseres, ni clausurar sus locales, salvo en casos de violación de las normas de policía laboral, higiene y seguridad, requiriéndose al efecto orden judicial. - Es inviolable el derecho que toda persona tiene de expresar libremente sus ideas y opiniones, y de difundirlas por cualquier medio, sin censura de ninguna clase. Nadie puede restringir la libre expresión y difusión de ideas, ni trabar, impedir ni suspender por motivo alguno el funcionamiento de los talleres tipográficos, difusores radiales y demás medios idóneos para la emisión y propagación del pensamiento,

## AGFE Mission to Argentina

ni decomisar sus maquinarias o enseres, ni clausurar sus locales, salvo en casos de violación de las normas de policía laboral, higiene y seguridad, requiriéndose al efecto orden judicial.

Aquel que abusare de este derecho sólo será responsable de los delitos comunes en que incurriere a su amparo y de las lesiones que causare a quienes resultaren afectados. Se admite la prueba como descargo de la conducta oficial de los funcionarios y empleados públicos.

Los delitos cometidos por cualquiera de esos medios nunca se reputarán flagrantes.

Todos los habitantes de la Provincia gozan del derecho del libre acceso a las fuentes públicas de información.

No podrá dictarse ley ni disposición que exija en el director o editor, otras condiciones que el pleno goce de su capacidad civil, ni que establezca impuestos a los ejemplares de los diarios, periódicos, libros, folletos o revistas.

### DERECHO DE REPLICA

**Artículo 27** - Ante informaciones agraviantes o inexactas vertidas a través de cualquier medio de difusión, la persona o entidad afectada tiene derecho a rectificación o respuesta gratuita, conforme lo reglamenta la ley, la que asegura sumariedad e inmediatez en el trámite. - Ante informaciones agraviantes o inexactas vertidas a través de cualquier medio de difusión, la persona o entidad afectada tiene derecho a rectificación o respuesta gratuita, conforme lo reglamenta la ley, la que asegura sumariedad e inmediatez en el trámite.

### LIBERTAD DE CULTO

**Artículo 28** - Todos los habitantes de la Provincia tienen la libertad de profesar, pública o privadamente, su religión. La Provincia no dicta ley que restrinja o proteja culto alguno aún cuando reconoce la tradición cultural de la fe católica apostólica romana. - Todos los habitantes de la Provincia tienen la libertad de profesar, pública o privadamente, su religión. La Provincia no dicta ley que restrinja o proteja culto alguno aún cuando reconoce la tradición cultural de la fe católica apostólica romana.

Nadie está obligado a declarar la religión que profesa.

### PROPIEDAD E INICIATIVA PRIVADAS

**Artículo 29** - El Estado garantiza la propiedad y la iniciativa privadas y toda actividad económica lícita y las armoniza con los derechos individuales, sociales y de la comunidad. - El Estado garantiza la propiedad y la iniciativa privadas y toda actividad económica lícita y las armoniza con los derechos individuales, sociales y de la comunidad.

### DEFENSA DEL CONSUMIDOR

**Artículo 30** - El Estado reconoce a los consumidores el derecho a organizarse en defensa de sus legítimos intereses. Promueve la correcta información y educación de aquéllos, protegiéndolos contra todo acto de deslealtad comercial; vela por la salubridad y calidad de los productos que se expenden. - El Estado reconoce a los consumidores el derecho a organizarse en defensa de sus legítimos intereses. Promueve la correcta información y educación de aquéllos, protegiéndolos contra todo acto de deslealtad comercial; vela por la salubridad y calidad de los productos que se expenden.

## CAPITULO III

### DERECHOS SOCIALES

#### PROTECCION A LA FAMILIA

**Artículo 31** - El Estado protege a la familia, como célula base de la sociedad, establecida, organizada y proyectada a través del afecto, facilitando su constitución y el logro de sus fines culturales, sociales y económicos. - El Estado protege a la familia, como célula base de la sociedad, establecida, organizada y proyectada a través del afecto, facilitando su constitución y el logro de sus fines culturales, sociales y económicos.

Los padres tienen el derecho y la obligación de cuidar y de educar a sus hijos.

El bien de familia, cuyo régimen es determinado por ley, y los elementos necesarios para el trabajo, son inembargables.

#### IGUALDAD DE DERECHOS

**Artículo 32** - El Estado afianza la igualdad de derechos entre la mujer y el varón en los aspectos culturales, políticos, económicos y sociales, para lograr juntos una participación real en la organización y conducción de la comunidad. - El Estado afianza la igualdad de derechos entre la mujer y el varón en los aspectos culturales, políticos, económicos y sociales, para lograr juntos una participación real en la organización y conducción de la comunidad.

#### AMPARO A LA NIÑEZ

**Artículo 33** - Los niños tienen derecho a la protección y formación integral por cuenta y cargo de su familia; merecen trato especial y respeto a su identidad, previniendo y penando el Estado cualquier forma de mortificación o explotación. - Los niños tienen derecho a la protección y formación integral por cuenta y cargo de su familia; merecen trato especial y respeto a su identidad, previniendo y penando el Estado cualquier forma de mortificación o explotación.



## AGFE Mission to Argentina

En caso de desamparo, corresponde al Estado proveer dicha protección, en hogares con personal especializado, sin perjuicio de la obligación de subrogarse en el ejercicio de las acciones para demandar a los familiares obligados los aportes correspondientes.

Reciben por los medios de comunicación mensajes pacíficos y orientados a su formación en base a los valores de la argentinidad, solidaridad y amistad.

### FORMACION DE LA JUVENTUD

**Artículo 34** - El Estado procura la formación integral y democrática de la juventud; promueve su creatividad y participación en las actividades culturales, sociales y políticas. - El Estado procura la formación integral y democrática de la juventud; promueve su creatividad y participación en las actividades culturales, sociales y políticas.

### DERECHOS DE LA TERCERA EDAD

**Artículo 35** - Las personas de la tercera edad, por su experiencia y sabiduría continúan aportando al progreso de la comunidad. Se les garantiza el derecho a trabajar y a gozar del esparcimiento, tranquilidad y respeto de sus semejantes. Tienen derecho a su protección integral por cuenta y cargo de su familia. En caso de desamparo, corresponde al Estado proveer dicha protección, sin perjuicio de la obligación de subrogarse en el ejercicio de las acciones para demandar de los familiares obligados los aportes correspondientes. - Las personas de la tercera edad, por su experiencia y sabiduría continúan aportando al progreso de la comunidad. Se les garantiza el derecho a trabajar y a gozar del esparcimiento, tranquilidad y respeto de sus semejantes. Tienen derecho a su protección integral por cuenta y cargo de su familia. En caso de desamparo, corresponde al Estado proveer dicha protección, sin perjuicio de la obligación de subrogarse en el ejercicio de las acciones para demandar de los familiares obligados los aportes correspondientes.

### DISCAPACITADOS - EXCEPCIONALES

**Artículo 36** - El Estado protege integralmente a toda persona discapacitada, garantizando su asistencia, rehabilitación, educación, capacitación e inserción en la vida social. - El Estado protege integralmente a toda persona discapacitada, garantizando su asistencia, rehabilitación, educación, capacitación e inserción en la vida social.

Implementa políticas de prevención y procura que la sociedad tome conciencia y adopte actitudes solidarias.

Las construcciones públicas prevén el desplazamiento normal de los discapacitados.

El Estado promueve a las personas excepcionales y facilita su educación especial.

### BENEFICIOS IMPOSITIVOS

**Artículo 37** - Todo habitante mayor de 65 años o incapacitado para el trabajo, con ingresos mínimos derivados de la jubilación, retiro, o pensión y patrimonio que no exceda el máximo que determina la ley, puede supeditar el pago de contribuciones extraordinarias provinciales o municipales que gravan el inmueble que posee, hasta que mejore de fortuna u opere la transmisión del bien por cualquier título. - Todo habitante mayor de 65 años o incapacitado para el trabajo, con ingresos mínimos derivados de la jubilación, retiro, o pensión y patrimonio que no exceda el máximo que determina la ley, puede supeditar el pago de contribuciones extraordinarias provinciales o municipales que gravan el inmueble que posee, hasta que mejore de fortuna u opere la transmisión del bien por cualquier título.

Por igual período queda exento del pago de los impuestos, tasas y contribuciones ordinarias provinciales o municipales, vinculadas con el inmueble que habita.

### ACTIVIDADES SOCIALES

**Artículo 38** - Se promueven las actividades sociales que complementan el bienestar del hombre y su familia para la correcta utilización del tiempo libre, respetando las características propias del medio. - Se promueven las actividades sociales que complementan el bienestar del hombre y su familia para la correcta utilización del tiempo libre, respetando las características propias del medio.

El Estado fomenta especialmente el deporte aficionado, la recreación, la cultura y el turismo.

### TRABAJO

**Artículo 39** - El trabajo es un derecho y un deber social; es el medio legítimo e indispensable para satisfacer las necesidades espirituales y materiales de la persona y de la comunidad. Río Negro es una Provincia fundada en el trabajo. - El trabajo es un derecho y un deber social; es el medio legítimo e indispensable para satisfacer las necesidades espirituales y materiales de la persona y de la comunidad. Río Negro es una Provincia fundada en el trabajo.

### DERECHOS DEL TRABAJADOR

**Artículo 40** - Son derechos del trabajador, conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio: - Son derechos del trabajador, conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio:

- 2 1. A trabajar en condiciones dignas y a percibir una retribución justa.
- 3 2. A igual remuneración por igual tarea y a retribuciones complementarias por razones objetivas, motivadas en las características del trabajo y del medio en que se presta.

## AGFE Mission to Argentina

- 4 3. A la capacitación técnica y profesional.
- 5 4. A un lugar de trabajo higiénico y seguro. La Provincia dispone de un organismo de higiene, seguridad y medicina del trabajo, con conducción especializada.
- 6 5. Al bienestar, a la seguridad social y al mejoramiento económico.
- 7 6. A la huelga y la defensa de los intereses profesionales.
- 8 7. A una jornada limitada de trabajo que no exceda las posibilidades normales del esfuerzo; al descanso semanal y vacaciones periódicas pagas.
- 9 8. A una vivienda digna, procurando el Estado el acceso a la tierra, al título de propiedad correspondiente y a la documentación técnica tipo para la construcción, conforme lo determina la ley.
- 10 9. A la obtención de una jubilación justa, no menor del ochenta y dos por ciento del ingreso total del sueldo del trabajador activo, sujeto a aporte.
- 11 10. A la participación en las ganancias de las empresas, con control de su producción, cogestión o autogestión en la producción.
- 12 11. A estar representado en los organismos que administran fondos provenientes de aportes previsionales, sociales y de otra índole.
- 13 12. A la asistencia material de quienes se encuentran temporal e involuntariamente en situación de desempleo.
- 14 13. A la gratuidad en las actuaciones administrativas y judiciales y a la asistencia legal por parte del Estado en el ámbito laboral. En caso de duda en la solución de un conflicto de trabajo se resuelve a favor del dependiente.

### DERECHOS GREMIALES

**Artículo 41** - En defensa de sus intereses profesionales, se garantiza a los trabajadores el derecho a asociarse en sindicatos independientes, que deben darse una organización pluralista, con gestión democrática y elección periódica de las autoridades por votación secreta de sus afiliados. - En defensa de sus intereses profesionales, se garantiza a los trabajadores el derecho a asociarse en sindicatos independientes, que deben darse una organización pluralista, con gestión democrática y elección periódica de las autoridades por votación secreta de sus afiliados.

Los sindicatos aseguran el goce efectivo de los derechos de los trabajadores y realizan propuestas políticas, económicas y sociales a los distintos organismos del Estado.

El Estado garantiza a los sindicatos los derechos de:

- h) 1. Ser reconocidos por la simple inscripción en un registro especial.
- i) 2. Concertar convenios colectivos de trabajo.
- j) 3. Ejercitar plenamente y sin trabas la gestión de sus dirigentes, con estabilidad en sus empleos, licencia gremial e indemnizaciones especiales.
- k) 4. Declarar la huelga en defensa de los intereses de los trabajadores.
- l) 5. Actuar gratuitamente en los expedientes judiciales.

### DERECHOS DE LOS INDIGENAS

**Artículo 42** - El Estado reconoce al indígena rionegrino como signo testimonial y de continuidad de la cultura aborígen preexistente, contributiva de la identidad e idiosincrasia provincial. Establece las normas que afianzan su efectiva incorporación a la vida regional y nacional, y le garantiza el ejercicio de la igualdad en los derechos y deberes. Asegura el disfrute, desarrollo y transmisión de su cultura, promueve la propiedad inmediata de la tierra que posee, los beneficios de la solidaridad social y económica para el desarrollo individual y de su comunidad, y respeta el derecho que le asiste a organizarse. - El Estado reconoce al indígena rionegrino como signo testimonial y de continuidad de la cultura aborígen preexistente, contributiva de la identidad e idiosincrasia provincial. Establece las normas que afianzan su efectiva incorporación a la vida regional y nacional, y le garantiza el ejercicio de la igualdad en los

## AGFE Mission to Argentina

derechos y deberes. Asegura el disfrute, desarrollo y transmisión de su cultura, promueve la propiedad inmediata de la tierra que posee, los beneficios de la solidaridad social y económica para el desarrollo individual y de su comunidad, y respeta el derecho que le asiste a organizarse.

### CAPITULO IV GARANTIAS PROCESALES ESPECIFICAS

#### AMPARO - HABEAS CORPUS

**Artículo 43** - Todos los derechos y libertades humanas, reconocidos expresa o implícitamente por esta Constitución, están protegidos por la acción de amparo que puede promover el restringido por sí o por terceros en su nombre, sin necesidad de mandato, valiéndose de cualquier medio de comunicación y a cualquier hora, ante el juez letrado inmediato, sin distinción de fueros o instancias y aunque forme parte de un tribunal colegiado, a fin de que se ordene su inmediata libertad, se lo someta al juez competente, se le acuerde la garantía negada o el ejercicio de sus derechos individuales o colectivos. - Todos los derechos y libertades humanas, reconocidos expresa o implícitamente por esta Constitución, están protegidos por la acción de amparo que puede promover el restringido por sí o por terceros en su nombre, sin necesidad de mandato, valiéndose de cualquier medio de comunicación y a cualquier hora, ante el juez letrado inmediato, sin distinción de fueros o instancias y aunque forme parte de un tribunal colegiado, a fin de que se ordene su inmediata libertad, se lo someta al juez competente, se le acuerde la garantía negada o el ejercicio de sus derechos individuales o colectivos.

El juez del amparo ejerce su potestad jurisdiccional sobre todo otro poder o autoridad pública y la acción puede instaurarse sin formalidad procesal alguna. Tanto la acción de amparo como el hábeas corpus, se resuelven por el juez previo informe requerido a la autoridad o particular que suprimió, restringió o amenazó libertades. Para el caso de hábeas corpus, hace comparecer al detenido y al autor de la afectación dentro de las veinticuatro horas, debiendo resolver en definitiva dentro de las cuarenta y ocho horas de haberse planteado. Dispone asimismo, las medidas correspondientes para quien expidió la orden o ejecutó el acto.

Cuando un juez tuviere conocimiento de que alguna persona se hallare arbitrariamente detenida o restringida en sus derechos, puede expedir de oficio el mandamiento de hábeas corpus o de amparo.

#### MANDAMIENTO DE EJECUCION

**Artículo 44** - Para el caso de que esta Constitución, una ley, decreto, ordenanza o resolución imponga a un funcionario o ente público administrativo un deber concreto, toda persona cuyo derecho resultare afectado por su incumplimiento, puede demandar ante la justicia competente la ejecución inmediata de los actos que el funcionario o ente público administrativo hubiere rehusado cumplir. El juez, previa comprobación sumaria de los hechos denunciados, libra un mandamiento y exige el cumplimiento inmediato del deber omitido. - Para el caso de que esta Constitución, una ley, decreto, ordenanza o resolución imponga a un funcionario o ente público administrativo un deber concreto, toda persona cuyo derecho resultare afectado por su incumplimiento, puede demandar ante la justicia competente la ejecución inmediata de los actos que el funcionario o ente público administrativo hubiere rehusado cumplir. El juez, previa comprobación sumaria de los hechos denunciados, libra un mandamiento y exige el cumplimiento inmediato del deber omitido.

#### MANDAMIENTO DE PROHIBICION

**Artículo 45** - Si un funcionario o ente público administrativo ejecutare actos prohibidos por esta Constitución, una ley, decreto, ordenanza o resolución, la persona afectada podrá obtener por vía y procedimiento establecido en el artículo anterior, un mandamiento judicial prohibitivo que se librará al funcionario o ente público del caso. - Si un funcionario o ente público administrativo ejecutare actos prohibidos por esta Constitución, una ley, decreto, ordenanza o resolución, la persona afectada podrá obtener por vía y procedimiento establecido en el artículo anterior, un mandamiento judicial prohibitivo que se librará al funcionario o ente público del caso.

### CAPITULO V RESPONSABILIDADES

#### DEBERES

**Artículo 46** - Es deber de todo habitante:

- 4 • Honrar a la Patria, a la Provincia y sus símbolos; armarse de acuerdo a la forma y procedimiento que determinen las leyes para su defensa.
- 5 • Resguardar los intereses y el patrimonio cultural y material de la Nación y de la Provincia.
- 6 • Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y demás

## AGFE Mission to Argentina

normas que en consecuencia se dicten.

- 7 • Cumplir los deberes sociales.
- 8 • Contribuir a los gastos que demanda la organización social y política del Estado.
- 9 • Prestar servicios civiles en caso que las leyes, por razones de solidaridad social, así lo determinen.
- 10 • Formarse y educarse en la medida de su vocación y de acuerdo a las necesidades sociales.
- 11 • Evitar la contaminación ambiental y participar en la defensa ecológica.
- 12 • Participar en la vida política y social de la comunidad.
- 13 • Trabajar y actuar solidariamente.

### SEGUNDA PARTE

#### POLITICAS ESPECIALES DEL ESTADO

#### SECCION PRIMERA

#### POLITICA ADMINISTRATIVA

#### PRINCIPIOS

**Artículo 47** - La administración pública provincial y en lo pertinente la municipal, están regidas por los principios de eficiencia, austeridad, centralización normativa, descentralización, desconcentración, imparcialidad, equidad, igualdad y publicidad de las normas o actos. - La administración pública provincial y en lo pertinente la municipal, están regidas por los principios de eficiencia, austeridad, centralización normativa, descentralización, desconcentración, imparcialidad, equidad, igualdad y publicidad de las normas o actos.

Su actuación está sujeta a la determinación oficiosa de la verdad, con celeridad y economía, sencillez en el trámite, plazos breves, participación y procedimiento público e informal para los administrados.

#### ESTATUTO

**Artículo 48** - La Legislación tiende a establecer un estatuto único para la administración pública provincial, en base a los principios establecidos en esta Constitución, orientado a equiparar situaciones similares. - La Legislación tiende a establecer un estatuto único para la administración pública provincial, en base a los principios establecidos en esta Constitución, orientado a equiparar situaciones similares.

#### CARRERA ADMINISTRATIVA

**Artículo 49** - Se establece la carrera administrativa para los agentes públicos. La ley determina su extensión y excepciones. Por igual función corresponde igual remuneración, otorgándose la garantía del sumario con intervención del afectado para su sanción o remoción. - Se establece la carrera administrativa para los agentes públicos. La ley determina su extensión y excepciones. Por igual función corresponde igual remuneración, otorgándose la garantía del sumario con intervención del afectado para su sanción o remoción.

#### INHABILIDADES

## AGFE Mission to Argentina

**Artículo 50** - Los agentes públicos condenados por delitos contra la administración, o por delitos electorales, quedan inhabilitados a perpetuidad para ingresar a la administración provincial o municipal y no pueden desempeñar cargos electivos. - Los agentes públicos condenados por delitos contra la administración, o por delitos electorales, quedan inhabilitados a perpetuidad para ingresar a la administración provincial o municipal y no pueden desempeñar cargos electivos.

**TEXTO CONSENSUADO - DESPACHO 888/09  
LEY DE URBANIZACIÓN DE LA VILLA 31-31BIS**

Artículo 1º.- Dispónese la urbanización del polígono correspondiente a las villas 31 y 31 bis, comprendido entre Calle 4, vías del Ferrocarril Gral. San Martín, prolongación virtual de la Avda. Pueyrredón, Calle 9, Avda. Pte. Ramón S. Castillo y prolongación virtual de la Avda. Gendarmería Nacional, según plano que como Anexo I forma parte de la presente ley con criterios de radicación definitiva.

Art. 2º.- El polígono al que se refiere el artículo 1º será destinado a viviendas, desarrollo productivo y equipamiento comunitario, utilizando como referencia los parámetros urbanos, sociales y culturales del anteproyecto "Barrio 31 Retiro - UBACyT A401 / 04 - Las Articulaciones Ciudad Formal - Ciudad Informal. Una metodología de abordaje válida para la región", que como Anexo II forma parte de la presente ley.

Art. 3º.- La Dirección General de Estadísticas y Censos, o el organismo que en el futuro lo reemplace, realizará y/o actualizará un censo poblacional en el término de ciento ochenta (180) días corridos de publicada la presente ley, a fin de determinar la cantidad de viviendas necesarias en el predio. La realización del censo deberá contar con la participación, en calidad de veedores, de los miembros de la "Mesa de Gestión y Planeamiento Multidisciplinaria y Participativa para la Urbanización de las Villas 31 y 31 Bis" creada por el artículo 5º de la presente norma, a fin de garantizar la transparencia del mismo.

Art. 4º.- El Gobierno de la Ciudad garantizará, a través de los organismos competentes, la adjudicación prioritaria de las unidades de vivienda a los actuales habitantes de las Villas 31 y 31 bis que correspondan, de acuerdo al censo poblacional establecido en el artículo 3º.

Art. 5º.- Créase la "Mesa de Gestión y Planeamiento Multidisciplinaria y Participativa para la Urbanización de las Villas 31 y 31 Bis", que estará integrada por los siguientes organismos:

- a) un representante del Ministerio de Ambiente y Espacio Público o del organismo que en el futuro lo reemplace;
- b) un representante del Instituto de la Vivienda de la Ciudad o del organismo que en el futuro lo reemplace;
- c) un representante del Ministerio de Desarrollo Urbano o del organismo que en el futuro lo reemplace;
- d) un representante del Ministerio de Desarrollo Social o del organismo que en el futuro lo reemplace
- e) un representante de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad y
- f) los/as diputados/as que ejerzan la presidencia y la vicepresidencia 1º de las comisiones de Vivienda, de Planeamiento Urbano y de Presupuesto, Hacienda, Administración Financiera y Política Tributaria de la Legislatura de la Ciudad.

Asimismo se invitará a integrar la Mesa a los siguientes organismos:

- a) un representante de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación o del organismo que en el futuro lo reemplace;
- b) un representante del Organismo Nacional de Administración de Bienes del Estado (ONABE) o del organismo que en el futuro lo reemplace
- c) un representante de la Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social "Padre Carlos Mujica" o del organismo que en el futuro lo reemplace;
- d) un representante de la Administración de Infraestructuras Ferroviarias S.E. o del organismo que en el futuro lo reemplace;

## AGFE Mission to Argentina

- e) un representante de la Operadora Ferroviaria S.E. o del organismo que en el futuro lo reemplace;
- f) un representante de la Administración General de Puertos o del organismo que en el futuro lo reemplace;
- g) dos miembros de la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano de la Cámara de Diputados de la Nación, priorizando a los representantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- h) un representante del equipo técnico que elaboró el anteproyecto base que obra como Anexo II de la presente ley; y
- i) un representante de la Universidad de Buenos Aires (UBA).

Art. 6º.- A todas las reuniones de la Mesa de Gestión y Planeamiento Multidisciplinaria y Participativa creada por el artículo 5º de la presente norma se convocará a los/as delegados/as y vecinos/as del barrio, quienes podrán expresar su voz en el ámbito de la misma, los que podrán participar en toda aquella decisión que los afecte especialmente.

Art. 7º.- La Mesa de Gestión y Planeamiento Multidisciplinaria y Participativa creada por el artículo 5º tendrá, a los efectos de cumplimentar lo establecido en la presente norma, las siguientes funciones y facultades, con carácter no taxativo:

- la planificación e implementación de la urbanización dispuesta en los artículos 1º y 2º;
- la generación de los mecanismos adecuados para disponer la regularización dominial y catastral de los inmuebles afectados al proceso de urbanización con fines de vivienda única;
- la remisión a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos de rezonificación que resulten necesarios;
- la remisión a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos de expropiación de los inmuebles que resulten necesarios, dentro del polígono establecido en el artículo 1º;
- la solicitud de informes a los distintos organismos de la administración pública, y a toda persona física y/o jurídica, que sean necesarios para el funcionamiento de la Mesa.
- la solicitud de colaboración y asesoramiento de personas y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales especialistas en la materia
- la elaboración de mecanismos adecuados para garantizar la implementación de criterios uniformes en la construcción de viviendas nuevas y en la consolidación de las existentes: apertura de la vía pública, equipamiento e infraestructura a fin de alcanzar la integración total a la trama urbana del barrio y la periferia.
- la elaboración y remisión de propuestas de readecuación de la normativa vigente en materia del trazado de vías de acceso rápido en el área, a fin de posibilitar la concreción del proyecto de urbanización según lo establecido en la presente ley

Art. 8º.- La Mesa de Gestión y Planeamiento Multidisciplinaria y Participativa creada por el artículo 5º de la presente norma funcionará en el ámbito de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y sus reuniones serán presididas por el/la Presidente/a de la Comisión de Vivienda, quien convocará a las mismas con una periodicidad mínima mensual.

Art. 9º.- La implementación de este proyecto no implicará desalojo forzoso alguno, y para aquellos actuales habitantes -de acuerdo al censo poblacional establecido en el artículo 3º- cuyas viviendas necesiten ser relocalizadas se garantizará, en acuerdo con los mismos, una solución habitacional de similares características dentro del polígono establecido en el artículo 1º de la presente ley, en el marco de lo establecido en el inciso "n" del artículo 14 de la ley Nº 1.251, modificada por ley Nº 2.237.

## AGFE Mission to Argentina

CLÁUSULA TRANSITORIA PRIMERA.- El Poder Ejecutivo realizará las gestiones correspondientes con los titulares de los predios afectados según el artículo 1º, a los efectos de la celebración de los convenios que resulten necesarios con el fin de posibilitar la concreción de los objetivos establecidos en la presente norma.

Hasta tanto se efectivicen los convenios necesarios con el Gobierno Nacional para la efectiva transferencia dominial de los predios correspondientes al polígono al que refiere el Art. 1º, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires realizará las acciones que resulten necesarias, en el marco de sus facultades, a los fines de la concreción de los objetivos de la presente ley.

CLÁUSULA TRANSITORIA SEGUNDA.- La Mesa de Gestión y Planeamiento Multidisciplinaria y Participativa creada por el artículo 5º de la presente norma deberá constituirse en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles de la publicación de la presente y finalizar la elaboración de la propuesta de urbanización y radicación del barrio en un plazo máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos de la publicación de la presente.

CLÁUSULA TRANSITORIA TERCERA.- La Mesa de Gestión y Planeamiento Multidisciplinaria y Participativa creada por el artículo 5º de la presente norma deberá dictar, en un plazo no mayor a los quince (15) días hábiles de su constitución, el Reglamento de Participación de los/as representantes y vecinos/as del barrio, a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 6º. No podrá a través del mismo restringir el efectivo ejercicio de su derecho a participar en las decisiones que los/as afecten.



## AGFE Mission to Argentina

### Consejo Asesor para la Tierra y la Vivienda Ciudad de Viedma

#### ACTA Nº 1

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a las 12:30 horas del día 13 de Agosto de 2.008, se reúnen, en la Sala de Reuniones de la Secretaría General de la Gobernación, los integrantes de la Consejo Asesor para la Tierra y la Vivienda, creada por el Decreto Nº 686/08 del Poder Ejecutivo Provincial, el Secretario General de la Gobernación Dn. Francisco Javier GONZALEZ, el Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos Contador Pablo Federico VERANI, el Ministro de Gobierno Contador José Luís RODRIGUEZ, el interventor del Instituto Provincial de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) Dr. Vicente José PILI, el Secretario de Promoción y Desarrollo Social Arquitecto Ricardo PRATI, en representación del Ministerio de Familia, el Legislador Dn. Adrián TORRES del Bloque de la Alianza Concertación para el Desarrollo (1º Minoría), la Legisladora Dña. Silvia HORNE del Bloque del Partido Justicialista (2º Minoría), y la Señora Secretaría Legal, Técnica y de Asuntos Legislativos Dra. Silvia JAÑEZ.-----

- 1) La Doctora Silvia JAÑEZ, propone como Temario del orden del día:
  - a) Constitución del Consejo Asesor para la Tierra y la Vivienda.
  - b) Análisis del Reglamento del Consejo Asesor para la Tierra y la Vivienda.
  - c) Constitución de Subcomisiones.
  - d) Participación de Legisladores de otros Bloques.

Se aprueba: -----

- a) Se procede a ratificar la integración del Consejo Asesor para la Tierra y la Vivienda, con los titulares de Ministerios, Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y Legisladores. Será Secretaría del Consejo Asesor para la Tierra y la Vivienda, la Doctora Silvia JAÑEZ.-----  
----- Se acuerda que cada Organismo dictará el acto administrativo pertinente para nombrar un (1) Representante alternativo, en caso de no poder asistir el titular por razones de agenda.-----
- b) La Doctora Silvia JAÑEZ propone redactar un proyecto de reglamento, y someterlo a la consideración de los integrantes del Consejo Asesor para la Tierra y la Vivienda, en la próxima reunión.--

Se producen distintas consideraciones, se resuelve que la constitución de la Subcomisiones será motivo de resolución en el seno del Consejo Asesor para la Tierra y la Vivienda a medida que se avance en el análisis de la problemática en los términos del Decreto Nº 686/08..-----

- c) En la Comisión de Labor Parlamentaria de la Legislatura Provincial, se resolvió solicitar la incorporación a las sesiones del Consejo Asesor para la Tierra y la Vivienda, de Legisladores de otros Bloques que tengan proyectos afines con la temática objeto de la Comisión.-----  
----- Se analiza la solicitud y se aprueba, con la salvedad que la presencia deberá ser del Legislador interesado.-----  
-
- d) Se plantea la situación de los asentamientos y ocupaciones existentes en distintas ciudades de la Provincia de Río Negro, considerando las diversas situaciones de las mismas, en atención a las tierras y su condición jurídica.-----
- e) Participan del análisis, la Legisladora Silvia HORNE, el Dr. Vicente José PILI, el Arquitecto Ricardo PRATI, el Contador Pablo Federico VERANI y el Contador José Luís RODRIGUEZ.-----  
----

Se resuelve remitir a los Municipios de la Provincia de Río Negro, una nota requiriendo información sobre: Ocupaciones o toma de tierras, existencia de Plan de Desarrollo Urbano, tierras disponible en el ejido y condiciones de dominio, existencia de registro de demanda habitacional.-----

Los Legisladores Silvia HORNE y Adrián TORRES, asumen el compromiso de proporcionar al Consejo Asesor para la Tierra y la Vivienda, los antecedentes obrantes en la Legislatura

## AGFE Mission to Argentina

Provincial, de expedientes para el dictado de Leyes de Expropiación de Tierras y/o Donaciones con destino a viviendas.-----

Luego de diversas consideraciones, se fija una próxima reunión para el día 27 de Agosto de 2.008 a las 11:00 Horas, quedando notificados en este acto, los integrantes del Consejo Asesor para la Tierra y la Vivienda. No siendo para más se da por concluida la reunión firmando los presentes al pie en prueba de conformidad, siendo las 13:30 horas del día indicado al pie de la presente.-----

### **ACTA N° 2**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a las 11:20 horas del día 27 de Agosto de 2.008, se reúnen, en la Sala de Reuniones de la Secretaría General de la Gobernación, los integrantes de la Consejo Asesor para la Tierra y la Vivienda, creada por el Decreto N° 686/08 del Poder Ejecutivo Provincial, con la presencia del Señor Secretario General de la Gobernación Dn. Francisco Javier GONZALEZ, el Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos Contador Pablo Federico VERANI, el Secretario de Gobierno Dn. Robin DEL RIO, en representación del Ministerio de Gobierno, el interventor del Instituto Provincial de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) Dr. Vicente José PILI, el Secretario de Promoción y Desarrollo Social Arquitecto Ricardo PRATI, en representación del Ministerio de Familia, el Legislador Facundo LOPEZ, la Legisladora Dña. Silvia HORNE del Bloque del Partido Justicialista (2º Minoría), y la Señora Secretaría Legal, Técnica y de Asuntos Legislativos Dra. Silvia JAÑEZ, para dar tratamiento al siguiente orden del día: -----

- 1) Lectura y aprobación del Acta N° 1.-
- 2) Tratamiento y aprobación del Reglamento Interno.-
- 3) Informe sobre remisión de Notas a los Municipios de la Provincia.-
- 4) Constitución de la Subcomisión de Tierras del Estado Provincial.-
- 5) Recepción de la Nota N° 99/2.008 y Comunicación N° 10/08 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Viedma.-
- 6) Propuesta del Instituto Provincial de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.).-

- 1) Se da lectura al Acta N° 1/08, que resulta aprobada.-
- 2) Se pone a consideración el proyecto de Reglamento Interno, con el que cuentan los miembros del Consejo previamente a esta reunión.

Se producen diversas consideraciones y propuestas de reforma por parte del Dr. Vicente José PILI y la Legisladora Silvia HORNE - Se aprueba.

- 3) Se pone en conocimiento el texto de las Notas enviadas a todos los Municipios de la Provincia de Río Negro.-
- 4) Tal lo dispuesto se procede a crear la Subcomisión de Tierras Propiedad del Estado. La misma estará integrada por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, la Dirección General de Catastro e Información Territorial y la Subsecretaría de Tierras, Colonias y Asesoramiento Técnico Institucional.-
- 5) Se da Entrada y lectura a la Nota N° 99/2.008 y Comunicación N° 10/08 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Viedma. - Se toma Conocimiento -
- 6) El Dr. Vicente José PILI, propone realizar un informe periódico del Instituto Provincial de Planificación de la Vivienda (I.P.P.V.), si así lo dispone el Consejo, se producen diversos comentarios sobre el tema. - Se aprueba.-

No siendo para más se da por concluida la reunión firmando los presentes al pie en prueba de conformidad, siendo las 13:30 horas del día indicado al pie de la presente.-----

## AGFE Mission to Argentina

### **ACTA Nº 3**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a las 18:10 horas del día 07 de Octubre de 2.008, se reúnen, en la Sala de Reuniones de la Secretaría General de la Gobernación, los integrantes del Consejo Asesor para la Tierra y la Vivienda, creada por el Decreto Nº 686/08 del Poder Ejecutivo Provincial, con la presencia del Señor Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos Contador Pablo Federico VERANI, la Legisladora Dña. Silvia HORNE del Bloque del Partido Justicialista (2º Minoría), el Legislador Adrián CASADEI del Bloque de la Alianza Concertación para el Desarrollo (1º Minoría), el Señor Marcelo CANEVA en representación del Instituto Provincial de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), el Secretario de Gobierno Dn. Robin DEL RIO, en representación del Ministerio de Gobierno, y la Señora Secretaría Legal, Técnica y de Asuntos Legislativos Dra. Silvia JAÑEZ, para dar tratamiento al siguiente orden del día: -----

- 7) Lectura y aprobación del Acta Nº 2.-
- 8) Constitución de la Subcomisión de Tierras del Consejo Asesor para la Tierra y la Vivienda.-
- 9) Analizar Documentación recibida por los Municipios.-
- 10) Creación de la Subcomisión de Análisis de Proyecto de Ley.-

- 1) Se da lectura al Acta Nº 2/08, se aprueba.-
- 2) El Legislador Adrián CASADEI propone, como tema de la próxima sesión, el tratamiento de un Proyecto de Convenio con la Comisión Nacional de Vivienda. La Legisladora Silvia HORNE entrega sendas notas de: Observatorio de Derechos Humanos, Representantes de Asentamientos irregulares – Jornadas de Hábitat Social El Bolsón. Se trataran en la próxima reunión.

La Dra. Silvia JAÑEZ, informa del interés manifestado por la Organización "Un techo para mi hermano" de participar en una reunión de la Consejo Asesor para la Tierra y la Vivienda. Se aprueba invitarlos.

- 3) Respecto a la propuesta de la Subcomisión de Tierras de sectorizar el análisis por región, se debate:

Se resuelve trabajar por localidad, tomando como parámetro para la selección de la misma, la situación asociada a la demanda habitacional. Se pone en conocimiento el texto de las Notas enviadas a todos los Municipios de la Provincia de Río Negro.-

Habida cuenta que restan enviar información varios Municipios, se resuelve reiterar la nota de requerimiento de la misma.

Se pasa a un cuarto intermedio hasta el día 29 de octubre de 2.008 a las 10:00 horas. Se levanta la sesión siendo las 20:00 horas.

Siendo las 10:00 horas del día 29 de Octubre de 2.008, se levanta el cuarto intermedio dispuesto, con la presencia del Señor Secretario de Promoción y Desarrollo Social Arquitecto Ricardo PRATI, en representación del Ministerio de Familia, el Señor Marcelo CANEVA en representación del Instituto Provincial de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), el Secretario de Gobierno Dn. Robin DEL RIO, en representación del Ministerio de Gobierno, la Legisladora Dña. Silvia HORNE del Bloque del Partido Justicialista (2º Minoría), la Señora Secretaría Legal, Técnica y de Asuntos Legislativos Dra. Silvia JAÑEZ, con la asistencia, tal lo dispuesto, de la Organización no Gubernamental de "Un techo para mi hermano".

Se da la palabra a la Señora Adriana HIPPERNDINGER, quien hace entrega de una nota con documentación adjunta y expresa preocupaciones y propuestas respecto de la temática de vivienda, así como requiere diversas precisiones e información.

Se produce un intercambio de ideas a cargo de los integrantes del Consejo Asesor para la Tierra y la Vivienda.

El Señor Marcelo CANEVA en representación del Instituto Provincial de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), detalla soluciones habitacionales a cargo del I.P.P.V, inversiones, proyectos en ejecución y en estudio.

El Arquitecto Ricardo PRATI, en representación del Ministerio de Familia, hace una reseña de Planos de Viviendas y propone que Municipios, Nación o Provincias, deben intervenir activamente en un rediseño de la política habitacional, incluyendo el retorno del Banco Hipotecario Nacional a la temática.

## AGFE Mission to Argentina

- 4) La Legisladora Dña. Silvia HORNE del Bloque del Partido Justicialista (2º Minoría) propone, como método de trabajo, que una vez que la Subcomisión de Tierras produzca su informe, el Consejo Asesor para la Tierra y la Vivienda realice un trabajo en conjunto con el Concejo Municipal y el Intendente de Allen, y también con los ocupantes.

No siendo para más se da por concluida la reunión firmando los presentes al pie en prueba de conformidad, siendo las 12:30 horas del día indicado al pie de la presente.-----  
-----

### **ACTA Nº 4**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a las 18:20 horas del día 25 de Noviembre de 2.008, se reúnen, en la Sala de Reuniones de la Secretaría General de la Gobernación, los integrantes del Consejo Asesor para la Tierra y la Vivienda, creada por el Decreto Nº 686/08 del Poder Ejecutivo Provincial, con la presencia del Señor Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos Contador Pablo Federico VERANI, la Legisladora Dña. Silvia HORNE del Bloque del Partido Justicialista (2º Minoría), el Legislador Adrián TORRES del Bloque de la Alianza Concertación para el Desarrollo (1º Minoría), el Señor Marcelo CANNEVA en representación del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), Dn. José Antonio GONZALEZ Secretario de Interior y Políticas Nutricionales del Ministerio de Familia, Ing. Jorge Daniel BELACIN Subsecretario de Tierras, Colonias y Asesoramiento Técnico Institucional del Ministerio de Producción y la Señora Secretaria Legal, Técnica y de Asuntos Legislativos Dra. Silvia JAÑEZ, para dar tratamiento al siguiente orden del día: -----  
-----

- 11) Lectura y aprobación del Acta Nº 3.-
- 12) Intervención del observatorio de Derechos Humanos.-
- 13) Intervención de la Federación de Tierras y Viviendas (F.T.V.).-
- 14) Exposición e informe de la Subsecretaria de Tierras.-
- 15) Propuesta de Organización Funcional presentada por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.).-

- 1) Se procede a la lectura del Acta Nº 3, se aprueba.-
- 2) Representado por la Dra. Ana Calafat, el Observatorio de Derechos Humanos, por Nota ingresada en la última reunión del Consejo Asesor para la Tierra y la Vivienda con fecha del 29 de Octubre del 2008, ha solicitado la suspensión de desalojo en los casos de vivienda única. Amplia la Dra. Ana Calafat requiriendo que dicha suspensión de desalojos por la fuerza sea implementada mediante una Ley Provincial. Argumenta que se trata de una medida que llevará tranquilidad a los familiares que se encuentran ocupando terrenos en distintos lugares de la provincia y sobre todo, ante la inminencia de las fiestas.-

El Sr. José González recuerda que en algunos casos ocurridos se recurrió a la Mediación Comunitaria por parte de la provincia que no hubo medidas represivas.

El Legislador Adrián Torres explica en igual sentido.

Insiste la Dra. Ana Calafat en el dictado de una norma por un lapso determinado.-

El Cdor. Pablo Federico Verani plantea interrogantes sobre los derechos de los particulares.-

La Legisladora Silvia Horne expresa que es preciso declarar la emergencia habitacional y suspender los desalojos de viviendas únicas.-

Acota que de los tres poderes, en el ámbito del Poder Ejecutivo se trabaja en el Consejo Asesor para la Tierra y la Vivienda, el Poder Legislativo ha paralizado el tratamiento de los proyectos de ley relativos al tema y el Poder Judicial debe recibir una normativa al respecto.-

Se producen consideraciones al respecto.-

- 3) El Sr. José Rodríguez, representante de la Federación de Tierras y Vivienda (F.T.V.) explica el trabajo de la institución en la provincia.-

Requiere que se apruebe la firma del Convenio con la Comisión de Vivienda del ámbito nacional dependiente del Ministerio de Planificación Federal.-

Luego de un intercambio de datos con los presentes, se retira.-

- 4) El Subsecretario de Tierras, Colonias y Asesoramiento Técnico Institucional del Ministerio de Producción Ing. Jorge Belacin y el Sr. Gentile de la misma

## AGFE Mission to Argentina

dependencia, realizan un informe sobre la situación de las tierras fiscales a la luz del Acta de la Constitución Provincial y el Decreto N° 1.496/98.-

Se producen diversas consideraciones.-

- 5) Habida cuenta de la necesidad de evaluar el Proyecto de Ley requerido por el Observatorio de Derechos Humanos y las sugerencias de la Legisladora Silvia Horne, se pasa a un cuarto intermedio hasta el día miércoles 4 de Diciembre del corriente año, a las 18:00 Horas.-

Siendo las 20:40 Horas se levanta la sesión.-----

El día 4 de Diciembre de 2008, a las 18:15 Horas se levanta el cuarto intermedio dispuesto.-----

Los Legisladores Adrián Torres y Adrián Casadei hacen entrega de una nota, suscripta por ambos, en la que requieren al Consejo Asesor para la Tierra y la Vivienda intervenga en el caso de General Roca que esta pendiente de desalojo; se pone en tratamiento la propuesta de la Legisladora Silvia Horne. Reitera conceptos vertidos oportunamente y considera que el proyecto es el medio apto para la etapa, hasta llegar a la solución global.-

El Cdor. Pablo Federico Verani manifiesta que en un Estado de Derecho, el gobierno debe garantizar todos los derechos, incluido el de propiedad. Que debería decidir en cada caso, no con una norma general que pueda resultar injusta.-

La Legisladora Silvia Horne considera que se trata de Derechos Humanos, en este caso a la vivienda digna.-

El Legislador Adrián Torres acota que el proyecto que se analiza, implicaría la legalización de las tomas de terrenos en la provincia.-

El Arquitecto Ricardo Pratti expresa que la masividad de la norma es injusta, que no debe confrontarse en la sociedad a unos contra otros y que deben respetarse los derechos de poseedores y desposeídos.-

El Legislador Adrián Casadei propone efectuar consultas a los intendentes, sobre este tema y la manera de actuar en su comunidad.-

Luego de diversas consideraciones e intervenciones de los presentes se resuelve solicitar al Intendente de Allen una reunión

para evaluar en conjunto la situación de dicha ciudad.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) entrega a los presentes un proyecto de organización funcional del Consejo Asesor para la Tierra y la Vivienda.-----

No siendo para más se da por concluida la reunión firmando los presentes al pie en prueba de conformidad, siendo las 20:30 horas del día 04 de Diciembre de 2.008.-----

-

## AGFE Mission to Argentina

### Appendix 4. Media Coverage of the AGFE mission

Relación de artículos periodísticos y publicaciones en diversos medios:

- 31/7/2009 - "Una misión de la ONU en la Legislatura" de Martin Merola publicado por Noticias Urbanas;
- 2/8/2009 - "Grupo Internacional Consultor sobre Desalojos Forzosos investiga Buenos Aires, Viedma, Allen y Ushuaia" de Francesco Venturin publicada en la Pagina de la Alianza Internacional de Habitantes;
- 3/8/2009 - "Organización internacional investigará desalojos forzosos en Ushuaia" publicado por Un Pueblo Chico;
- 4/8/2009 - "Llega una misión de las Naciones Unidas" - Radio Vyp;
- 4/8/2009 - "Cada vez es más difícil alquilar una vivienda en la ciudad" de Marina Kabat publicado en la pagina web Razon y Revolucion;
- 4/8/2009 - Comunicado a la prensa de Silvia Pascucci del Ceisc;
- 4/8/2009 - "Comienza la Misión AGFE de Naciones Unidas por los Desalojos Forzosos en Argentina" publicado por Agencias Comunas;
- 4/8/2009 - "Un examen para la política de Macri" - publicada en Pagina12;
- 5/8/2009 - Comunicado de la Legisladora Provincial de Videma Silvia Horne;
- 5/8/2009 - Comunicado-2 de la Legisladora Provincial de Videma Silvia Horne;
- 5/8/2009 - "Grupo consultor ONU llega Allen y Viedma" - Radio Show;
- 5/8/2009 - "Investigan Desalojos Forzosos en Chacarita" publicado por Agencias Comunas;
- 5/8/2009 - "La ONU está en Patagonia por la toma de terrenos" publicado por ADN;
- 5/8/2009 - "Rio Negro: En coincidencia con la visita de una misión sobre hábitat de las Naciones Unidas, familias vuelven a ocupar tierras en el Loteo Silva publicado en Agenda Periodística Patagónica;
- 7-8-9/8/2009 - Comunicado Red Habitat "Declaración Jornadas De Habitat en Ushuaia";
- 7-8-9/8/2009 - Programa de las Jornadas Habitat en Ushuaia;
- 10/8/2009 - "Critican ausencia de políticas oficiales para solucionar el déficit habitacional" publicada en El Parlamentario;
- 11/8/2009 - "Deficit habitacional de mas de medio millon en Buenos Aires es cuestionado Mercado Inmobiliario" publicada en El Informativo Inmobiliario;
- 3/12/2009 - "La Legislatura aprobó el proyecto de ley para urbanizar la villa 31".

AGFE Mission to Argentina

**Appendix 5. Invitation letter from Argentine institutions to AGFE**

## AGFE Mission to Argentina



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

Buenos Aires, 26 de Julio de 2009

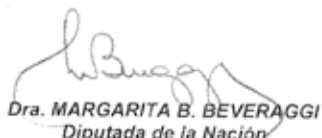
Cesare Ottolini  
Jefe de la misión AGFE a Argentina  
S/D

Estimado:

Como Presidenta de la Comisión de Vivienda de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, apreciamos el papel desarrollado por UN-HABITAT en contribuir a buscar soluciones positivas a la inseguridad de la tenencia en varios países y, por lo tanto a la propuesta de desarrollar una misión de AGFE en nuestro territorio.

Queremos subrayar que, incluso notando la absoluta independencia con que querréis organizar la misión, con el objetivo de favorecer el más buen desarrollo de la misma, confirmamos nuestra completa disponibilidad a apoyar su desarrollo.

Ciertos de su atención, mandamos nuestros saludos más distinguidos.

  
Dra. MARGARITA B. BEVERAGGI  
Diputada de la Nación  
Presidenta de la Comisión de  
Vivienda y Ordenamiento Urbano

---

**Te. /fax: 011-6310-7644 - mail: [dip.mbeveraggi@yahoo.com.a](mailto:dip.mbeveraggi@yahoo.com.a)**



## AGFE Mission to Argentina

el objetivo de favorecer el más buen desarrollo de la misma, confirmamos nuestra completa disponibilidad a apoyar su desarrollo.

En particular, desde la Presidencia de la Comisión de Vivienda de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Diputado Facundo Di Filippo hace disponible:

- toda la información (consultación bibliográfica, informes, base de datos, etc.)
- los contactos con los actores-clave institucionales en los procesos de desalojos
- la realización de una visita a un asentamiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (lunes 3/08 a las 10.00 hs)
- la realización de una reunión con los diputados de la Comisión de Vivienda de la Legislatura (lunes 3/08 de 14 a 15 hs)
- la organización de una jornada con distintas organizaciones sociales que tratan el tema de la emergencia habitacional y los desalojos (lunes 3/08 de 15 a 18 hs)

Ciertos de su atención, en la espera de su pronta y positiva respuesta, mandamos nuestros saludos más distinguidos.



**Dip. Facundo Martín Di Filippo**  
**Presidente de la Comisión de Vivienda de la Legislatura**  
**De la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

sustentable por la tierra y la vivienda

Queremos subrayar que, incluso notando la absoluta independencia con que querréis organizar la misión, con

## AGFE Mission to Argentina

*Legisladora Silvia Horne*

Legisladora Silvia Horne



tenencia, con particular referencia a los desalojos forzosos en nuestro territorio;

- favorecer el encuentro de los diferentes actores sociales y institucionales involucrados en los desalojos;
- solicitar una mayor toma de conciencia de parte de todos los sujetos involucrados sobre la validez jurídica del art. 11 PIDESC;
- favorecer el intercambio de experiencias innovadoras para enfrentar la problemática evitando los desalojos;
- favorecer la constitución de una mesa de diálogo y conciliación entre todas las partes interesadas con el objetivo de encontrar soluciones duraderas por la emergencia y en el cuadro de políticas sustentable por la tierra y la vivienda

Queremos subrayar que, incluso notando la absoluta independencia con que querréis organizar la misión, con el objetivo de favorecer el mejor desarrollo de la misma, confirmamos nuestra completa disponibilidad a apoyar su desarrollo.

En particular manifiesto la voluntad de poner a su disposición:

- toda la información (consultación bibliográfica, informes, base de datos, etc.)
- los contactos con los actores-clave institucionales en los procesos de desalojos
- la oficina operacional
- Internet
- los vuelos internos para los consultores AGFE (compatibilmente con la normativa nacional)

Ciertos de su atención, en la espera de su pronta y positiva respuesta, mandamos nuestros saludos más distinguidos.

Silvia Horne  
Legisladora Provincial  
Consejo Asesor para la Tierra y la Vivienda  
Comisión Inter poderes Decreto PE 686/2008

# Visita AGFE

## Provincia de Río Negro

- Agosto 05 de 2009 – Ciudad de Viedma
- Agosto 06 de 2009 – Ciudad de Allen

Viedma 5/08/09



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

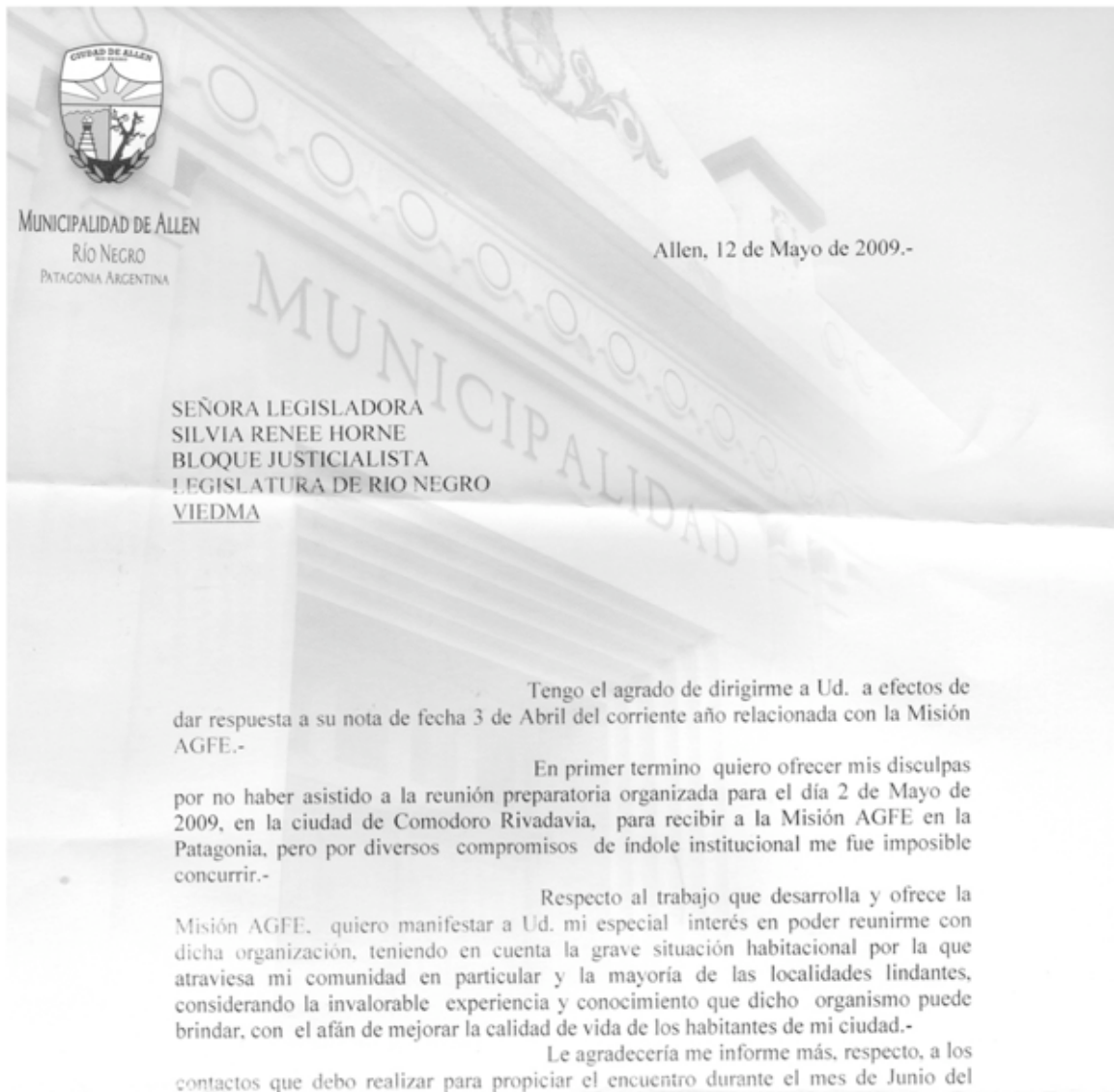
**Artículo 1°.-** De interés social, cultural y jurídico para el pueblo y el Gobierno de la Provincia de Río Negro la visita de la Misión AGFE - Hábitat de Naciones Unidas para los días 5 y 6 de agosto a realizarse en las ciudades de Viedma y de Allen.

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil nueve.

DECLARACION N° 150/2009

## AGFE Mission to Argentina



MUNICIPALIDAD DE ALLEN  
RÍO NEGRO  
PATAGONIA ARGENTINA

Allen, 12 de Mayo de 2009.-

SEÑORA LEGISLADORA  
SILVIA RENEE HORNE  
BLOQUE JUSTICIALISTA  
LEGISLATURA DE RIO NEGRO  
VIEDMA

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de dar respuesta a su nota de fecha 3 de Abril del corriente año relacionada con la Misión AGFE.-

En primer termino quiero ofrecer mis disculpas por no haber asistido a la reunión preparatoria organizada para el día 2 de Mayo de 2009, en la ciudad de Comodoro Rivadavia, para recibir a la Misión AGFE en la Patagonia, pero por diversos compromisos de índole institucional me fue imposible concurrir.-

Respecto al trabajo que desarrolla y ofrece la Misión AGFE, quiero manifestar a Ud. mi especial interés en poder reunirme con dicha organización, teniendo en cuenta la grave situación habitacional por la que atraviesa mi comunidad en particular y la mayoría de las localidades lindantes, considerando la invaluable experiencia y conocimiento que dicho organismo puede brindar, con el afán de mejorar la calidad de vida de los habitantes de mi ciudad.-

Le agradecería me informe más, respecto, a los contactos que debo realizar para propiciar el encuentro durante el mes de Junio del corriente año.-

Sin otro particular, y esperando su información saludo a UD. muy atentamente.-

Nota N° 402/09



*Graciano A. Bracalente*  
Gr. Graciano A. Bracalente  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Allen

Tomás Orell y Sarmiento - Libertad 189 - Tel: (02941) 45-2501/502  
Allen, Pcia. de Río Negro, Patagonia Argentina / E-mail: [intendencia@allen.gov.ar](mailto:intendencia@allen.gov.ar)

## AGFE Mission to Argentina



AGFE Secretariat  
Housing Policy Section  
UN-HABITAT  
P.O. Box 30030  
Nairobi 00100, KENYA  
Tel.: + 254-20 7623219  
e-mail: AGFE@unhabitat.org

Objeto: Confirmación invitación misión AGFE

Estimados,

Como Organización Social de Viedma - Río Negro- , apreciamos el papel desarrollado por UN-HABITAT en contribuir positivamente a buscar soluciones positivas a la inseguridad de la tenencia en varios países y, por tanto acompañamos y compartimos la propuesta de la legisladora Silvia Horne de desarrollar una misión de AGFE en nuestro territorio.

Asimismo felicitamos la decisión de UN-HÁBITAT de aprobar la misión a Argentina del 2 al 9 de agosto de 2009.

Con el objetivo de favorecer el mejor desarrollo de la misma, confirmamos nuestra completa disponibilidad a apoyar su desarrollo, en particular la voluntad de poner a su disposición, desde nuestra organización:

15 toda la información disponible en nuestra Organización.

16 los contactos con las organizaciones sociales involucradas en la problemática.

17 la oficina operacional

18 Internet

19 Nuestro medio Radio Encuentro para convocatorias, difusión de la misión y demás.

Ciertos de su atención, en la espera de su pronta y positiva respuesta, mandamos nuestros saludos más distinguidos.

Néstor Busso  
Fundación Alternativa Popular